

*“2010, Año de la Patria. Bicentenario del inicio de la independencia y
Centenario del Inicio de la Revolución”*

H. Ayuntamiento de Champotón
Centro Municipal de Emergencias

“Protección Civil, Somos Todos”

**PLAN MUNICIPAL
DE
CONTINGENCIAS
DE CHAMPOTÓN
2010**

Justo y Solidario

H. AYUNTAMIENTO



2009 - 2012



CONTENIDO

PROTECCIÓN ALA COMUNIDAD
DEL
MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN

Centro Municipal de Emergencias de
Champotón
Tel/Fax: 8-08-97
Pag.

CONTENIDO-----	1
ANEXOS-----	2
PROLOGO-----	3
OBJETIVO-----	4
INTRODUCCIÓN-----	5
MARCO LEGAL-----	6
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL-----	7
CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL -----	8
RELACIÓN DE COMISARIOS EJIDALES Y AGENTES MUNICIPALES-----	12
CARACTERIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO Y LOCALIZACIÓN Y LIMITES GEOGRÁFICOS-----	14
Extensión territorial y población-----	14
Regionalización, clima y suelo-----	17
Patrones del viento dominantes-----	19
Orografía-----	20
Litoral y relieve marino-----	21
Hidrografía-----	21
DESCRIPCIÓN DE LOS CUERPOS Y CORRIENTES DE AGUAS MAS IMPORTANTE DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN-----	23
AGENTES PERTURBADORES DE ORIGEN HIDROMETEORO LÓGICOS-----	24
Ciclón tropical o Huracán-----	24
Descripción del fenómeno-----	24
Efectos destructivos de Ciclones Tropicales-----	29
Vientos fuertes, inundaciones y Oleaje-----	29
Marea de tormenta y Riesgos Secundarios-----	30
Ubicación Geográfica-----	30
Huracanes sobre el Municipio de Champotón-----	31
Descripción del Fenómeno-----	32
Ubicación Geográfica-----	32
Afectabilidad-----	33
Sequía-----	35
Tormentas de Granizo-----	36
HURACÁN "IDA" -----	37
PRONOSTICO DE LA TEMPORADA DE HURACANES 2010-----	38
CATALOGÓ DE REFUGIOS TEMPORALES-----	39
INVENTARIO DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-----	55
COMITÉ DE LAS JUNTAS MUNICIPALES-----	95
PROGRAMA PARA LA TEMPORADA DE CICLONES TROPICALES Y LLUVIAS-----	102
GRUPOS VOLUNTARIOS-----	105
ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR COMITÉS Y POR DEPENDENCIAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL-----	107
Comité de Servicios de Emergencias-----	107
Comité de Infraestructura-----	108
Comité de Servicios Asistenciales-----	109
SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA CICLONES TROPICALES (SIAT)-----	111
Etapas de Acciones de Alertamiento-----	112
Fase de Acercamiento/parte delantera del ciclón-----	113
Fase de Alejamiento/parte trasera del ciclón-----	117

ANEXOS:

ANEXO 1: Estructura Orgánica, Consultiva, ejecutiva y participativa del Sistema de Protección Civil.

ANEXO 2: Reglamento de la Administración Pública Municipal de Champotón.

ANEXO 3: Ley General de Protección, Honorable Congreso de la Unión.

ANEXO 4: Ley de Protección Civil para el Estado de Campeche.

ANEXO 5: Localidades susceptibles a inundación en comunidades del municipio de champotón.

ANEXO 6: Localidades por riesgo de incomunicación en comunidades rurales del municipio de Champotón.

ANEXO 7: Plano de las zonas inundables de la ciudad de champotón.

ANEXO 8: Ubicación de los pozos de absorción y drenes del municipio de champotón.

ANEXO 9: Ubicación de los Refugios Temporales en la cabecera municipal.

ANEXO 10: Ubicación de los Refugios Temporales en comunidades rurales.

Prólogo

Es un hecho siguiendo los lineamientos trazados por la Administración Estatal, la necesidad de mantener informados a todos los sectores de la sociedad civil del Municipio, sobre los riesgos a las que está expuesta la entidad por los fenómenos Hidrometeorológicos.

Ante ello, el presidente municipal, a través del Consejo Municipal de Protección Civil y el Centro Municipal de Emergencia de Champotón y como respuesta a su permanente interés de brindar protección a la población, sus bienes y el entorno, elaboró el Plan Municipal de Contingencias de Champotón.

La presente versión del Plan Municipal de Contingencias, viene a sumarse a las acciones que en materia de protección civil realiza el ejecutivo estatal, así se va integrando una panorámica general de riesgos actuales y probables a las que esta expuestos en conjunto el país.

La validez de este documento va en función directa de su constante actualización y el enriquecimiento específico de su contenido, ya que día con día y paulatinamente, el índice de riesgos sufre incrementos, hay pues la obligación de mantener la vigencia del Plan Municipal de Contingencias, con la participación de todos los sectores de la población.

Objetivo

Informar sobre los diferentes riesgos de origen Hidrometeorológicos, a los que el municipio de Champotón se encuentra expuesto en toda su Geografía, con que, a nivel nacional y local se cuenta, llevar acciones preventivas entre la población fomentando una cultura de auto-cuidado y auto-Protección, para que cada uno sepa qué hacer ante una situación de emergencia y/o la presencia de un fenómeno perturbador.

Justo y Solidario

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 · 2 0 1 2

Introducción

El Gobierno Municipal de Champotón a través del Consejo Municipal de Protección Civil y el Centro Municipal de Emergencias de Champotón, inició las labores tendientes a diagnosticar y prevenir los riesgos a los que la población habitante de la entidad se encuentra expuesta en las diferentes manifestaciones de los fenómenos destructivos, ya sea estos de origen natural o provocados por el hombre.

Este trabajo se ha basado en la información proporcionada por las diferentes instituciones y dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tienen la responsabilidad de detectar, registrar, dar seguimiento y estudiar los diferentes fenómenos destructivos.

El Plan Municipal de Contingencias se integrará al Plan Estatal de Riesgos que en los Once municipios del Estado se realiza en forma similar, a fin de constituir un banco informativo muy completo que contenga los principales riesgos a los que están expuestos los campechanos a lo largo de la Geografía Estatal.

En este Plan se dan a conocer los recursos Naturales en el Municipio y los fenómenos de tipo Hidrometeorológicos.

Fueron considerados apartados fundamentales en el manejo de los diferentes fenómenos que tienen incidencias en Champotón.

1. Descripción del fenómeno
2. Ubicación
3. Afectabilidad

Marco Legal

En virtud de las inclemencias meteorológicas como son: sequías, heladas, ciclones tropicales, etc. Además de la necesidades de prestar a la ciudadanía en general los primeros auxilios en caso de emergencia, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio, con fundamento en los Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 59 Fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día veintiséis de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve, se crea la estructura orgánica, consultiva, ejecutiva y participativa del sistema de Protección Civil (Anexo 1).

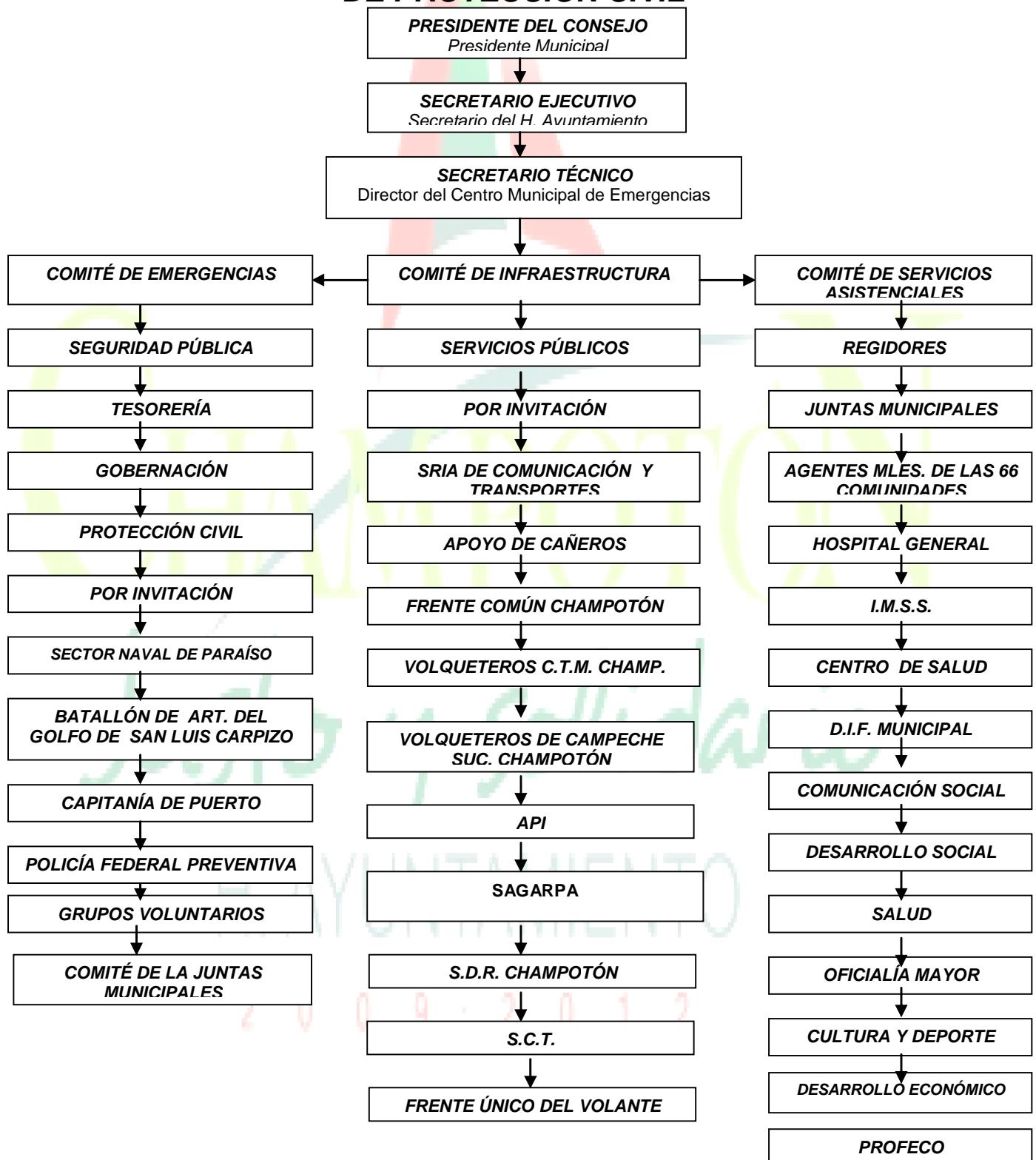
Además de las atribuciones de la Dirección de Protección Civil, basada en el capítulo XIV, Art. 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Champotón (Anexo 2).

Ley Gral. De protección Civil, decreto del Honorable Congreso de la Unión, ultima reforma aplicada de fecha 13-06-2003 (Anexo 3).

Ley de Protección Civil para el Estado de Campeche, decreto de la LVII Legislatura del Congreso de Estado de Campeche, ultima modificación de fecha 26-06-2002 (Anexo 4).

Justo y Solidario
H. AYUNTAMIENTO

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

1. LIC. XICOTÉNCATL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil
2. M.C. PEDRO ESTEBAN FRANCO VALENCIA
Secretario Ejecutivo
3. ING. ANTONIO ELÍAS SARMIENTO VILLARINO
Secretario Técnico

REGIDORES

C. JOSÉ DEL CARMEN VÁZQUEZ LEÓN

1.- *Regidor de Obras Públicas*

MTRA. GINI MARGELI GÓNGORA SOSA

2.- *Regidor de Cultura y Deporte*

C. AMBROSIO LÓPEZ DELGADO

3.- *Regidor de Desarrollo Económico*

PROFRA. MARGARITA VELA MIJANGOS

4.- *Regidor de Catastro*

LIC. CARLOS DAVID REBOLLEDO SALAZAR

5.- *Regidor de Desarrollo Social*

C. GUADALUPE DEL CARMEN CHÁVEZ REYES

6.- *Regidor de Recursos Humanos*

C.P. MANUEL JESÚS SARMIENTO URBINA

7.- *Regidor de Panteones, Mercado y Rastro*

C. MARTHA ZHEYLA ARCOCHA GÓMEZ

8.- *Regidor de Servicios Públicos*

SÍNDICOS

LIC. LORENA GARCÍA GUTIERREZ

9.- *Síndico de Hacienda*

LIC. CELSO ALBERTO ABREU GARCÍA

10.- *Síndico Jurídico*

JUNTAS MUNICIPALES

C. FRANCISCO JAVIER MARÍN CHAN

Presidente de la Junta Municipal de Felipe Carrillo Puerto

C. JOSÉ FRANCISCO KUC CRUZ

Presidente de la Junta Municipal de Seybaplaya

C. JORGE RAMÓN MARTÍNEZ JIMÉNEZ

Presidente de la Junta Municipal de Hool

C. EFRAÍN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Presidente de la Junta Municipal de Sihochac

DIRECTORES

ARQ. MARTÍN OMAR CHANG NAVARRETE

Director de Obras Públicas

C.P. JORGE ALBERTO AGUILAR ACATE

Contralor Interno

C. ALBERTO BEYTIA JIMÉNEZ

Responsable de Gobernación

L.A.E. VÍCTOR DURAN GÓNGORA
Tesorero Municipal

LIC. ALEJANDRO LANDEROS ZÁRATE
Director de Prensa

LIC. LUIS FERNANDO CHAN NAVARRETE
Director de Desarrollo Social

C. ALMA ROSA JAIMES DE GONZÁLEZ
Presidenta del D.I.F Municipal

PROFA. LILIA LETICIA BRICEÑO TALANGO
Directora del D.I.F. Municipal

C.D.E.O. JOSÉ LUIS ARJONA ROSADO
Responsable del área de Salud

L.E. CARLOS A. SILVA PECH
Oficial Mayor

L.A.E. YULY MARLÍN REVELES CHÍO
Director de Desarrollo Económico

ING. MARCELO ABELARDO UC SANSORES
Responsable de Catastro

LIC. JUAN CAMPOS SERRANO
Responsable del área Jurídica

MTRO. WILFRIDO MAY GARCÍA
Responsable de Cultura y Deporte

TTE. ANTONIO CAMPOS ARJONA
Responsable de Seguridad Pública

C.P. HÉCTOR ALEJANDRO CABALLERO KU
Responsable de la Coordinación de Derechos Humanos

ING. LANDY RIVERA OLIVARES
Responsable del Sistema de Agua Potable

DEPENDENCIAS OFICIALES

C. JAVIER DEL CARMEN FLORES CORTEZ
Encargado de Capitán de Puerto

DR. ENRIQUE FERNANDO REYES PASCUAL
Director del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. RAÚL ARMANDO VERDEJO TRUJEQUE
Director del Hospital General “José Nazar Raiden”

DR. JORGE JIMÉNEZ MADRIGAL
Director del Centro de Salud

DR. LUIS ALFONSO PÉREZ CAN
Director General del I.S.S.S.T.E.

CONTRAALMIRANTE C.G. D.E.M.
SALVADOR JIMÉNEZ MIRANDA
Comandante del Sector Naval de Champotón

CAP. DE NAVÍO I.M.P. D.E.M.
JESÚS OSORIO NAVA
Comandante del batallón de artillería I.M.
Del golfo de san Luis Carpizo

RELACIÓN DE COMISARIOS EJIDALES Y AGENTES MUNICIPALES

COMUNIDAD	AGENTE MUNICIPAL
ADOLFO LÓPEZ MATEOS	LUIS J. UC CHI
AH-KIM-PECH	ELVIA HERNÁNDEZ MARTÍN
AQUILES SERDÁN (CHUINA)	ÁLVARO CANCHE TUN
ARELLANO	MIGUEL CANUL BALAM
BUENAVENTURA	RAMIRO DESEANO VELÁZQUEZ
CANASAYAB	DORA RENDÓN GARCÍA
CAÑAVERAL	SANTIAGO DÍAZ LEÓN
CINCO DE FEBRERO	JEREMÍAS EHUAN GUZMÁN
CNEL. ORTIZ ÁVILA	ISABEL DEL C. CASTRO GARCÍA
CHACCHEITO	VENUSTIANO TAMAY UICAB
CHILAM-BALAM	JOSÉ HUMBERTO PECH VIVAS
CHAMPOTÓN	
CIUDAD DEL SOL	RICARDO REALPOZO VALADEZ
DZACABUCHEN	GABRIEL A. SANTOS LÓPEZ
DZITBALCHE DE CASTELLOT	CARLOS M. PUC CAAMAL
EL PORVENIR	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ UC
GRACIANO SÁNCHEZ (CANTEMO)	JOSÉ DEL C. CALAN CAN
GRAL. ORTIZ ÁVILA	ARTURO JIMÉNEZ PÉREZ
HALTUCHEN	CLAUDIA PATRICIA MORALES NEGRÓN
IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	APOLONIO RODRÍGUEZ DÍAZ
JOSÉ LÓPEZ PORTILLO No. 2	OSCAR ALEJANDRO UCAN HUCHIN
JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	FELIPE VALDEMAR CANTUN POOT
KUKULKAN	CANDELARIA ZAMORA VÁZQUEZ
LAZARO CÁRDENAS	VÍCTOR CANO MORENO
LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI	SERGIO ZARATE VIVEROS
LA JOYA	JUAN MANUEL RODRÍGUEZ PECH
LA NORIA	TEODORO CHIN CAAMAL
MIGUEL ALLENDE	YADIRA DOCE HUESCAS
MOCH-COHUO	JOSÉ GONZÁLEZ ZACARÍAS
MIGUEL COLORADO	MARIANO HUICHÍN DZIB
MOQUEL	BERNARDO MOSQUEDA PÉREZ
MAYATECUN I	PEDRO JUAN ANDRÉS
MAYATECUN II	LEONEL AJANEL VICENTE
NAYARIT DE CASTELLOT	MAYRA LETICIA SANTOS CHAVES
NUEVO MICHOACÁN	VÍCTOR GAMA HERNÁNDEZ
NUEVO PARAÍSO	ROSALÍA MAGDONAL LÓPEZ
NUEVA ESPERANZA I	DELFINO CASTAÑERA MARÍN

PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS CHAMPTÓN | **2010**

NUEVA ESPERANZA II	HUMBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ
PARAÍSO	DORA MARÍA SANTI NI CENTENO
PIXOYAL	NELSON LENIN DELGADO ROJAS
PROVIDENCIA	NICOLÁS ARCOS TORRES
PUNTA-XEN	MANUEL ANTONIO MENDOZA VILLORÍN
REVOLUCIÓN	ROSENDO PECH CHABLE
SAN ANTONIO DEL RIO	MARÍA DEL ROSARIO SILVAN FÓSIL
SAN ANTONIO YACASAY	JOSÉ A. LÓPEZ LÓPEZ
SAN JOSÉ CARPIZO No. 1	LUIS TEJEDA GONZÁLEZ
SAN JOSÉ CARPIZO No. 2	LUIS CASANOVA CANCHE
SAN JUAN CARPIZO	PORFIRIO PUCH CHABLE
SAN MIGUEL	JAVIER MAYO MÉNDEZ
SANTO DOMINGO KESTE	MOISÉS MORALES MORALES
SAN PABLO PIXTUN	PABLO LÓPEZ PECH
SANTA CRUZ DE ROVIRA	GUSTAVO ZAPOT CHAGALA
ULUMAL	JOSÉ JESÚS GARCÍA MEDINA
U. SAN SORES (EL ZAPOTE)	MARÍA TERESA MEDINA GRACIA
VALLE DE QUETZALCÓATL	RAMÓN VILLANUEVA HERNÁNDEZ
VENUSTIANO CARRANZA	RIGOBERTO CHAN DZIB
VICENTE GUERRERO	VICENTA MÁRQUEZ PRUNEDA
VILLA DE GUADALUPE	HEBERTO RICARDEZ JIMÉNEZ
VILLA MAR	VÍCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ
YOHALTUN	LUCIA SÁNCHEZ COVARRUBIAS

COMISARIO MUNICIPALES

PUSTUNICH	FIDELMAR CORONA AYALA
VILLAMADERO	JOAQUÍN IGNACIO GONZÁLEZ SEGOVIA
XKEULIL	ELEUTERIO CANTUN
XBACAB	JORGE VALENCIA CANCHE
REFORMA AGRARIA	MIGUEL GONZÁLEZ PEÑA

COMISARIO EJIDAL

SEYBAPLAYA	JOSÉ DEL C. UH HU
SIHOCHAC	PAULINO PÉREZ XOOL
HOOL	JORGE MIGUEL CU LEÓN
FELIPE CARRILLO PUERTO	AMADO CANTUN

Caracterización Geográfica del Municipio

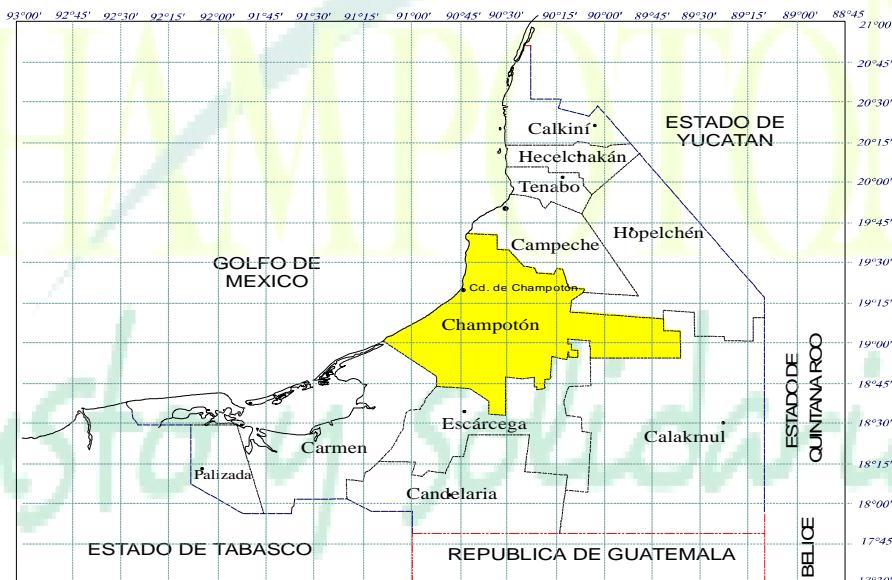
Localización y límites geográficos:

El Municipio de Champotón se localiza en el centro y poniente del estado de Campeche, formando parte de los once Municipios de la jurisdicción del estado de Campeche.

Sus coordenadas Geográficas extremas son:

Latitud norte 18°35' y 19°41'
Longitud oeste 89°32' y 91°08'

Limita al norte y noroeste con el Municipio de Campeche, al noreste con el Municipio de Hopelchén, al este-sureste con el Municipio de Calakmul, al sur con el de Escárcega, al suroeste con el de Carmen y al oeste con el Golfo de México.



Extensión territorial y población

El Municipio tiene una extensión territorial de 6,088.28 Km² y una población total de 76,116 habitantes según el segundo conteo de población y vivienda 2005 (INEGI). Ocupa el 10.8% de la superficie total del estado y tiene una densidad de población de 13.15 habitantes por kilómetro cuadrado.

Cuenta con su Cabecera Municipal y con Cuatro Juntas Municipales como se muestra a continuación:

Cabecera Municipal: Ciudad de Champotón
Juntas Municipales: Seybaplaya
 Felipe Carrillo Puerto
 Sihochac
 Hool

La siguiente tabla muestra las localidades que cuentan con más de 50 habitantes en el Municipio:

LOCALIDAD	POBLACIÓN
Ah-Kim-Pech	169
Adolfo López Mateos	377
Aquiles Serdán (Chuina)	886
Arellano	438
Buenaventura	132
Canasayab	234
Cañaveral	295
Carlos Salinas De Gortari Modulo I	352
Chaccheito	327
Champotón	27,235
Chilam-Balam	156
Cinco De Febrero	828
Ciudad Del Sol	612
Coronel José Ortiz Ávila (El Lechugal)	81
Dzacabuchen	274
Dzitbalche De Castellot Modulo III	125
El Porvenir	318
El Zapote (Ulises Sansores)	152
Felipe Carrillo Puerto	2,662
General José Ortiz Ávila	449
Haltunchen	66
Hool	998
José María Morelos y Pavón (El Cerrito)	618
José López Portillo II (Nilun)	93
Kukulkan	120
La Joya	934
La Noria	133
Lázaro Cárdenas	279

LOCALIDAD	POBLACIÓN
Ley Federal De Reforma Agraria	2,398
Mayatecum Modulo I	1, 160
Mayatecum Modulo II	938
Miguel Colorado	871
Moch-Cohuo	96
Modulo Ignacio López Rayón	190
Miguel Allende	124
Modulo Nuevo Paraíso	126
Modulo Providencia	97
Moquel	638
Nayarit De Castellot	293
Nueva Esperanza (I)	63
Nueva Esperanza, La (Santo Domingo)	3,410
Pixoyal	615
Prof. Graciano Sánchez (Cantemo)	405
Punta Xen	80
Pustunich	536
Revolución	564
San Antonio Del Río	188
San Antonio Yacasay	479
San José Carpizo Uno	230
San José Carpizo Dos	300
San Juan Carpizo	325
San Miguel	188
San Pablo Pixtun	1,434
Santa Cruz De Rovira	110
Santo Domingo Keste	3,410
Seybaplaya	8,285
Sihochac	2,631
Ulumal	753
Valle De Quetzalcóatl	168
Vicente Guerrero	266
Villa De Guadalupe	452
Villa Madero	3,507
Villamar	366
Xbacab	1,614
Xkeulil	926
Yohaltún	598

Regionalización

El Municipio de Champotón está dividido en tres regiones:

REGIÓN	JUNTA MUNICIPAL
Norte	<i>Seybaplaya, Sihochac y Hool</i>
Centro	<i>Cabecera Municipal (Ciudad de Champotón)</i>
Sur	<i>Felipe Carrillo Puerto, Valle de Yohaltún</i>

Comunidades que se inundan en el Municipio de Champotón

Norte	<i>Villamadero y Sihochac.</i>
Centro	<i>Cabecera Municipal (Moquel y Ciudad de Champotón)</i>
Este	<i>Ulumal, Ulises Sansores, Canasayab, San Antonio del Río, San Miguel, Yohaltún, San Juan Carpizo, Villa de Guadalupe.</i>
Sur	<i>Vicente Guerrero, San Pablo Pixtun, Aquiles Serdan, Xbacab, Cinco de Febrero, Pixoyal, Dzacbuchen y Miguel Colorado.</i>

Clima

El clima predominante, es el cálido subhumedo con lluvias en verano. Los subtipos de Climas varían: de mayor humedad que es la franja entre Ciudad del Carmen y Hopelchen; de humedad media que cubre la mayor parte del Territorio; y de menor humedad que comprende la Región de Seybaplaya y la esquina este donde colinda con Hopelchen.

La temperatura media anual oscila entre los 26.1 y los 26.4 grados centígrados. La temperatura mínima promedio anual se registra en la región de Pixoyal con 22.6°C en los meses de Diciembre y Enero; y la máxima promedio se registra entre Pixoyal y Silvituc, con 29.6 y 29.8 °C, respectivamente en el mes de Mayo. La región de Champotón registra temperaturas de entre 23.0°C mínima y de 28.4°C como máxima.

La precipitación media anual oscila entre los 1,134.6 y los 1,341.3mm. en Champotón la precipitación media es de 1,151.0mm. los meses de Mayor precipitación van de Junio a Octubre. Su temporada menos lluviosa se conoce como “sequía de medio verano o canícula.”

Suelos

La acción de altas temperaturas y abundantes precipitaciones sobre la roca caliza, ha generado en la entidad suelos jóvenes, poco profundos y de fertilización media, clasificados según la FAO-UNESCO, como rendzinas.

Regionalmente se conocen como *chac-lu'um*, *pos-lu'um* (Regasol-Rendzina) y se localizan principalmente en la zona centro y norte abarcando el 13% del territorio municipal, se considera que son suelos aptos para frutales y hortalizas, pero se utilizan mayoritariamente para cultivo tradicional de bajo rendimiento.

Otra unidad de suelos que domina en la porción centro y norte del Municipio, ubicándose en la franja paralela a la costa, son los suelos clasificados como litosoles y que en la terminología maya se asocia con *tzek'el*, son suelos de escasa profundidad con presencia de rocas, pero la práctica de la agricultura nómada de rosa, tumba y quema, ha provocado que sean utilizados para la siembra de maíz, chile y frijol, induciendo la erosión severa, debido a su escasa profundidad y ubicación sobre topografía ondulada, estos suelos cubren una superficie del 14% del territorio Municipal.

En las zonas planas con escasa y nula pendiente, se encuentran los suelos clasificados como vertisoles pelicas, regionalmente conocida como *ak'alché*, de coloración oscura con alto contenido de arcilla expansible presenta una capa de 5 a 20 cm. de materia orgánica, su drenaje superficial e interno son lentos, por lo que se consideran aptos para cultivar arroz, la caña de azúcar y el sorgo. Estos suelos se localizan hacia el sur y sudeste del Municipio, cubriendo una superficie del 12% del total Municipal.

Al suroeste de la entidad se encuentran suelos pesados conocidos como *ak'alché* y en la clasificación FAO-UNESCO se conocen como gleysoles; tienen textura arcillosa y escasa pendiente, siendo deficiente su drenaje superficial e inferior, soportan largos períodos de inundación, por lo que son aptos para cultivos agrícolas, como el arroz; cubren un área equivalente al 17% del total Municipal.

En los márgenes del río Champotón, se encuentran los suelos clasificados como aluvión (fluvisol), los cuales en condiciones naturales tienen vegetación de selva y sabana, tienen vocación agrícola para soportar cultivos especiales como arroz, caña de azúcar, pasto y sorgo, cubren una superficie del 16% del total del Municipio.

En el Litoral Marino del Municipio los suelos se ven demeritados por las altas concentraciones salinas, siendo característicos de marismas, pantanos costeros y manglares que permiten una limitada explotación de la vegetación natural que soportan; estos suelos se localizan en la franja costera, son salinos y arenosos, se clasifican como Acrisol (Dzutz lu'um) y se consideran que solo son aptos para plantación de coco, cubre una superficie del 11% del total de la entidad.

En la Junta Municipal de Carrillo Puerto y la región del Valle de Yohaltún, al sur del Municipio de Champotón, se localizan suelos de deslave, conocidos en la región como kamkab (luvisol ferrico) –ya'ax-hom café (luvisol crómico), son suelos profundos, aptos para cultivos de maíz, cucurbitáceas, algodón y son adecuados para el desarrollo de huertos frutícolas. El área que cubre es de aproximadamente el 8% del total del Municipio.

Una mínima proporción de la superficie Municipal cercana al 0.9% del total Municipal está cubierta por suelos clasificados como fluvisoles y arenosoles. La vocación de estos suelos es ganadera y se localizan en el valle de Yohaltún y parte de la cabecera Municipal de Champotón.

Patrones de viento dominantes

Los vientos que soplan sobre Champotón tienen el siguiente comportamiento durante el año:

Los vientos procedentes del noreste se presentan fundamentalmente en los meses de Noviembre a Marzo, para los meses de Septiembre y Octubre el viento que viene del norte tiende a alinearse en dirección este-oeste, durante los meses de Junio a Agosto los vientos que afectan a esta región proceden del sureste; en Mayo y Abril estos vientos tienden poco a poco a orientarse en dirección sur-norte.

En general las brisas marinas que soplan del noreste durante gran parte del año son los vientos dominantes en invierno, los "nortes" o tormentas de invierno, que son masas de aire frío y seco que se desplazan del noreste, originándose en el norte de Estados Unidos y sur de Canadá, al cruzar en el Golfo de México recogen humedad, la cual precipitan en esta zona causando lluvia de Noviembre a Enero; en los meses de verano la región es visitada por ciclones y tormentas tropicales.

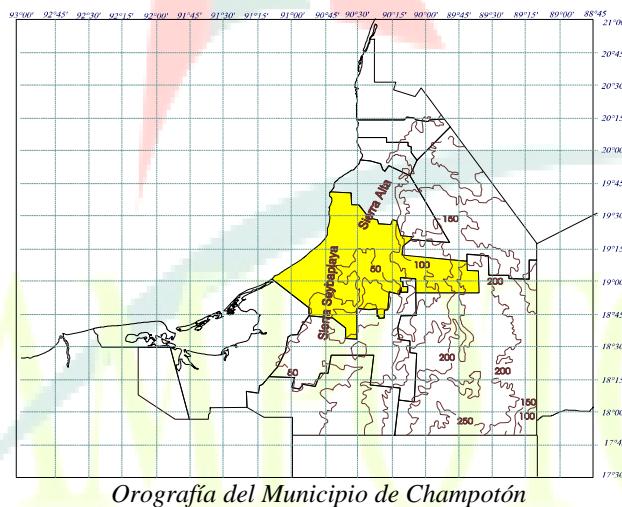
Orografía

El relieve topográfico es plano con pequeñas ondulaciones, que propician la formación de una parte de los valles como el de Yohaltún y el de Edzná, este ultimo extendiéndose hasta el Municipio de Campeche.

Altitud media es de 27 metros sobre el nivel del mar; de la localidad de Seybaplaya, parte la sierra alta, que en su recorrido por la costa forma un gran acantilado con una punta conocida como el “morro”.

De esta misma localidad se desprende una cordillera llamada sierra Seybaplaya en dirección de la región de los chenes, donde se encuentra una pronunciación llana; la meseta de Zoh Laguna.

De Norte a Sur se presenta pequeños lomeríos no mayores de 300 metros de altura, en la parte Este se encuentra planicie del Valle de Yohaltún.



CHAMPOTÓN

Justo y Solidario

H. AYUNTAMIENTO

Litoral y relieve marino

El litoral del Municipio de Champotón tiene una extensión de 104 Km. En general es arenoso y bajo. Es tan bajo en algunos lugares como Seybaplaya, Villa Madero, Haltunchén, Villa Mar o Punta Xen, que por las tardes se retira el mar a más de 500 metros de la orilla.

Los rasgos más característicos del litoral champotonero son de norte a sur, la península de punta morro la entrada al estero de Si-ho, la entrada al estero de Ica-hao, la isla del cuyo, los brazos de Chen Kan y los tortugueros de punta Xen.

En el banco de Champotón se manifiesta una serie de fenómenos en la circulación de las aguas condicionadas por sus características físicas y los factores climáticos de la región. Dentro de los más importantes esta la formación de giros en sentido contrario al movimiento de las manecillas del reloj que se desplazan hacia el oeste, las mareas internas, la formación de termoclismas (descenso brusco de la temperatura del agua conforme aumenta la profundidad) y la entrada de la corriente marina conocida como corriente del lazo, la cual se deriva de la corriente del Golfo.

Hidrografía

Los ríos, lagos, lagunas y esteros sobre el territorio de Champotón abundan en la porción sur y suroeste mientras que van disminuyendo hacia el norte, debido a la rápida filtración de agua del subsuelo.

Así tenemos que el centro y sur de Champotón se encuentran dominados por un exceso de agua debido al gran número de lagunas, aguadas, ojo de agua, arroyo y río que atraviesan la zona.

Las corrientes de estas áreas pertenecen a distintas cuencas, la mayor de las cuales es la del sistema desempeño seguidas por las cuencas del río Champotón.

Los arroyos y lagunas principales, con que cuenta el Municipio de Champotón, son los que están en la comunidad de Chuiná, Ulumal, Vicente Guerrero, Reforma Agraria, Salinas de Gortari y las que están en la ampliación forestal del ejido de Champotón, que son el Silencio, Aguada Grande, 2 Arroyos, Arrullo Champotón, la Paz el Cival, arroyo de Acapulco, la Amapola y los Pollos.

La última cuenca importante es el río Champotón que se encuentra en el centro del Municipio de Champotón y que desemboca en el litoral del Golfo de México.

El resto de las corrientes situadas en el centro y sureste del Municipio, son temporales, pues sólo llevan agua en los períodos de lluvias (Ica-hao, Chen-Kan).

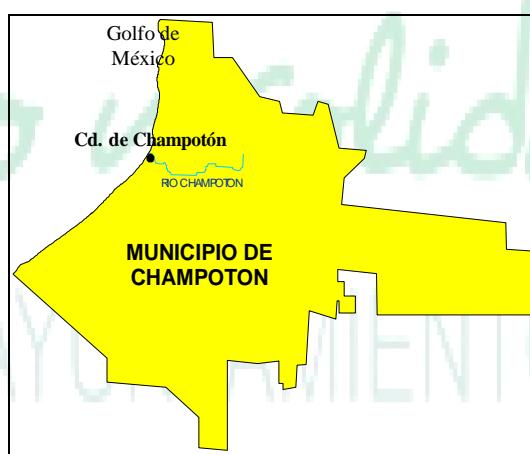
Finalmente tenemos en el sur de Champotón una serie de depósitos de agua que se originan durante la temporada de lluvias y son conocidas en la región como aguadas, akalché o lagos, estos depósitos ocupan las partes bajas del terreno alimentado por los arroyos que aparecen en la misma temporada húmeda y que ahí desaguan. La mayor parte de las aguadas desaparecen cuando pasan las lluvias.



Descripción de los cuerpos y corrientes de aguas más importantes del Municipio de Champotón.

Río de Champotón:

Lugar de origen:	<i>En la parte central del Estado.</i>
Trayectoria:	<i>De este a noroeste desembocando en el Golfo de México. En su recorrido pasa por los Municipios de Campeche, que es donde se origina y el de Champotón.</i>
Longitud:	<i>60 km.; su anchura alcanza 60 m y su profundidad media es de 4 m, su cuenca es de 6080 km².</i>
Información complementaria:	<i>El río Champotón carece de afluentes debido a las características de las rocas calizas por las que cruza. Se dice que puede ser una fractura que dejó al descubierto el manto freático. Su desembocadura es en forma de barra, la cual forma un lodazal que se extiende entre el islote El Cuyo y el poblado de Paraíso. Este río es navegable en 35 km. de su trayecto, desde Canasayab hasta Champotón.</i>
Otros aspectos:	<i>La vegetación cercana al río es selva.</i>



Hidrografía de Champotón

2 0 0 9 - 2 0 1 2

Agentes perturbadores de origen Hidrometeorológicos.

Las calamidades consideradas dentro de este tipo, por su incidencia periódica en áreas determinadas del territorio nacional, son las que más daños han acumulado a través de la historia. En Campeche, por su ubicación geográfica y características particulares, estos fenómenos han dejado sentir su destructiva secuela desde antes de la Colonia.

En este tipo de fenómenos están comprendidos los Huracanes o Ciclones Tropicales, las Inundaciones, Nevadas, Granizadas, Sequías, Lluvias torrenciales, Temperaturas extremas, Tormentas eléctricas, Mareas de tempestad e Inversiones térmicas.

En este documento, debido a la incidencia de estos fenómenos en el ámbito de la geografía estatal, serán tocados únicamente los Ciclones Tropicales o Huracanes.

CICLÓN TROPICAL O HURACÁN

Descripción del fenómeno:

Los Ciclones Tropicales son zonas de intensa perturbación atmosférica que generan efectos de tiempo severo a su paso. Son zonas de Baja Presión atmosférica con circulación cerrada en superficie en sentido contrario a las manecillas del reloj (circulación ciclónica) y que convergen hacia el centro del sistema. Se desplaza como un todo y por su intensidad acarrea una gran cantidad de nubosidad con lluvia, vientos fuertes, aumento en la marea y que al llegar a tierra causa daños importantes en las poblaciones que encuentra a su paso. Las Depresiones Tropicales, las Tormentas Tropicales y los Huracanes son Ciclones Tropicales de distinta intensidad. Este fenómeno recibe otros nombres como Tifón, en el área del Pacífico, y Bajío en el archipiélago filipino.

Los Ciclones Tropicales son fenómenos naturales que tienen su origen y desarrollo en los mares de aguas cálidas y templadas. Se caracterizan por sus nubes en espiral que convergen hacia su centro también llamado Ojo del Huracán.

En su evolución, pasan de Depresiones Tropicales a Tormentas Tropicales y de allí a Huracanes, clasificándose en 5 categorías en este último nivel. En su primera etapa pueden tener vientos sostenidos que alcancen hasta 64 kilómetros por hora; en la segunda fase los vientos alcanzan hasta 117 kilómetros por hora; y en la última los vientos van de 118 hasta 250 kilómetros por hora o más. Es importante resaltar que dichas intensidades de vientos se registran solo en las inmediaciones del centro del Ciclón Tropical disminuyendo progresivamente conforme se aleja del centro del mismo.

La palabra “huracán” deriva del vocablo Maya “huracán”, nombre de un Dios creador, quien, según los mayas, esparció su aliento a través de las caóticas aguas del inicio, creando, por tal motivo, la tierra. El huracán produce dos tipos de efectos desde el punto de vista técnico: el efecto directo es cuando una región específica es afectada por vientos, lluvia y marejada generados por el huracán; el efecto indirecto, incluye únicamente uno o dos de los anteriores efectos. La Temporada de Huracanes en la Cuenca del Atlántico comienza el 1 de junio y termina el 30 de noviembre (la Cuenca del Atlántico comprende el Mar Caribe, el Golfo de México y el Océano Atlántico

Escala de Huracanes de Saffir/Simpson (ESSH)

No. ESSH	Vientos		Mareas de tempestad por encima de lo normal		<i>Estimación de los posibles daños materiales e inundaciones</i>
	Kmh	Mph	m	Pies	
1	119-153	74-95	1.5	4.5	Ningún daño efectivo a los edificios. Daños sobre todo a casas rodantes, arbustos y árboles. También algunas inundaciones de carreteras y daños leves en los muelles.

H. AYUNTAMIENTO

No. ESSH	Vientos		Mareas de tempestad por encima de lo normal		<i>Estimación de los posibles daños materiales e inundaciones</i>
	Kmh	Mph	m	Pies	
2	154- 177	96- 110	2 - 2.5	6 – 8	Provoca algunos daños en los tejados, puertas y ventanas de los edificios. Daños considerables a la vegetación, casas rodantes y muelles. Las carreteras costeras se inundan de dos a cuatro horas antes de la entrada del centro del huracán. Las pequeñas embarcaciones en fondeadores sin protección rompen amarras.
3	178- 209	111- 130	2.6 - 3.7	9 – 12	Provoca algunos daños estructurales a pequeñas residencias y construcciones auxiliares, con pequeñas fisuras en los muros de revestimiento. Destrucción de casas rodantes. Las inundaciones cerca de la costa destruyen las estructuras más pequeñas y los escombros flotantes dañan a las mayores. Los terrenos planos abajo de 1.5 m (5 pies) pueden resultar inundados hasta 13 km. (8 millas) de la costa o más.
4	210- 249	131- 155	4.5 - 5	13 – 18	Provoca fisuras más generalizadas en los muros de revestimiento con derrumbe completo de toda la estructura del techo en las residencias pequeñas. Erosión importante de las playas, daños graves en los pisos bajos de las estructuras cercanas a la costa. Inundaciones de los terrenos planos bajos de 3m (10 pies) situados hasta 10 km. (6 millas) de la costa.

No. ESSH	Vientos		Mareas de tempestad por encima de lo normal		<i>Estimación de los posibles daños materiales e inundaciones</i>
	Kmh	Mph	m	Pies	
5	superior a 250	Superior a 155	más de 5.5	más de 18	Derrumbe total de los techos en muchas residencias y edificios industriales. Algunos edificios se desmoronan por completo y el viento se lleva las construcciones auxiliares pequeñas. Daños graves en los pisos bajos de todas las estructuras situadas a menos de 4.6m (15 pies) por encima del nivel del mar y a una distancia de hasta 460m (500 yardas) de la costa.

Los ciclones tropicales se forman sobre las cálidas aguas del trópico, a partir de disturbios atmosféricos preexistentes tales como sistemas de baja presión y ondas tropicales. Los ciclones tropicales también pueden formarse de frentes fríos y, ocasionalmente, de un centro de baja presión en los niveles altos de la atmósfera.

El proceso por medio del cual una tormenta tropical se forma y, subsecuentemente, se intensifica al grado de huracán depende de, al menos, tres de las condiciones siguientes: Un disturbio atmosférico preexistente, temperaturas oceánicas cálidas (al menos 26 °C, desde la superficie del mar hasta 15 metros por debajo de ésta) y vientos débiles en los niveles altos de la atmósfera que no cambien considerablemente en dirección y velocidad en un cierto espesor atmosférico.

Justo y Solidario

H. AYUNTAMIENTO

Estructura de un Huracán

Las partes principales de un huracán son

- Las bandas nubosas en forma de espiral alrededor de su centro
 - El ojo es un sector de bastante calma, poca nubosidad y, aproximadamente de 30 a 65 Km. de diámetro
 - La pared del ojo, está compuesta de nubes densas, en esta región se localizan los vientos más intensos del huracán
- Las bandas en forma de espiral con fuerte actividad lluviosa convergen hacia el centro del huracán en sentido contrario a las manecillas del reloj (Ciclónico).
- En los niveles altos de la atmósfera, el viento circula en sentido de las manecillas del reloj (anticiclónico), contrario a como lo hace en los niveles bajos.
- El aire desciende en el centro del huracán dando lugar al ojo del mismo.
- En la densa pared de nubes que rodea el ojo se localizan los vientos más fuertes del huracán.



Efectos destructivos de Ciclones Tropicales

Los agentes primarios de riesgo asociados con un huracán son los vientos fuertes, las inundaciones debidas a la marea de tormenta o a las lluvias intensas, el embate de oleaje, y diversos riesgos secundarios.

Vientos fuertes:

Cuando son vientos sumamente intensos imponen significativa sobrecargas en las estructuras, debidas a la presión y el arrastre que generan, además de impulsar objetos sueltos a gran velocidad.

Inundaciones:

Los huracanes pueden causar muchos y diversos tipos de inundación. A lo largo de la costa la inundación puede ocurrir debido a la marea de tormenta, al agua empujada por el viento en estuarios y ríos, o a lluvias torrenciales. La inundación puede ser de agua mansa o de aguas bravas originadas por la acción del oleaje asociada con el agua empujada por el viento a lo largo de la línea costera. La precipitación pluvial asociada a un huracán oscila entre 150 y 300 mm, aunque pueden darse niveles mayores, sobre todo si existen montañas costeras en el recorrido del meteoro. La lluvia puede preceder el arribo a tierra del huracán y puede durar muchas horas después de éste ocasionando inundaciones severas.

Oleaje:

El oleaje se genera cuando la energía del viento se transfiere al mar. La magnitud del oleaje en aguas profundas depende de la velocidad y duración del viento. Los huracanes pueden originar olas de más de 8 metros de altura en mar abierto. Cuando llegan a la línea costera disminuyen su elevación sin embargo causan daños devastadores al litoral mismo y a las estructuras en él ubicadas; cuando las franjas costeras son de suave pendiente el oleaje es menor de tal manera que los daños son de menor magnitud. La velocidad del agua moviéndose en vaivén puede desgastar los cimientos de edificios y pilotes removiendo el suelo alrededor de ellos. Los escombros arrojados tierra adentro por las olas pueden ocasionar serios daños estructurales, y las personas expuestas al movimiento de agua y escombros pueden recibir heridas de consideración.

Marea de Tormenta:

Es el aumento del nivel de mar respecto a su nivel medio, producido por la disminución de la presión atmosférica que genera un huracán. Este riesgo puede generar inundaciones en la costa que en algunos casos la subida de la marea puede alcanzar de 2 a 3 metros sobre el nivel del mar en costas con pendiente abrupta y de menor elevación en zonas costeras de pendiente suave.

Riesgos Secundarios:

Los Huracanes pueden, también, causar numerosos riesgos secundarios. Caídas en el suministro de fluido eléctrico con frecuencia. Contaminación del suministro de agua, inundación o desborde de instalaciones de drenaje, e incluso el colapso de diques o presas pueden presentarse.

Ubicación Geográfica.

Aunque existen ocho zonas ciclógenas en todo el mundo –cada una puede incluir varias regiones matrices– sólo cuatro regiones matrices afectan al territorio mexicano y de éstas, únicamente tres pueden generar ciclones que afectan al Estado de Campeche. Estas zonas están identificadas en los siguientes puntos: 1.-Golfo de México; 2.- La región tropical (latitud 8 a 12 grados norte) del Océano Atlántico, y 3.- La región del Mar Caribe.



Punto de origen de los huracanes que afectan al Estado de Campeche

En las dos últimas regiones, 2 y 3, es donde se presentan los meteoros más peligrosos y por su trayectoria afectan con más frecuencia a la Península de Yucatán ya que, por lo general, tienen una trayectoria de Este a Oeste.

Según la ubicación geográfica de la Entidad, los Ciclones Tropicales que tienen una trayectoria definitiva por la Península de Yucatán, primero afectan al Estado de Quintana Roo o al Estado de Yucatán, para luego seguir su paso hacia nuestra entidad, por ende, no llegan con la intensidad de vientos con que afectan a Quintana Roo o Yucatán debido a que los efectos de la orografía de la región y su interacción con tierra debilitan considerablemente a estos sistemas. Sin embargo, los efectos de precipitación asociados a estos meteoros suelen ser de grandes acumulados.

HURACANES SOBRE EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN (Últimos 40 años)			
Huracán	Año	Huracán	Año
Carla	1961	Keith	2000
Ines	1966	Chantal	2001
Beulab	1967	Isidore	2002
Edith	1971	Claudette y Larry	2003
Gilberto	1988	Ivan	2004
Ópalo	1995	Alerne,Cindy, Dennis,	2005
Roxana	1995	Emily, Rita, Wilma y Stan	2005
Mitch	1998	Deán	2006
Katrina	1999	Ida	2009

El Municipio de Champotón está clasificado en los municipios del estado que presentan una recurrencia ciclónicas de 5 a 7 años, lo cual quiere decir que con esa frecuencia se presentan este tipo de meteoros en la Geografía Municipal. Con base en el conteo de población y vivienda de 1995 de los 69,419 habitantes de la entidad, 40,200 son afectados de alguna manera por los huracanes lo cual representa el 34.9 por ciento de la población, abarcando las Juntas Municipales del Municipio.

Anualmente hay una formación promedio de cuando menos 11 depresiones tropicales que no alcanzan la categoría de tormenta tropical. Estas perturbaciones antes de llegar a su estado de disipación, se mueven en torno a la península de Yucatán, el mar caribe y el Golfo de México estos fenómenos en un momento dado, podrían afectar directamente al Municipio, propiciando alto volumen de precipitaciones, vientos fuertes y altas marejadas.

Daños

Sobre el particular cabe destacar que "Gilberto" en 1988, "Ópalo", "Roxana" en 1995 e "Isidore" en 2002, han sido los huracanes que más han afectado a la entidad. No obstante, muchos fenómenos de este tipo se han presentado bajo las características de tormentas tropicales, categoría que siempre debe considerarse como peligrosa para las zonas costeras de la entidad.

Se describirán los daños ocasionados, en el municipio, por estos últimos meteoros.

Descripción del fenómeno:

Es considerada como una inundación al flujo o evacuación de aguas por excesos de escurrimiento superficiales o por acumulación de terrenos planos, ocasionado por falta de insuficiencia de drenaje tanto natural como artificial.

Las inundaciones, generalmente son consecuencia de otros fenómenos de índole Hidrometeorológico, la magnitud de las mismas depende de la intensidad de las lluvias su distribución en el espacio y tiempo del tamaño de las cuencas hidrológicas afectadas, así como las características del suelo y drenaje artificial o natural de las cuencas.

Estos fenómenos pueden clasificarse en dos ramas: pluviales y lacustres.

Las primeras son producidas por la acumulación de la precipitación en terrenos planos o en zonas urbanas carentes de drenaje lo que genera el acumulamiento de agua.

Las segundas obedecen al incremento de los niveles del río, lagos o lagunas, las lluvias intensas, los ciclones, las tormentas, el granizo.

Este tipo de fenómenos produce daños directos o indirectos en la entidad. Las primeras consisten primordialmente en un menoscabo físico de las propiedades y de la producción. Las segundas, por incremento de niveles del río, lagos y lagunas, las actividades y bienes que en mayor medida pueden ser afectadas por este tipo de daños son: la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la industria, el comercio, las obras públicas y las edificaciones.

Los daños indirectos son pérdidas económicas de los productos y servicios de una región derivadas de la interrupción temporal de las actividades agropecuarias, industriales y de comercio. Son incluidos también en este último concepto el gasto que se destina para el apoyo a las personas que resultan afectadas con este tipo de calamidades.

Ubicación geográfica

La totalidad de la geografía municipal está expuesta a este tipo de fenómenos, debido a la compleja distribución especial y temporal que se presenta en las precipitaciones, no obstante, las inundaciones se presentan con más frecuencia y fuerza en las comunidades asentadas a orillas del río Champotón y en las de xbacab, chuina y 5 de febrero así como también en las comunidades localizadas en el valle de Yohaltún.

Afectabilidad

El municipio de Champotón durante toda su historia ha padecido severas inundaciones, y sus causas principales son, sobre todo los huracanes. En especial se recuerdan las originadas por los meteoros "Gilberto" en 1988, "Opal", "Roxana" en 1995, e "Isidore" en el 2002.

Una de las peores inundaciones de la historia del municipio Champotón fue la originada por el paso de los meteoros antes mencionados, basta citar que en el periodo del 27 de septiembre al 11 de octubre del 2001, recibió descargas pluviales anual de la cantidad (1.25 mm.) y en el periodo del 21 al 27 de Septiembre del 2002, hubieron descargas pluviales de (704.4 mm.)

Esta situación se vio agravada por el retorno inesperado del huracán "Roxana" hacia la Bahía de Champotón, ocasionando que el agua del mar inundara gran parte de la zona costera de la entidad.

Asimismo y a consecuencia de las fuertes lluvias ocasionadas por el paso del Huracán "Isidore", a partir del día 21 al 25 de Septiembre del 2002, se inundo gran parte de la zona costera, así como las colonias que se encuentran en partes bajas como son: El Huanal, Guadalupe, El Tajonal, Cuauhtémoc, Arenal y aserradero por lo que las 7.00 a.m. del día 22 de Septiembre ya se encontraban abiertos 8 Refugios Temporales, de igual manera gran parte de las 69 comunidades del Municipio se vieron afectadas por causa de inundación, quedando incomunicadas a partir de día 27 del mismo mes, debido a la creciente del río ocasionada por el agua que bajaba de los cerros las comunidades de: Canasayab, San Miguel, El Zapote, San Juan Carpizo, Ulumal, Santa Cruz de Rovira, Villa de Guadalupe, Felipe Carrillo Puerto, Pustunich, San Antonio Yacasay, Nuevo Paraíso, Yohaltún, El Módulo de Chilam-Balam con seis comunidades, El Módulo de Nayarit de Castellot con tres comunidades, El Módulo de Carlos Salinas de Gortari con tres comunidades, Chac-Cheito y Cañaveral, a los que inmediatamente se les empieza mandar alimentos vía aérea con un helicóptero de la Secretaría de Marina, el 30 de Septiembre se evacuan 441 personas de las comunidades ya mencionadas y se trasladan a los Refugios Temporales ubicados en la Escuela Primaria Presidente Miguel Alemán Valdés y al Templo Adventista del Séptimo Día.

Se llegaron a tener en los 15 Refugios temporales de la Ciudad de Champotón 1,775 Refugiados y se atendían además con alimentación a 2,225 personas, Por lo que según reportes del Teniente Cambray en cargado de la Cocina instalada por el Ejército Mexicano, para el día 17 de

Octubre teníamos un total de 142,000 platillos de comida caliente proporcionado por el ejército.

Se potabilizaron un total de 1, 983,200 litros de agua para el consumo humano en beneficio de 3,600 habitantes de las localidades de: Canasayab, Gral. Ortiz Ávila, Felipe Carrillo Puerto, El Zapote y Villamadero, Mayatecum I, II, Graciano Sánchez, San Antonio Yacasay, San Juan Carpizo, San Miguel, así como 14,000 Habitantes de las colonias de: Pozo del Monte, Infonavit (III), Guadalupe, La Zanja, Las Palomas, Cristóbal Colon, Cañaveral, Tajonal, Las Carolina, La Cruz, Ulises Sansores, La Santa y el Cocal de la Cabecera Municipal.

Desalojo de agua Pluviales en un total de 1,710,627 M3 en las colonias de: Aserradero, La Playa, Arenal, Venustiano Carranza, Cuauhtémoc, Nueva Jerusalén, Lázaro Cárdenas Las Brisas, Plan-Chac, La Avenida, Los Manguitos, Pozo del Monte, Flamboyanes y la Comunidad de Villamadero (población beneficiada 16,000).

Las comunidades más afectadas fueron las del centro y sur del Municipio de Champotón. En ambos casos, estos problemas han ocasionado graves daños y perdidas a la Agricultura, la Ganadería, casas habitaciones en el medio rural, daños a las vías de comunicación.

Es importante destacar que en toda la región antes descrita ubicada en el sur de la entidad no existe infraestructura hidráulica que funcione como sistema de control de avenida, así como obras de defensa contra inundaciones.

Otros problemas que se presentan por precipitaciones intensas propias del municipio, son las inundaciones en el perímetro de la cabecera municipal por la falta de drenaje.

Ante la inundación ocasionada por el Huracán "Isidore", se amplió el dren construido en 1995 y se abrieron dos drenes mas, uno detrás del libramiento carretero, pasando por el asilo de ancianos y que evitara la inundación de las colonias de: Las Brisas, Lázaro Cárdenas, Nuevo Jerusalén, Miguel Hidalgo, así como el Cobach y el Instituto de Estudios; y otro a lo largo de la calle 13 a un costado del Hospital General, con el cual se evitara la inundación de las colonias de: Aserradero, Manguitos, Flamboyanes, Carolina, los Laureles, Pedregales, La Playa, Plan-Chac y la Avenida.

Se han perforado también, seis pozos de absorción en las colonias de: Guadalupe Victoria, Centenario, La Cruz, Tajonal, Cardenal y Las Palomas. También en la localidad de Villamadero se presentan inundaciones debido a encarcamientos por la construcción de obstáculos tales como carreteras. Se implementaron obras de drenajes para desalojar la gran cantidad de aguas ocasionadas por el paso del Huracán Isidore.

Anualmente a consecuencia de las inundaciones, severos daños sufre la actividad agrícola, principalmente en centro sur del municipio, primordialmente en lo que se refiere al cultivo del maíz que por exceso de humedad se siniestro

Sequías

Descripción del fenómeno

Este es un agente destructivo que se caracteriza por la falta de humedad en el suelo, afectando directamente a la agricultura. Empero, cuando se prolonga el fenómeno daña actividades humanas y económicas, así como el equilibrio del ecosistema. La sequía puede ser clasificada en función del clima o de su magnitud, pueden ser leves, moderadas, severas y extremadamente severas. Cuando un fenómeno de este tipo se presentan, los efectos que se manifiestan en:

- A) Desequilibrio ecológico: primera deshidratación y muerte de la flora, fauna o destrucción de bosques.
- B) Deterioro de la producción agrícola genera pérdidas de cultivos y el consecuente empobrecimiento de los campesinos.
- C) Disminución del hato ganadero provocando muerte de animales y generando la aparición de epizootias
- D) Reducción de actividad industrial. Redunda en cortes de producción y descenso en la calidad de los productos lo cual, afecta la capacidad de expansión de la economía.
- E) Deterioro de los rangos de salud pública, genera falta de higiene y la aparición de epidemias, hambruna y mortandad.
- F) Provoca y coadyuva a la migración campesina a las grandes urbes, con las condiciones negativas resultantes de este éxodo.
- G) Disminución del camarón en la zona del río Champotón, frente el Litoral del Golfo a un costado del ejido el Paraíso.

Tormentas de granizo

Descripción del fenómeno.

Las tormentas de granizo son precipitaciones sólidas en forma de granos de hielo, fenómeno íntimamente relacionado con tormentas eléctricas, los daños que generan van en función de la calidad y tamaño del granizo.

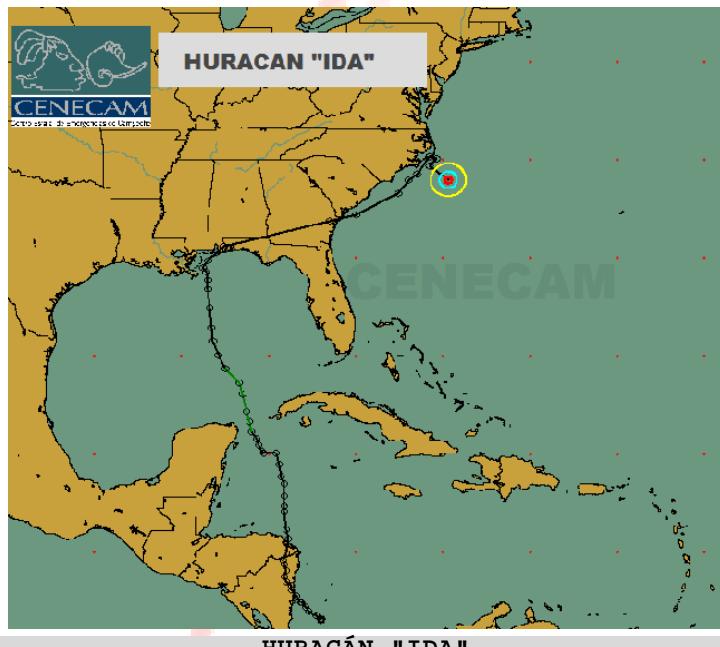
Por lo regular, estas precipitaciones se presentan en áreas rurales, donde destruyen las siembras y los plantíos.

Ubicación

En el año de (1999) se presentó una tormenta fuerte acompañada de vientos en rachados y granizo que afectó la Junta Municipal de Felipe Carrillo Puerto. Según datos anteriores llevan a determinar que esa región de esta Junta es susceptible a estos tipos de fenómenos.

Afectabilidad

Estas tormentas afectaron los techos de las casas, derribaron árboles en las calles y la carretera federal originando interrupción del tráfico vehicular.

Huracán, "IDA" 2009

Este Ciclón Tropical fue el único originado en aguas del mar Caribe en esta temporada. Nace a partir de una Baja Presión en el Noroeste del mar Caribe la cual, lentamente, comienza a trasladarse al Noroeste e intensificarse para ser una Tormenta Tropical el día 4 de noviembre por la tarde. Avanza lentamente en dirección hacia Nicaragua y, justo antes de entrar a tierra en ese país, alcanza la categoría de Huracán clase 1. Cruza territorio nicaragüense y el extremo Este de Honduras, dejando intensas lluvias en estos países y también en El Salvador. A pesar de que se debilita a Depresión Tropical por fricción con la superficie en tierra, supera este tramo de su trayectoria y entra a las aguas del Golfo de Honduras al final del 6 de noviembre para iniciar su re intensificación. Trasladándose al Norte el día 7 de septiembre, "Ida" vuelve a ser Tormenta Tropical tomando dirección hacia el canal de Yucatán. Las aguas cálidas del Caribe y las condiciones en la atmósfera alta fueron favorables para la intensificación de este sistema por lo que alcanzo la categoría de Huracán justo al encontrarse al Este de Cozumel, Quintana Roo, a primera hora del 8 de noviembre. Siguió su trayectoria al Nor -Noroeste para alcanzar su máxima intensidad como Huracán categoría 2, al final de ese día, justo cuando cruzaba el Canal de Yucatán. Para el día siguiente, ya en aguas del Sureste del Golfo de México, acelera su desplazamiento y comienza a debilitarse. El 9 de noviembre, ya como Tormenta Tropical "Ida" se enfila a la costa Norte del Golfo de México con una trayectoria bien definida. Finalmente hace impacto en la costa de Estados Unidos a primera hora del día 10 de noviembre con lo que inicia su degradación, adquiriendo características de ciclón extratropical.

PRONOSTICO EXTENDIDO DE LA ACTIVIDAD DE CICLONES TROPICALES EN LA CUENCA DEL ATLÁNTICO PARA LA TEMPORADA 2010

*Phillip J. Klotzbach.
Científico Investigador
William M. Gray.
Profesor Emérito de Ciencias Atmosféricas*

Departamento de Ciencias Atmosféricas, Universidad Estatal de Colorado,
E.U.

Versión del 7 de abril de 2010

Información obtenida hasta marzo del 2010 indica que la temporada de Huracanes del 2010 en el Atlántico puede ser más activa que el promedio obtenido desde 1950 al 2000. Se estima que para la temporada 2010 podemos tener en toda la cuenca del Atlántico 15 Tormentas Tropicales (de un promedio de 9.6), de las cuales 4 pueden ser Huracanes [categoría 1 o 2] (de un promedio de 5.9), y de estos, 4 pueden ser Huracanes Intensos [categoría 3,4 o 5] (de un promedio de 2.3).

EN RESUMEN

Se pronostican para la temporada de Ciclones Tropicales del 2010 en el Atlántico 7 Tormentas Tropicales, 4 Huracanes moderados (categoría 1 o 2) y 4 Huracanes Intensos (categoría 3, 4 o 5).

CICLONES TROPICALES		PRONOSTICO PARA LA TEMPORADA 2010
		Versión del 7 de abril de 2010
Tormentas Tropicales		7
Huracanes		4
Huracanes Intensos		4
TOTAL		15

NOMENCLATURA DE CICLONES TROPICALES PARA LA TEMPORADA 2010 EN EL ATLÁNTICO		
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
ALEX	HERMINE	OTTO
BONNIE	IGOR	PAULA
COLIN	JULIA	RICHARD
DANIELLE	KARL	SHARY
EARL	LISA	TOMAS
FIONA	MATTHEW	VIRGINIE
GASTÓN	NICOLE	WALTER

*CATÁLOGO
DE REFUGIOS
TEMPORALES*

Justo y Solidario

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2

Relación de Refugios Temporales del Municipio de Champotón

REFUGIO NO. 1	NOMBRE DEL REFUGIO TEMPORAL	CAP. DE GENTE	DIRECTOR Y RESPONSABLE	COORDINADOR © Y RESPONSABLES ®
1	C.E.T.I.S. No. 82 Calle 1 Esq. Con 14 S/N Col. La Cruz Tel. 82-8-14-29	400	Ing. Mario Cruz Sánchez Nextel:52*1005685*1 Prof. Silverio Ernesto Osorno Requena Calle 16 entre 35 y 35-A, Col. San Patricio, tel. 9821096350	C. Francisco J. García Valle © C. Lic. José E. Rosado Pineda ® C. Lic. Carlos D. Buenfil Delgado ® TESORERÍA MUNICIPAL
2	ICAT # 1 Calle Santa Ma. X Isabel la Católica s/n Col. Cristóbal Colón Tel. 82-8-06-46	150	Lic. Marisol Castillo Castillo Calle 30 s/n col. centro Tel. 9818182469 C. Gloria Arana Alamilla Calle 32 #7, Col. Centro, Tel. 82 80841	C. Rafael González Torres © C. Alejandro Naar Tzel ® ÁREA DE CATASTRO C. Alberto Rosas Garrido ® SEGURIDAD PÚBLICA
3	ESC. PRIM. ARQ. CARLOS M. LAZO calle 7 x Av. Colosio Col. V. Carranza Tel. 8-17-21	240	Prof. José Alfredo López Jiménez Calle 5 entre 20 y Av. Concordia , col. La Cruz, Cel. 982 10 9 7031 C. Tomas Pérez Medina Calle 32 Col. Centro, aun costado del Seguro Social,	C. Adrian Wong Palma © C. Manuel Ancona Aguilar® C. Anastacio Rebollo León® DIF. MUNICIPAL
4	ESC. PRIM. GUADALUPE VICTORIA Calle 16 entre 39 y 37 Col. Guadalupe Victoria	120	Prof. Celso Casanova Moreno Calle 29 No. 35 seybaplaya Tel. 82-314-36 C. María del Carmen Zumárraga Calle 39 entre 16 y 18, Col. Guadalupe Victoria Cel. 982 43 3 72 01	C. Oscar del Jesús Luna Moreno © C. Ing. Russel Ivan Rangel Uc ® C. Hernán Chi Mass ® ADM. E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
5	COMISARIA EJIDAL Calle 32 S/n Col. Centro	120	C. Moisés Abundis Quime 82-8-03-72 Calle 15 A entre 20 y 22 col. Pozo Monte	C. Juan Manuel Baeza Aké © C. Andrés Turriza Chi ® C. Enrique del Jesús Rosado Jiménez ® RESPONSABLE DE GOBERNACIÓN
6	ESCUELA SEC. GENERAL No. 9 calle 20 s/n x16 y 12 Col. Pozo Monte Tel. 82 8 08 81	200	Prof. Daniel Moo Ancona Calle 34 No. 6 B Col. San Patricio Tel. 982-10-8-08-81 C. Marco Ríos Lozano, calle 21 s/n entre 16 y 18, col Pozo Monte	C. Lic. Víctor Gregorio Paredes Báez© C. Lic. Carlos M. Ortega Gamboa ® C. Oscar Humberto Ascencio Ceballos ® SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Relación de Refugios Temporales del Municipio de Champotón

REFUGIO NO. 1	NOMBRE DEL REFUGIO TEMPORAL	CAP. DE GENTE	DIRECTOR Y RESPONSABLE	COORDINADOR © Y RESPONSABLES ®
7	ESCUELA PRIMARIA CUAUHTEMOC Calle 23 x 20 y 22 Col. Pozo Monte Tel. 8-09-84	200	Prof. Aldebundo Ochoa Jaimes Con. Ejido Adolfo Ruiz Cortínez, Camp. C. José del C. Calderón Gómez, calle 12 entre 11 y 13 col. La Cruz Calle 37 entre 14 y 16 col. Tajonal	C. Bernardo Dzul Aguilar© C. Elvia Carpio Sansores ® TRANSPARENCIA C. Oswaldo Rangel Uc ® PROFECO
8	ESCUELA PRIMARIA NICOLÁS BRAVO Calle 16 s/n Infonavit – Moch-Cohuo Tel. 8-16-01	100	Prof. Willian David Chan Novelo Calle 23 x 32, Barrio la Cruz, China Camp. Tel. 981-82-7-21-25 C. Miguel Borges Echeverría Infonavit Moch-Cohuop, frente al Kinder	C. Erick Leroy Uribe May © C. Limberth Hernández Sarmiento® C. María Gpe. Del C. de la Cruz Peva® ÁREA JURÍDICA
9	ESCUELA PRIMARIA HORTENSIA ALAYOLA MALDONADO Calle 14 x 15 Col. Nva. Esperanza	120	Profra. Ana Beatriz Pérez Chuc Conocido, Campeche, Tel. 981 10 1 86 15	C. Jorge Baeza Realpozo © C. Abraham Serna Lonjinos® C. Jorge May Sosa® UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
10	ESC. PRIM. MIGUEL ALEMÁN VALDEZ Calle 23 No. 1 entre 32 y 34 Col. Centro Tel. 82-8-00-31	180	Prof. Manuel R. Calderón Gómez Calle 24 entre 27 y 29, Col. Concepción Lanz Tel. 82-8-08-93 Prof. Raúl Calderón Martínez, Calle 13 x 18, col. La Playa, Tel. 982 11 03 725 y 82 08 93	C. Martín García Valle© C. Georgina Raquel Yáñez España® C. Moisés Estrada Luna ® DIREC. GRAL. DEL SMAPACH
11	TEMPLO DEL SÉPTIMO DÍA Calle 34 entre 27 y 27 "A" Col. Centro	120	C. Eleazar Catzin Calle 20 s/n, Col. Pozo Monte	C. Pablo Moreno Jiménez© C. Pablo May Castillejos ® C. Porfirio Buenfil Abreu® DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
12	ESC. PRIM. ÁLVARO AGUILAR CURMINA Calle 41 entre 22 y 24 colonia Arenal	80	Prof. Carolina Chan Poot Tel. 82-8-02-28 C. Rocío Sánchez Covarrubias, col. Arenal, presidenta de la sociedad de padres de familia	C. Julio Cesar Zarate Castillo© C. Jesús Azcorra Peralta® C. Luis Manuel Cruz León® DIREC. DE PLANEACIÓN Y FINAN.
13	ESC. PRIM. MAESTROS ILUSTRES Calle 16 entre 15 y 17 Colonia Planchac.	200	Prof. José del Carmen Reyes Cruz, domicilio Seybaplaya Tel. 82-3-16-62 C. Silvia Sarmiento León, Av. Revolución	C. Carlos Raúl Medina Méndez© C. José Alonso Carrillo Turriza ® C. José David Panti Zetina ® DES. URBANO, OBRAS Y SERV. PUB.



REFUGIO TEMPORAL: 1

NOMBRE DEL REFUGIO TEMPORAL: Centro de Estudios Tecnológicos

Industriales y de Servicios (C.E.T.I.S. # 82)

UBICACIÓN: Calle 1 Esquina con 14 s/n, colonia la Cruz.

COORDINADOR: C. Francisco García Valle

RESPONSABLES: CC. Lic. José E. Rosado Pineda y Lic. Carlos D. Buenfil Delgado

ENCARGADO: Ing. Mario Cruz Sánchez

CAPACIDAD: 400 Personas.



REFUGIO TEMPORAL: 2

NOMBRE DEL REFUGIO TEMPORAL: I.C.A.T. # 1

UBICACIÓN: Calle Santa Ma. X Isabel la Católica s/n, colonia Cristóbal Colón.

COORDINADOR: C. Rafael González Torres

RESPONSABLES: CC. Alejandro Naar Tzel y Alberto Rosas Garrido

ENCARGADO: Lic. Marisol Castillo Castillo

CAPACIDAD: 150 Personas.

**REFUGIO TEMPORAL: 3****NOMBRE DEL REFUGIO TEMPORAL:** Esc. Prim. Arq. Carlos M. Lazo.**UBICACIÓN:** Calle 7 x Avenida Colosio, colonia Venustiano Carranza.**COORDINADOR:** C. Adrian Wong Palma**RESPONSABLES:** CC. Manuel Ancona Aguilar y Anastacio Rebollo León**ENCARGADO:** Profr. José Alfredo López Jiménez**CAPACIDAD:** 240 Personas.**REFUGIO TEMPORAL: 4****NOMBRE DEL REFUGIO TEMPORAL:** Esc. Prim. Guadalupe Victoria**UBICACIÓN:** Calle 16 entre 39 y 37, colonia Guadalupe Victoria.**COORDINADOR:** C. Oscar del Jesús Luna Moreno**RESPONSABLES:** CC. Ing. Russel Ivan Rangel Uc y Hernán Chi Maas**ENCARGADO:** Prof. Celso Casanova Moreno**CAPACIDAD:** 120 Personas



REFUGIO TEMPORAL: 5

NOMBRE DEL REFUGIO TEMPORAL: Comisaría Ejidal.

UBICACIÓN: Calle 32 entre Av. Revolución x calle 25 s/n, colonia Centro.

COORDINADOR: C. Juan Manuel Baeza Ake

RESPONSABLES: CC. Andrés Turriza Chi y Enrique del Jesús Rosado Jiménez

ENCARGADO: C. Moisés Abundis Quime

CAPACIDAD: 120 Personas.



REFUGIO TEMPORAL: 6

NOMBRE DEL REFUGIO TEMPORAL: Esc. Sec. General # 9.

UBICACIÓN: Calle 20 s/n x 16 y 12, colonia Pozo Monte.

COORDINADOR: C. Lic. Víctor Gregorio Paredes Báez

RESPONSABLES: CC. Lic. Carlos M. Ortega Gamboa y Oscar Humberto Ascencio Ceballos

ENCARGADO: Prof. Daniel Moo Ancona

CAPACIDAD: 200 Personas.



REFUGIO TEMPORAL: 7

NOMBRE DEL REFUGIO TEMPORAL: Esc. Prim. Cuauhtémoc.

UBICACIÓN: Calle 23 x 20 y 22, colonia Pozo Monte.

COORDINADOR: C. Bernardo Dzul Aguilar

RESPONSABLES: CC. Elvia Carpio Sansores, y Oswaldo Rangel Uc

ENCARGADO: Profr. Aldebrundo Ochoa Jaimes

CAPACIDAD: 200 Personas.



REFUGIO TEMPORAL: 8

NOMBRE DEL REFUGIO TEMPORAL: Esc. Prim. Nicolás Bravo.

UBICACIÓN: Calle 16 s/n, Infonavit- Moch-Cohuo.

COORDINADOR: C. Erick Leroy Uribe May

RESPONSABLES: CC. Limbeth Hernández Sarmiento y María Gpe. Del Carmen de la Cruz

ENCARGADO: Prof. William David Chan Novelo

CAPACIDAD: 100 Personas.



REFUGIO TEMPORAL: 9

NOMBRE DEL REFUGIO TEMPORAL: Esc. Prim. Hortensia Alayola Maldonado.

UBICACIÓN: Calle 15 x 14, colonia Nueva Esperanza.

COORDINADOR: C. Jorge Baeza Realpozo

RESPONSABLES: CC. Abraham Serna Lonjinios y Jorge May Sosa

ENCARGADO: Profra. Ana Beatriz Pérez Chuc

CAPACIDAD: 120 Personas.



REFUGIO TEMPORAL: 10

NOMBRE DEL REFUGIO TEMPORAL: Esc. Prim. Miguel Alemán.

UBICACIÓN: Calle 23 No. 1 entre 32 y 34, Colonia Centro.

COORDINADOR: C. Martín García Valle

RESPONSABLES: CC. Georgina Raquel Yañez España y Moisés Estrada Luna

ENCARGADO: Profr. Manuel Raúl Calderón Gómez

CAPACIDAD: 180 Personas.



REFUGIO TEMPORAL: 11

NOMBRE DEL REFUGIO TEMPORAL: Templo Séptimo Día.

UBICACIÓN: Calle 34 entre 27 y 27 "A", colonia Centro.

COORDINADOR: C. Pablo Moreno Jiménez

RESPONSABLES: CC. Pablo May Castillejos y Porfirio Buenfil Abreu

ENCARGADO: CC.

CAPACIDAD: 120 Personas.



REFUGIO TEMPORAL: 12

NOMBRE DEL REFUGIO TEMPORAL: Prof. Álvaro Aguilar Curmina

UBICACIÓN: Calle 41 entre 22 y 24 colonia Arenal

COORDINADOR: C. Julio Cesar Zarate Castillo

RESPONSABLES: CC. Jesús Azcorra Peralta

ENCARGADO: Profra. Carolina Chan Poot

CAPACIDAD: 75 Personas.



REFUGIO TEMPORAL: 13

NOMBRE DEL REFUGIO TEMPORAL: Maestros Ilustres

UBICACIÓN: Calle 16 entre 15 y 17, colonia Plan-Chac.

COORDINADOR: C. Carlos Raúl Medina Méndez

RESPONSABLES: CC. José Alonzo Carrillo Turriza y José David Panti Zetina

ENCARGADO: Prof. José del Carmen Reyes Cruz

CAPACIDAD: 200 Personas.

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2

Relación de Refugios Temporales del Municipio de Champotón con ruta de evacuación

REFUGIO No.	NOMBRE DEL REFUGIO TEMPORAL	COLONIAS QUE ALBERGARAN LOS REFUGIOS	RUTAS DE EVACUACIÓN
1	<u>C.E.T.I.S. # 82</u> Calle 1 Esq. Con 14 S/N Col. La Cruz Tel. 82- 8-14-29	Huanal La Cruz	Col. La cruz Calle 1 Y 14
2	<u>ICAT # 1</u> Calle Santa Ma. X Isabel la Católica s/n Col. Cristóbal Colon	La Cruz Cristóbal el colon Huanal	Calle Santa María e Isabel la católica.
3	<u>ESC. PRIM. ARQ. CARLOS M. LAZO</u> calle 7 x Av. Colosio Col. V. Carranza Tel. 82-8-17-21	Aserradero Manguitos V. Carranza Pedregal Laureles	Calle 7 y Av. Luís Donaldo Colosio.
4	<u>ESC. PRIM. GUADALUPE VICTORIA</u> Calle 16 entre 39 y 37 Col. Guadalupe Victoria	Guadalupe Victoria. Aserradero. Laureles. Pedregal V. Carranza Pozo del gato	Calle: 16, 39 y 37
5	<u>COMISARIA EJIDAL</u> Calle 32 S/n Col. Centro	Comunidades rurales Del municipio	Calle 32
6	<u>ESCUELA SEC. GENERAL No. 9</u> calle 20 s/n x16 y 12 Col. Pozo Monte	Pozo monte Huanal Tajonal Cardenal Las palomas Guadalupe	Calle: 21, 16 y 12.
7	<u>ESCUELA PRIMARIA: CUAUHTÉMOC</u> Calle 23 x 20 y 22 Col. Pozo Monte Tel. 82-8-09-84	Pozo Monte Tajonal Guadalupe	Calle 25, 22 y 20
8	<u>ESCUELA PRIMARIA "NICOLÁS BRAVO"</u> Calle 16 s/n Infonavit – Moch-Cohuo	Infonavit Moch-cohuo Infonavit Miraflores Infonavit Nueva Esperanza	Calle 16 y 15 A

PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS CHAMPOTÓN | **2010**

	Tel. 82-8-16-01		
9	<u>ESC. PRIMARIA "HORTENCIA ALAYOLA MALDONADO"</u> Calle 14 y 15 Col. Nva. Esperanza	Nueva Esperanza Flamboyanes V. Carranza Avenida	Calle 15 y 14
10	<u>ESC. PRIM. MIGUEL ALEMÁN VALDEZ</u> Calle 23 No. 1 x 32 y 34 Col. Centro Tel. 8-00-31	Comunidades Rurales Del Municipio	Calle : 23, 32 y 34.
11	<u>TEMPLO DEL SÉPTIMO DÍA</u> Calle 34 entre 27 y 27 "A" Col. Centro	Comunidades Rurales Del Municipio	Calle: 34, 27 y 27-A
12	<u>ESC. PRIM. ÁLVARO AGUILAR CURMINA</u> Calle 41 entre 22 y 24 colonia Arenal	Comunidades Rurales Del Municipio	Calle 39 y 24
13	<u>ESC. PRIM. MAESTROS ILUSTRES</u> Calle 16 entre 15 y 17 colonia Planchac	Comunidades Rurales del Municipio	

CHAMPOTÓN
Justo y Solidario
H. AYUNTAMIENTO



Temporada de Ciclones Tropicales y Lluvias 2010

Relación de Refugios Temporales.



MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN

DIRECTORIO DE REFUGIOS TEMPORALES DE LA ZONA URBANA

Localidad	Refugio No.	Nombre del Refugio Temporal	Dirección	Capacidad
Champotón	1	CETIS No. 82	Calle 1 esquina con 14 S/N, Col. La Cruz	400
Champotón	2	ICAT No. 1	Santa Ma. x Isabel Católica, Col. Cristóbal Colon	150
Champotón	3	Escuela Primaria Arq. Carlos M. Lazo	Calle 7 entre Av. Colosio y 12	240
Champotón	4	Escuela Primaria Guadalupe Victoria	Calle 16, colonia San Patricio	120
Champotón	5	Comisaría Ejidal	Calle 32 s/n Col. Centro	120
Champotón	6	Escuela Secundaria General No. 9	Calle 21 s/n Col. Pozo Monte	200
Champotón	7	Escuela Primaria Cuauhtémoc	Calle 23 x 20 y 22, Col. Pozo Monte	200
Champotón	8	Escuela Primaria Nicolás Bravo	Calle 16, Infonavit Moch- Cohuo	100
Champotón	9	Esc. Prim. Hortencia Alayola Maldonado	Calle 15 x 14, Colonia Nueva Esperanza	120
Champotón	10	Esc. Primaria Miguel Alemán Valdez	Calle 23 No. 1, Col. centro	180
Champotón	11	Templo Adventista Séptimo Día	Calle 34 entre 27 y 27 A, Colonia Centro	120
Champotón	12	Esc. Prim. "Prof. Álvaro Aguilar Curmina"	Calle 39 x 24, colonia Arenal	80
Champotón	13	Esc. Prim. "Maestros Ilustres"	Calle 16 entre 15 y 17, Col. Plan Chac	200
TOTAL=			13 REFUGIOS TEMPORALES	2,230

Temporada de Ciclones Tropicales y Lluvias 2010
Relación de Refugios Temporales.



MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN

DIRECTORIO DE REFUGIOS TEMPORALES DE LA ZONA RURAL

Localidad	Refugio No.	Nombre del Refugio Temporal	Dirección	Capacidad
Paraíso	14	Esc. Prim. Justo Sierra Méndez	Ejido Paraíso	90
Paraíso	15	Edificio API	Ex Hacienda Paraíso	80
Vicente Guerrero	16	Escuela Primaria Vicente Guerrero	Domicilio Conocido	40
Vicente Guerrero	17	Comisaría Ejidal	Domicilio Conocido	30
San Pablo Pixtún	18	Escuela Prim. Miguel Hidalgo y Costilla	Domicilio Conocido	200
San Pablo Pixtún	19	Comisaría Ejidal	Domicilio Conocido	140
L.F.R. Agraria	20	Cobach 15	Domicilio Conocido	70
L.F.R. Agraria	21	Plaza Comunitaria	Domicilio Conocido	60
Dzacabuchen	22	Esc. Prim. Francisco I Madero	Domicilio Conocido	40
Dzacabuchen	23	Comisaría Ejidal	Domicilio Conocido	40
Gral. José O. Ávila	24	Esc. Prim. Chilam Balam	Domicilio Conocido	45
Aquiles Serdán	25	Terminal de Autobuses	Domicilio Conocido	20
Xbacab	26	Esc. Prim. José M. Morelos y pavón	Domicilio Conocido	140
Xbacab	27	Comisaría Ejidal	Domicilio Conocido	50
Revolución	28	Iglesia del Divino Niño	Domicilio Conocido	50
Revolución	29	Escuela Primaria 20 de Noviembre	Domicilio Conocido	60
Cantemo	30	Escuela Primaria 18 de Marzo	Domicilio Conocido	80
Cantemo	31	Telesecundaria No. 56	Domicilio Conocido	60
Miguel Colorado	32	Telesecundaria No. 54	Domicilio Conocido	60
Miguel Colorado	33	Comisaría Ejidal	Domicilio Conocido	40

Temporada de Ciclones Tropicales y Lluvias 2010

Relación de Refugios Temporales.



MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN

DIRECTORIO DE REFUGIOS TEMPORALES DE LA ZONA RURAL

Localidad	Refugio No.	Nombre del Refugio Temporal	Dirección	Capacidad
Miguel Colorado	34	Esc. Prim. Miguel Hidalgo y Costilla	Domicilio Conocido	120
V. Carranza	35	Escuela Primaria Benito Juárez	Domicilio Conocido	40
V. Carranza	36	Comisaría Ejidal	Domicilio Conocido	30
5. de Febrero	37	Esc. Prim. Ignacio Zaragoza	Domicilio Conocido	60
5 de Febrero	38	Comisaría Ejidal	Domicilio Conocido	20
Pixoyal	39	Esc. Prim. Gregorio Torres Quintero	Domicilio Conocido	120
Pixoyal	40	Telesecundaria No. 60	Domicilio Conocido	40
Ulumal	41	Esc. Prim. Emiliano Zapata	Domicilio Conocido	80
Ulumal	42	Iglesia Católica	Domicilio Conocido	60
Ulumal	43	Telesecundaria No. 35	Domicilio Conocido	45
N. Esperanza II	44	Esc. Prim. Hortencia Alayola Maldonado	Domicilio Conocido	60
S. Antonio Yacasay	45	Esc. Prim. Lázaro Cárdenas del Río	Domicilio Conocido	75
S. Antonio Yacasay	46	Jardín de Niños Pilar E. Flores Acuña	Domicilio Conocido	20
S. Antonio Yacasay	47	Iglesia Católica	Domicilio Conocido	100
F. Carrillo Puerto	48	Cecyt	Calle 21 S/n Col. El Primer barrio	260
F. Carrillo Puerto	49	Escuela Primaria "Miguel López Hernández"	Calle 18 x 23	100
Cd. Del Sol	50	Esc. Sec. Técnica No. 19	Domicilio Conocido	100
Sihochac	51	Esc. Sec. Gral. No. 11	Calle Emiliano Zapata S/N	150
Sihochac	52	Esc. Prim. Benito Juárez	Calle Allende	140
Sihochac	53	Albergue Comunitario Ah Kin Pech	Calle Hidalgo	160



Temporada de Ciclones Tropicales y Lluvias 2010 Relación de Refugios Temporales.

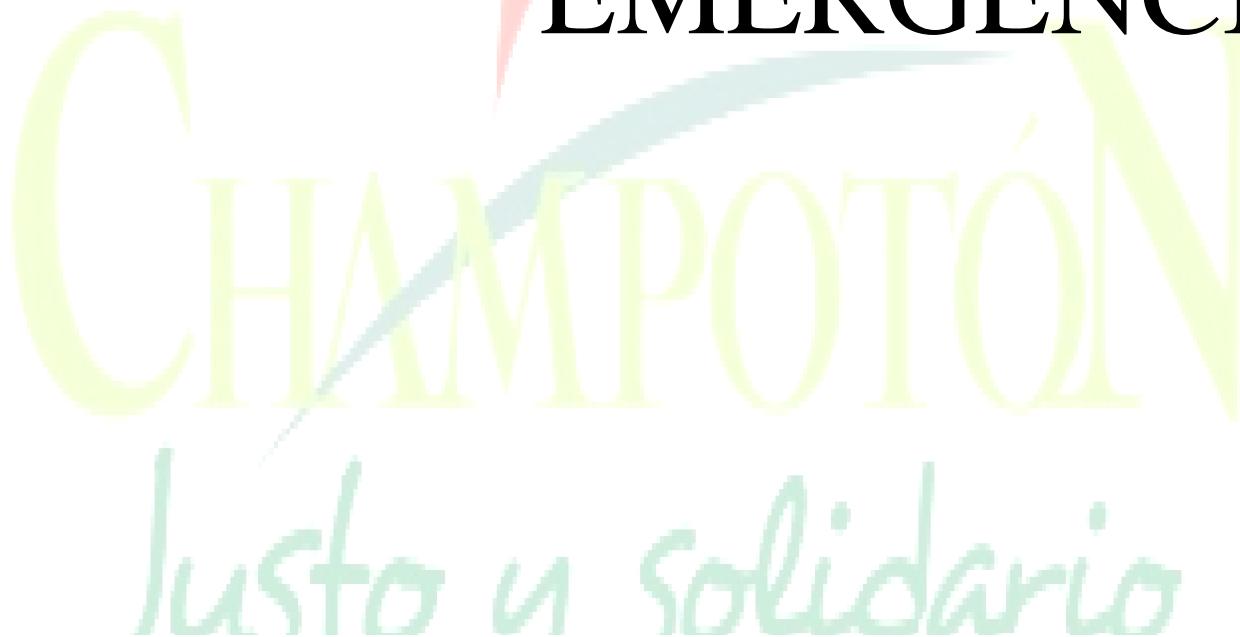


MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN

DIRECTORIO DE REFUGIOS TEMPORALES DE LA ZONA RURAL

Localidad	Refugio No.	Nombre del Refugio Temporal	Dirección	Capacidad
Sihochac	54	Comisaría Ejidal	Calle Morelos	80
Sihochac	55	Palacio Municipal	Calle Rocha S/n	150
Santo Dom. Keste	56	Escuela Primaria El Quetzal	Domicilio Conocido	160
Hool	57	Escuela Primaria Jose Ignacio Rivas	Calle Corregidora Centro Art.123	160
Villamadero	58	Escuela Secundaria Técnica .38	Domicilio Conocido	40
Seyaplaya	59	Esc. Primaria Ricardo Contreras	Calle 21 Col. Centro	150
Seyaplaya	60	Escuela Primaria General. Lazaro Cardenas	Calle 27 Col Placita	80
Total de Refugios	47		Capacidad de Personas	3,995

INVENTARIO DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA





CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias
Relación de parque vehicular y maquinaria pesada



Institución, Dependencia o Empresa:		H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN		
Domicilio:	CALLE 25 S/N, COL. CENTRO		Tel: 82 8 03 43, 82 8 00 47, 82 8 08 92	
Localidad:	CHAMPOTÓN		Municipio:	CHAMPOTÓN
Titular:	L.E. CARLOS A. SILVA PECH, OFICIAL MAYOR			
Dom. Particular	CALLE 36 A No. 39 entre 36 y 14, col. Centro		Tel. 982 10 7 92 56	

Cant.	Tipo de Vehículo	Modelo, marca Y año	No. de Placas o económico	Responsable de la Unidad o Dirección	Ubicación (Localidad y Municipio)	Estado Físico	Observaciones
1	CAMIONETA	DODGE RAM 250		CONTRALORÍA INTERNA	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	AUTOMÓVIL	CHEVROLET CHEVY		ADMÓN. E INNOV. GUBERNA.	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	MICROBÚS	CHEVROLET		ADMÓN. E INNOV. GUBERNA.	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	AUTOMÓVIL	VOLKSWAGEN SEDAN		PLANEACIÓN Y FIN. DES. MPAL.	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	AUTOMÓVIL	CHEVROLET PICK UP		PLANEACIÓN Y F. DES. MPAL.	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	AUTOMÓVIL	VOLKSWAGEN SEDAN		DES. SOCIO ECONÓMICO	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	CAMIONETA	NISSAN DOBLE CABINA		DES. SOCIO ECONÓMICO	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	CAMIONETA	CHEVROLET PICK UP	No. 12	DES. URB. OBRAS PUBLICAS	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	CAMIONETA	CHEVROLET CUSTOM	No. 45	DES. URB. OBRAS PUBLICAS	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	CAMIONETA	CHEVROLET CUSTOM	No. 46	DES. URB. OBRAS PUBLICAS	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	CAMIONETA	DODGE PICK UP	No. 30	DES. URB. OBRAS PUBLICAS	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	CAMIONETA	DODGE CUSTUM	No. 53	DES. URB. OBRAS PUBLICAS	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	CAMIÓN	DODGE PIPA		DES. URB. OBRAS PUBLICAS	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	CAMIÓN	DODGE VOLTEO	NO. 20	DES. URB. OBRAS PUBLICAS	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	CAMIÓN	DINA VOLTEO	No. 71	DES. URB. OBRAS PUBLICAS	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias
Relación de parque vehicular y maquinaria pesada



Institución, Dependencia o Empresa:		H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN					
Domicilio:	CALLE 25 S/N, COL. CENTRO				Tel: 82 8 03 43, 82 8 00 47, 82 8 08 92		
Localidad:	CHAMPOTÓN		Municipio: CHAMPOTÓN				
Titular:	L.E. CARLOS A. SILVA PECH, OFICIAL MAYOR						
Dom. Particular	CALLE 36 A No. 39 entre 36 y 14, col. Centro				Tel. 982 10 7 92 56		

Cant.	Tipo de Vehículo	Modelo, marca Y año	No. de Placas o económico	Responsable de la Unidad o Dirección	Ubicación (Localidad y Municipio)	Estado Físico	Observaciones
1	CAMIÓN	DODGE D-350 GRÚA	No. 23	DES. URB. OBRAS PUBLICAS	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	CAMIÓN	DODGE VOLTEO	NO. 17	DES. URB. OBRAS PUBLICAS	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	CAMIÓN	DODGE VOLTEO	No. 18	DES. URB. OBRAS PUBLICAS	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	CAMIÓN	DODGE VOLTEO	No. 19	DES. URB. OBRAS PUBLICAS	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	AUTOMÓVIL	CHEVROLET CHEVY		DES. URB. OBRAS PUBLICAS	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	CAMIONETA	DODGE RAM 400		DES. URB. OBRAS PUBLICAS	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	
1	CAMIONETA	VANET	No. 50	DES. URB. OBRAS PUBLICAS BIENESTAR SOCIAL	H. AYUNTAMIENTO	BUENO	



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias
Relación de Equipo marítimo



Institución, Dependencia o Empresa:	FRENTE COMÚN CHAMPOTONEROS		
Domicilio:	CALLE 16 ENTRE 39 Y 41 COLONIA GUADALUPE	Tel.	
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio:	CHAMPOTÓN
Titular:	C. JAIME LIRA GÜEMES		
Dom. Particular	Tel.		

Cant.	Tipo de Vehículo	Responsable de la Unidad	Ubicación (Localidad y Municipio)	Horario de disponibilidad en situación normal	Estado Físico	Observaciones
20	LANCHA TIPO INMENSA CON MOTORES YAMAHA 60	JAIME LIRA GÜEMES (PRESIDENTE)	CHAMPOTÓN		BUENO	
1	VEHÍCULO MARCA TOYOTA (VOYAGER)	JUAN H. PÉREZ ESCAMILLA (SECRETARIO)	CHAMPOTÓN			
1	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN EN BANDA DE 12 M. (BANDA CIVIL)	JOSÉ CAN HUITZ (P. DE VIGILANCIA)	CHAMPOTÓN			

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	VOLQUETEROS CTM "SECCIÓN CHAMPOTÓN"		
Domicilio:	AV. LUIS DONALDO COLOSIO S/N ENTRE 17 Y 19	Tel:	82 8 23 26
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio:	CHAMPOTÓN
Titular:	SIMITRIO PARROQUIN CASTELO		
Dom. Particular	CALLE 25 No. 18 INTERIOR ENTRE 26 Y 27, COL. CENTRO	Tel.	82 8 04 29

Cant.	Tipo de Vehículo	Modelo, marca Y año	Capacidad de Carga(t=ton., M=m3)	No. de Placas o económico	Responsable de la Unidad	Ubicación (Localidad y Municipio)	Estado Físico	Observaciones
1	VOLTEO		7M ³	101	JULIA M. GÓNGORA SOSA	CHAMP	BUENA	
1	VOLTEO		7 M ³	102	ISIDRO SARMIENTO SALAZAR	CHAMP	BUENA	
1	VOLTEO		7M ³	103	MARÍA GUADALUPE QUB MUCUL	CHAMP	BUENA	
1	VOLTEO		14M ³	105	MIGUEL A. GÓMEZ BADILLO	CHAMP	BUENA	
1	VOLTEO		7M ³	107	SIMITRIO PARROQUIN CASTELO	CHAMP	BUENA	
1	VOLTEO		14M ³	109	CARLOS M. CADENA PRADE	CHAMP	BUENA	
1	VOLTEO		7M ³	112	TERESA VALENZUELA CALDERÓN	CHAMP	BUENA	
1	VOLTEO		7M ³	113	MARIO GILVER GLEZ. GÓNGORA	CHAMP	BUENA	
1	VOLTEO		14M ³	114	FERNANDO ROCHA ALVARADO	CHAMP	BUENA	
1	VOLTEO		14M ³	116	HONORIA BADILLO PEREA	CHAMP	BUENA	
1	VOLTEO		7M ³	117	GUADALUPE VILLARINO PÉREZ	CHAMP	BUENA	
1	VOLTEO		14M ³	118	ELÓISA GÓMEZ BADILLO	CHAMP	BUENA	
1	VOLTEO		7M ³	120	RAFAEL VALENZUELA RODRÍGUEZ	CHAMP	BUENA	
1	VOLTEO		14M ³	123	ILEANA AGUILAR DE LA CRUZ	CHAMP	BUENA	
1	VOLTEO		7M ³	124	ISIDRO SARMIENTO SALAZAR	CHAMP	BUENA	



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias

Institución, Dependencia o Empresa:	VOLQUETEROS DE CAMPECHE, SUC. CHAMPOTÓN CNOP		
Domicilio:	CALLE 10 S/N ESQ. 15, COL. V. CARRANZA	Tel:	82 8 12 65
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio:	CHAMPOTÓN
Titular:	SAMUEL ARIAS ASCENCIO		
Dom. Particular	CONOCIDO VILLAMAR	Tel.	044 982 10 4 31 64

Cant .	Tipo de Vehículo	Modelo, marca Y año	Capacidad de Carga(t=tons., M=m3)	No. de Placas o económico	Responsable de la Unidad	Ubicación (Localidad y Municipio)	Estado Físico	Observaciones
1	VOLTEO	DINA 1992	7M	106, 1CHA407	VÍCTOR M. CABRERA UICAB	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	DINA 2008	7M	108,CN45637	RAMÓN MORALES	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	FORD 1966	7M	110,1CHA408	JORGE E. CARRILLO NAVARRO	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	FORD 1982	7M	111,1CHA410	SAMUEL ARIAS ASCENCIO	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	INTERNACIONAL/08	14M	115,1CHA299	ANTONIO MORALES VALLE	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	CHEVROLET/84	7M	118,1CHA409	CANDELARIO GLEZ. GTZ.	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	CHEVROLET/80	7M	119,1CHA405	JOSÉ MALDONADO DZUL	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	MERCEDES/07	14M	121,1CHA401	ALFREDO MORALES VALLE	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	DINA/93	7M	122,1CHA411	ALEJANDRA CANTO CAMPOS	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	DINA/82	7M	125,1CHA683	GRACIELA GÓNGORA SOSA	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	CHEVROLET	7M	126,1CHA403	LUIS F. MALDONADO MTZ.	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	CHEVROLET	7M	127,1CHA404	MA. ESTELA MARTÍNEZ R.	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	FORD	7M	128,1CHA406	NELSY J. MAY MAY	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	CHEVROLET/80	7M	129,1CHA412	JOSÉ L. CARRILLO MATA	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	DINA/90	7M	130,1CHA402	MARIBEL RAMÍREZ CRUZ	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	MERCEDES/90	7M	131,CN18750	MARIBEL RAMÍREZ CRUZ	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	CHEVROLET/2007	7M	132,CN27799	MARTHA PATRICIA DUIPOTEX	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	FAMSA/82	7M	133, CN42671	ALEJANDRA CANTO CAMPOS	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	CHEVROLET/68	7M	134,1CHA300	RAMÓN MORALES VALLE	CHAMP	REGULAR	
1	VOLTEO	DINA/90	7M	136, CN18755	MARIBEL RAMÍREZ CRUZ	CHAMP	REGULAR	



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL S.A. DE C.V. (P.I.P. CHAMPOTÓN)		
Domicilio:	EX HACIENDA EJIDO PARAÍSO	Tel:	82 8 05 56
Localidad:	EJIDO PARAÍSO	Municipio:	CHAMPOTÓN
Titular:	ING. MIGUEL BERNES RUIZ		
Dom. Particular	AV. REP. No. 32, COL. SANTA ANA, CAMP.	Tel.	01 981 81 6 75 95

EQUIPO CON QUE CUENTA

- CAMIONETA PICK-UP SILVERADO MODELO 2001





CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE I.M. DEL GOLFO DE SAN LUIS CARPIZO		
Domicilio:	EX -HACIENDA SAN LUIS CARPIZO	Tel:	
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio:	CHAMPOTÓN
Titular:	CAP. NAV. I.M. P. D.E.M. JESÚS OSORIO NAVA		
Dom. Particular	CARRETERA CHAMPOTÓN-CIUDAD DEL CARMEN	Tel.	

PERSONAL CON QUE CUENTA:

100 ELEMENTOS DE CLASES Y MARINERÍA

PARQUE VEHICULAR CON QUE CUENTA:

02 VEHÍCULOS TIPO COMANDO
06 VEHÍCULOS TIPO RURAL
01 VEHÍCULOS TIPO PIPA
01 VEHÍCULOS TIPO VOLTEO
02 VEHÍCULOS TIPO ESTACA

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	SECTOR NAVAL DE CHAMPOTÓN		
Domicilio:	EJIDO PARAÍSO	Tel:	82 8 24 83
Localidad:	EJIDO PARAÍSO	Municipio:	CHAMPOTÓN
Titular:	CONTRAALMIRANTE C.G. D.E.M. SALVADOR JIMÉNEZ MIRANDA		
Dom. Particular	Tel.		

ASIGNACIÓN DE FUERZAS DEL PLAN LOCAL DE AUXILIO A LA POBLACIÓN EN CASOS Y ZONAS DE DESASTRES MARINA-2010.

I.- SEGURIDAD Y VIGILANCIA TERRESTRE.

A.-RECURSOS MATERIALES.

8 vehículos tipo Comando mats. 307405, 307406, 307407, 307408, 307409, 307410, 307411, 307412, 307413, 307414 y 307057.

B.-RECURSOS HUMANOS.

UNIDADES	CAPITANES.	OFICIALES	CLASMAR	TOTAL
BIM-15.	2	6	73	81
TOTAL	2	6	73	81



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	SECTOR NAVAL DE CHAMPOTÓN	
Domicilio:	EJIDO PARAÍSO	Tel: 82 8 24 83
Localidad:	EJIDO PARAÍSO	Municipio: CHAMPOTÓN
Titular:	CONTRAALMIRANTE C.G. D.E.M. SALVADOR JIMÉNEZ MIRANDA	
Dom. Particular	Tel.	

II.- APOYO LOGÍSTICO Y ALBERGUES.

A.-RECURSOS MATERIALES

2 Vehículos tipo Pick Up Mat.307474 y 307475

Cocineta Móvil con los siguientes efectos: 200 Juegos de cubierto (cuchara, tenedor y cuchillo), 200 Bols (recipientes hondos) de acero, inoxidable, 200 Cacharros de acero inoxidable, 200 Pailas de acero inoxidable, 003 Cuchillos de acero inoxidable, 003 Sartenes, 004 Cucharones grandes, 002 tablas para picar, 004 Chanfers (parrillas de acero inoxidable), 010 Jarras de plástico, 001 Olla con, capacidad de 20 Its, 001 Comal grande, 002 Cafeteras, 001 Licuadora de uso rudo, 001 Estufon, 001 Congelador, 001 Refrigerador, 002 Ollas con capacidad de 80 Its, 003 cacerolas con capacidad de 60 Lts, 001 Horno de microondas, 008 Cucharas para guisado.

Efectos disponibles como apoyo:

060 Literas Dobles, 060 Colchas color azul, 060 Sabanas color azul con franjas blancas, 060 Almohadas con funda, 008 Cobertores (mantas de cama).

B.- RECURSOS HUMANOS.

UNIDADES	CAPITANES.	OFICIALES	CLASMAR	TOTAL
NAVCHAMP.	1	8	34	43
BIM-15.		1	8	9
TOTAL	1	9	42	52



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Centro Municipal de Emergencias

Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias

Institución, Dependencia o Empresa:	SECTOR NAVAL DE CHAMPOTÓN	
Domicilio:	EJIDO PARAÍSO	Tel: 82 8 24 83
Localidad:	EJIDO PARAÍSO	Municipio: CHAMPOTÓN
Titular:	CONTRAALMIRANTE C.G. D.E.M. SALVADOR JIMÉNEZ MIRANDA	
Dom. Particular		Tel.

III.- BÚSQUEDA Y RESCATE TERRESTRE

A.-RECURSOS MATERIALES.

2 Vehículos tipo Gama Goat Mats. 307424 y 307425, 1 Pata de cabra, 2 Barretas, 2 Picos, 4 Palas, 1 Hachas, 10 Machetes, 01 Equipo de cortes y soldadura oxiacetileno, 01 Cizalla (corta frió), 01 Binocular.

B.- RECURSOS HUMANOS.

UNIDADES	OFICIALES	CLASES	TOTAL
NAVCHAMP.	4	14	18
BIM-15.	1	8	9
TOTAL	5	22	27

IV.- ASISTENCIA MÉDICA.

A.-RECURSOS MATERIALES.

1 ambulancia con servicio médico de emergencia y primeros auxilios. (SANAVCHAMP), 1 Vehículo tipo Pick Up habilitada como ambulancia Mat.307429, 6 Camas de Hospitalización, 3 Botiquines de Primeros Auxilios, 1 Camilla plegadiza, 2 Equipos de cirugía mayor o menor portátil, 6 Camas de exploración, 1 Cuna en urgencias.



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias

Institución, Dependencia o Empresa:	SECTOR NAVAL DE CHAMPOTÓN		
Domicilio:	EJIDO PARAÍSO	Tel:	82 8 24 83
Localidad:	EJIDO PARAÍSO	Municipio:	CHAMPOTÓN
Titular:	CONTRAALMIRANTE C.G. D.E.M. SALVADOR JIMÉNEZ MIRANDA		
Dom. Particular	Tel.		

B.-RECURSOS HUMANOS.

UNIDADES	OFICIALES	CLASES	TOTAL
SANAVCHAMP.	3	2	5
BIM-15	1	4	5
TOTAL	4	6	10

V.- EVACUACIÓN Y TRANSPORTE.

A.-RECURSOS MATERIALES.

2 Embarcaciones Pro Line mats. 31901 y 31902.

3 Embarcaciones Polar Kraf mats. ECO-348, ECO-360 y ECO-380.

B.-RECURSOS HUMANOS

UNIDADES	OFICIALES	CLASES	TOTAL
NAVCHAMP.	1	9	10
TOTAL	1	9	10



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias

Institución, Dependencia o Empresa:	SECTOR NAVAL DE CHAMPOTÓN	
Domicilio:	EJIDO PARAÍSO	Tel: 82 8 24 83
Localidad:	EJIDO PARAÍSO	Municipio: CHAMPOTÓN
Titular:	CONTRAALMIRANTE C.G. D.E.M. SALVADOR JIMÉNEZ MIRANDA	
Dom. Particular		Tel.

VI.- RECUPERACIÓN.

A.-RECURSOS MATERIALES.

1 Vehículo tipo pipa Mat. 307477, 3 Carretillas, 1 Generador eléctrico portátil de 5,000 watts. 120/240 volts., con motor de 10 H.P. y depósito de combustible de 5 galones, 2 Barretas, 5 Picos, 14 Palas, 1 Hachas, 10 Machetes, 01 Motobomba de 8 H.P. conectada al vehículo tipo pipa, 01 Binocular.

B.- RECURSOS HUMANOS

UNIDADES	OFICIALES	CLASES	TOTAL
NAVCHAMP.	2	11	13
TOTAL	2	11	13

VII.- EVALUACIÓN DE DAÑOS.

A. RECURSOS HUMANOS.

UNIDADES	CAPITANES	OFICIALES	CLASES	TOTAL
NAVCHAMP.	1	3	10	14
TOTAL	1	3	10	14

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	SECTOR NAVAL DE CHAMPOTÓN	
Domicilio:	EJIDO PARAÍSO	Tel: 82 8 24 83
Localidad:	EJIDO PARAÍSO	Municipio: CHAMPOTÓN
Titular:	CONTRAALMIRANTE C.G. D.E.M. SALVADOR JIMÉNEZ MIRANDA	
Dom. Particular		Tel.

VIII.- COMUNICACIONES.

A.-RECURSOS MATERIALES.

8 equipos de comunicaciones portátiles banda marina ICOM VHF., 12 equipos de comunicaciones base banda marina ICOM VHF, 12 equipos de comunicaciones Tadiran manpack VHF, 7 equipos de comunicaciones Tadiran vehicular HF, 2 VHF Tadiran Táctico, 1 HF Tadiran Base.

B.- RECURSOS HUMANOS.

UNIDADES	OFICIALES	CLASES	TOTAL
NAVCHAMP.	3	2	5
TOTAL	3	5	10

IX.- DE VIDA DEL SECTOR NAVAL DE CHAMPOTÓN.

A.- RECURSOS MATERIALES.

Todo el Material y equipo del Sector Naval de Champotón.

B.- RECURSOS HUMANOS.

UNIDADES	CAPS.	OFLS.	CLASES	TOTAL
NAVCHAMP.	-	5	38	43
TOTAL	-	5	38	43

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	SECTOR NAVAL DE CHAMPOTÓN					
Domicilio:	EJIDO PARAÍSO					
Localidad:	EJIDO PARAÍSO	Municipio: CHAMPOTÓN				
Titular:	CONTRAALMIRANTE C.G. D.E.M. SALVADOR JIMÉNEZ MIRANDA					
Dom. Particular	Tel.					

NOTA:- Personal designado para desempeñar el servicio de apoyo en la Jefatura de Grupo Comando en el desarrollo del Plan Marina 2010.

UNIDADES	CAPS.	OFLS.	CLASES	MRIA.	TOTAL
NAVCHAMP.	-	-	4	-	4
TOTAL	-	-	4	-	4

**Se tienen contemplados como incorporaciones y destaque en caso de requerirse el siguiente personal, previa superior autorización ante el Mando Correspondiente :

UNIDADES	CAPS.	OFLS.	CLASES	TOTAL
BATARGO.		5	71	76
CENCAEIM.	1	1	32	34
TOTAL	1	6	103	110

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	SECTOR NAVAL DE CHAMPOTÓN	
Domicilio:	EJIDO PARAÍSO	Tel: 82 8 24 83
Localidad:	EJIDO PARAÍSO	Municipio: CHAMPOTÓN
Titular:	CONTRAALMIRANTE C.G. D.E.M. SALVADOR JIMÉNEZ MIRANDA	
Dom. Particular	Tel.	

.....PARA EN CASO DE ACTIVARSE EL PLAN, SE TIENE CONTEMPLADO UTILIZAR EL EQUIPO DEL FONDEN. QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA NUMERO 15 Y QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
36	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA PRO5150 VHF DE 16 CANALES, RANGO DE FRECUENCIA 136-174 MHZ, TARJETA ENcriptora MCA.CAVIT MOD.KV1120 CON ACCESORIOS SERIE 673THYJ408,672THYJ414,672THYJ415,672THYJ417,672THYJ419,672TJE1005,672TJE0927,672TJE0933,672TJE0939,672TJE0934,672TJE0938,672TJE0932,672TJE0936,672TJE0937,672TJE0935,672TJE0926,672TJE0538,672TJE0537,672TJE0531,672TJE0535,672TJE0530,672TJE0536,672TJE0533,672TJE0534,672TJE0543,672TJE0532,672TJE0993,672TJE0983,672TJE0986,672TJE0988,672TJE0968,672TJE0982,672TJE0989,672TJE0980,672TJE0985,672TJE0984.
4	RADIO PORTATIL VHF MCA.MOTOROLA PRO7150 DE VHF DE 128 CANALES RANGO DE FRECUENCIA 136/174 MHZ CON TARJETA ENcriptora MCA.KAVIT MOD.KV1120 CON NUMERO DE SERIE 749TJAB714,749TJC0796,749TJC8999 Y 749TJC9002
2	REPETIDOR CONVENCIONAL MCA. MOTOROLA MOD. R1225,VHF 146-174 MHZ,50 WAT CON FUENTE DE ALIMENTACIÓN, ANTENA OMNIDIRECCIONAL MCA.HUSTLER MDO.G7,CON ACCESORIOS CON NÚM. DE SERIE 780TJE0516, 780THU0731.
3	RADIO BASE VEHICULAR MCA.MOTOROLA PRO5100 DE VHF DE 64 CANALES, RANGO DE FRECUENCIA 136 A 174 MHZ Y TARJETA ENcriptora MCA. CAVIT MOD.KV1120 CON ACCESORIOS Y NUMERO DE SERIE 103THY5382, 103THY5380 Y 103THY5710.

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	SECTOR NAVAL DE CHAMPOTÓN	
Domicilio:	EJIDO PARAÍSO	Tel: 82 8 24 83
Localidad:	EJIDO PARAÍSO	Municipio: CHAMPOTÓN
Titular:	CONTRAALMIRANTE C.G. D.E.M. SALVADOR JIMÉNEZ MIRANDA	
Dom. Particular	Tel.	

1	RADIO BASE VEHICULAR MCA MOTOROLA PRO5100 DE VHF. DE 64 CANALES, RANGO DE FRECUENCIA 136 A 174 MHZ, ANTENA MAXRAD MODELO MBX150 Y LÍNEA D, RIB Y CANALES DE PROGRAMACIÓN ORIGINALES, CON ACCESORIOS CON NUM. DE SERIE 103THY5374.
3	GPS, GARMIN MOD.P60CX CON ANTENA SIRFETART III ANTA SENSIBILIDAD CON PANTALLA, MAPAS, COMPUTADORA DE VIAJE Y CALENDARIO, ETC. CON NUM. DE SERIE 74889805, 74889807, 74889819.
12	RADIOS DE DOS VÍAS MCA MIDLAND MOD. GXT900, SERIES 806016026, 806015976, 806014711, 806014543, 806014215, 806014237, 806015056, 806015404, 806014378, 806014364, 806015392, 806015289.
105	CATRES DE CAMPAÑA CON ESPECIFICACIONES MILITARES MCA. ARNAMEX FABRICADO EN TELA DE POLIÉSTER COLOR VERDE, CON ESTRUCTURA TUBULAR CUADRADA DE ALUMINIO, RESISTENCIA 200 KGS DE PESO Y BOLSA DE TRANSPORTE.
06	CASAS DE CAMPAÑA DE 18X52 PARA 30 PERSONAS MCA. ARNAMEX CON 2 PUERTAS, 8 VENTANAS CON MOSQUITERO, 4 ADAPTADORES PARA AIRE ACONDICIONADO 4 ADAPTADORES PARA CABLEADO Y 3 ORIFICIOS PARA HUMO CON FLAPS, CONSTA DE UNA CUBIERTA DE LONA COLOR VERDE MILITAR CON HERRAJES, PAREDES, PUERTAS, ETENIDAD DE CABLE DE ENEQUEN, VENTANAS INTEGRADAS Y FUNDAS PARA SU TRANSPORTE, 1 PLAFÓN CON CINTAS DE SUJECCIÓN PERIMETRAL PARA CARPA QUEDANDO PENDIENTES LOS DEMÁS ACCESORIOS.



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Centro Municipal de Emergencias

Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias

Institución, Dependencia o Empresa:	SECTOR NAVAL DE CHAMPOTÓN	
Domicilio:	EJIDO PARAÍSO	Tel: 82 8 24 83
Localidad:	EJIDO PARAÍSO	Municipio: CHAMPOTÓN
Titular:	CONTRAALMIRANTE C.G. D.E.M. SALVADOR JIMÉNEZ MIRANDA	
Dom. Particular	Tel.	

03	MOTO GENERADOR MCA. COLEMAN POWERMATE
40	DE INVERSIÓN PARA RADIO PORTÁTILES HLN9985
40	FUNDAS PARA RADIO PORTÁTILES
40	MICRÓFONOS DE SOLAPO PMNN4044
02	ROLLOS DE CABLE HELIAX DE ½ CON CONECTORES TIPO N
04	FUENTES DE ALIMENTACIÓN MCA.ASTRON MODELO RS-20 ^a
02	POSTES TELESCÓPICOS DE 7.2 MTS CON ANCLAS, RETENIDAS MAZO PARA MÁSTIL EN BOLSA DE TRANSPORTE.
01	ROLLOS DE 50 MTS LMR 400 CON CONECTORES
03	ROLLOS DE CABLE DE 50 MTS LMR400 CON CONECTORES.
03	ANTENA DE LÁTIGO VEHICULARES MHB5800 MAX RAD
03	MONTURAS DE BASE METÁLICAS GPL MAX RAD
05	ANTENA OMNIDIRECCIONAL MCA, MAX RAD MOD. MBX150

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	SECTOR NAVAL DE CHAMPOTÓN	
Domicilio:	EJIDO PARAÍSO	Tel: 82 8 24 83
Localidad:	EJIDO PARAÍSO	Municipio: CHAMPOTÓN
Titular:	CONTRAALMIRANTE C.G. D.E.M. SALVADOR JIMÉNEZ MIRANDA	
Dom. Particular	Tel.	

01	CONTROLADOR KVC12, INCLUYE ADAPTADORES USB A PUERTO PARALELO CABLE DE AUDIO Y CABLE USB
01	ELIMINADOR PARA EL CONTROL KVC12.
04	ADAPTADORES PL259 HEMBRA A MINI UHF MACHO
01	SOFTWARE DE PROGRAMACIÓN PARA RADIOS SERIE PROHVN902
01	SOFTWARE DE PROGRAMACIÓN PARA REPETIDORES GR1225, HVN9054.
01	SOFTWARE DE PROGRAMACIÓN DE TARJETAS KAVIT, KVPPRO
01	SOFTWARE DE PROGRAMACIÓN PARA TARJETAS KAVIT KVCCAD
40	BATERÍAS ADICIONALES DE ION LITIO, HNN9013.
40	ANTENAS ADICIONALES VHF 136-155MTHZ, PMAD4014
01	PC TIPO LAPTOP MCA. TOSHIBA SATÉLITE
01	LICENCIA WINDOWS XP..
04	ADAPTADOR USB 232 PARA PUERTO SERIAL

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	SECTOR NAVAL DE CHAMPOTÓN	
Domicilio:	EJIDO PARAÍSO	Tel: 82 8 24 83
Localidad:	EJIDO PARAÍSO	Municipio: CHAMPOTÓN
Titular:	CONTRAALMIRANTE C.G. D.E.M. SALVADOR JIMÉNEZ MIRANDA	
Dom. Particular		Tel.

01	INTERFACE DE PROGRAMACIÓN RIB RLN4008
01	FUENTE DE PODER PARA INTERFACE RIB 0180357 ^a 57
01	CABLES DE REPROGRAMACIÓN PRO5150/7150 MOD. AARKN4074
01	CABLE DE PROGRAMACIÓN PARA MÓVILES MOD.30870N01
01	CABLE PARA EL RIB-PC 3080369B72.
01	COCINETA MÓVIL

CHAMPOTÓN
Justo y Solidario

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	DELEGACIÓN DE CAPITANÍA DE PUERTO	
Domicilio:	AV. CARLOS SANORES PÉREZ S/N	Tel: 82 8 06 13
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio: CHAMPOTÓN
Titular:	C. JAVIER DEL CARMEN FLORES CORTEZ	
Dom. Particular	A UN COSTADO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO	Tel.

RECURSOS HUMANOS CON QUE CUENTA.

NOMBRE	ESPECIALIDAD	PUESTO
C. ISAÍAS HERNÁNDEZ RUIZ	ADMINISTRATIVO	OFICIAL DEL REMAFE
C. JUAN MANUEL DURÁN MAY	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO

EQUIPO DE COMUNICACIÓN CON QUE CUENTA.

MARCA	ESPECIFICACIONES	SITUACIÓN
1 RADIO ICON (BASE),	ALCANCE 50 KM.	E/S
3 RADIOS ICON PORTÁTIL	ALCANCE 15 KM.	E/S

RECURSOS MATERIALES CON QUE CUENTA.

TIPO	SITUACIÓN	LUGAR DE BASE
CAMIONETA PICK-UP	E/S	CHAMPOTÓN

HERRAMIENTAS CON QUE CUENTA

- 1 PALA, 1 RASTRILLO Y 1 PICO.



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	DISTRITO 3 SAGARPA, CHAMPOTÓN	
Domicilio:	CALLE 33	Tel: 82 8 -03-09
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio: CHAMPOTÓN
Titular:	ING. MANUEL JESÚS PACHECO ARJONA	
Dom. Particular		Tel.

VEHÍCULO CON QUE CUENTA:

1 CAMIONETA FORD PICK –UP, MOD. 2000

No. DE PLACAS: CN-27301

No. ECO. 313-27455

RESP. ING. JUAN A. CRUZ RIVERO

1 CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA, MOD. 2006

No. De PLACAS: CN-27300

No. ECO: 313-28416

RESP. ING. MANUEL J. PACHECO ARJONA



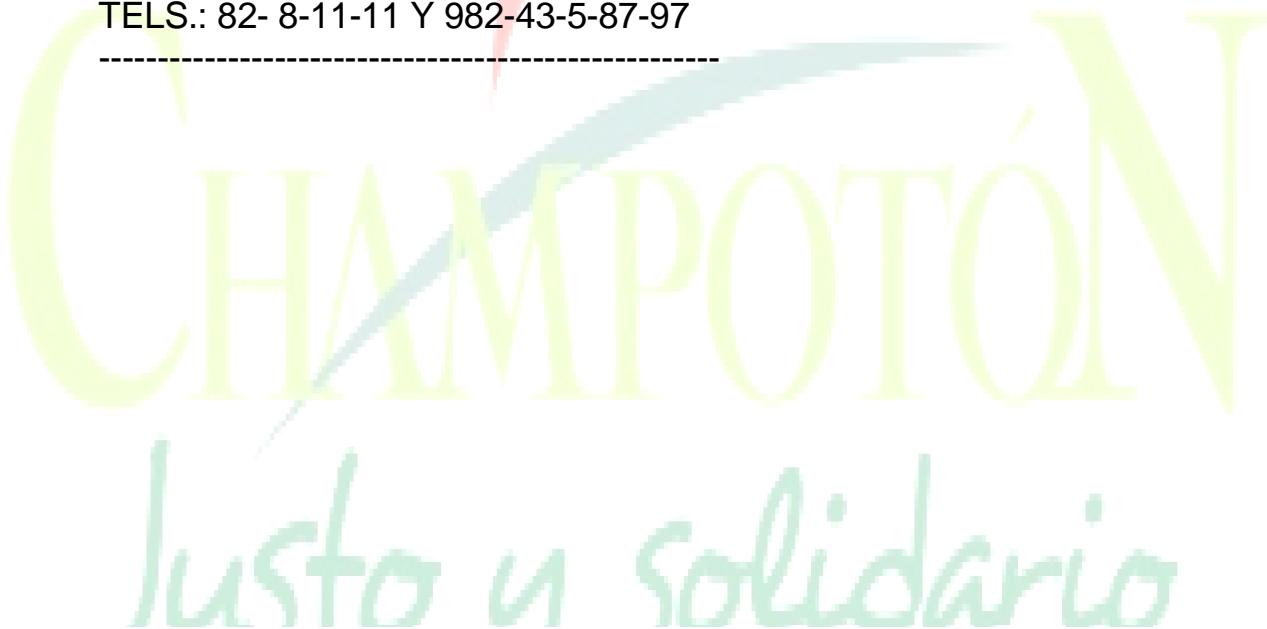
CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	DESARROLLO RURAL, CHAMPOTÓN	
Domicilio:	CALLE 34 ENTRE 35 Y 33 COL. POZO DEL GATO	Tel: 82 8-24-47
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio: CHAMPOTÓN
Titular:	ING. TERESA GUTIÉRREZ AMÉRICA	
Dom. Particular	A UN COSTADO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO	Tel.

VEHÍCULO CON QUE CUENTA:

1 CAMIONETA FORD RANGER, MOD. 1999
No. DE PLACAS: CN17662
RESP. M.V.Z. ROSENDO MADRID MORALES
TELS.: 82- 8-11-11 Y 982-43-5-87-97





CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	CENTRO S.C.T. CAMPECHE, RESID. GRAL. DE CONSERV. DE CARRETERA, RESID. DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS "CARMEN",	
Domicilio:	CALLE 28, COL. LAS MERCEDES	Tel: 82 8 02 47
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio: CHAMPOTÓN
Titular:	ING. INGINIO CRUZ GUERRERO	
Dom. Particular		Tel.

PLANTILLA DE PERSONAL:

1 RESIDENTE DE OBRA
1 ADMINISTRATIVO
4 AUXILIARES DE OBRA
3 VELADORES

VEHÍCULO CON QUE CUENTA:

1 CAMIONETA PICK-UP CHEVROLET, MOD. 2006
1 CAMIONETA PICK-UP CHEVROLET, MOD. 2008

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	D.I.F. MUNICIPAL CHAMPOTÓN	
Domicilio:	CALLE 25 S/N, COL. CENTRO	Tel: 82 8 09 93
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio: CHAMPOTÓN
Titular:	PROFRA. LETICIA BRICEÑO TALANGO	
Dom. Particular		Tel.

LISTA DE COCINAS ESCOLARES EN COMUNIDADES

COMUNIDAD	COCINA	TOTAL DE BENEFICIADOS	COORDINADORA
CHILAM BALAN	CARITA FELIZ	130	C. MIRIAM CHAN MOO
SAN MIGUEL	JOSEFA NAVARRO	79	C. JUANITA LÓPEZ
ARELLANO	EL NIÑO FELIZ	105	C. ISABEL C. MENDOZA HUICHÍN
CINCO DE FEBRERO	LA ESPERANZA	120	C. DORA LICIA EHUAN GUZMÁN
CARRILLO PUERTO	LOS NIÑOS	196	C. JANISE URIBE MIS
REFORMA AGRARIA	PORVENIR Y SUPERACIÓN	244	C. ANGÉLICA MANRRERO MORENO
MIGUEL COLORADO	LA ESPERANZA	87	C. ROMANA HUCHIN DZIB
NAYARIT DE CASTELLOT	EL FUTURO DE LOS N.	66	C. OLGA MENDOZA MARTÍNEZ
CAÑAVERAL	LA CASA DE LOS NIÑOS	66	C. MARÍA HERNÁNDEZ VIGUERAS
GRAL. ORTIZ ÁVILA	EL NUEVO AMANECER	81	C. CANDELARIA C. DE LA CRUZ
ADOLFO LÓPEZ MATEOS	LA MARAVILLA DE LOS NIÑOS	107	C. JULIA RAQUEL VALLE PANTI
SAN ANTONIO DEL RIO	PARAÍSO INFANTIL	54	C. MARÍA DE LOURDES S.
CANASAYAB	EL MANANTIAL	98	C. CELITA GÓMEZ FLORES
SIHOCHAC	SIHOCHAC	202	C. MARIBEL DE LA C. VILLACIS S.
XBACAB	NIÑOS HÉROES	58	C. DOLORES COLLÍ AKE
VALLE DE QUETZALCÓATL	BIENESTAR Y SALUD	60	C. LAURA CARRANZA BASILO
YACASAY	IGNACIA H. DE U.	203	BLANCA EDITH VILLA ABONCE

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	D.I.F. MUNICIPAL CHAMPOTÓN		
Domicilio:	CALLE 25 S/N, COL. CENTRO	Tel:	82 8 09 93
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio:	CHAMPOTÓN
Titular:	PROFRA. LETICIA BRICEÑO TALANGO		
Dom. Particular	Tel.		

LISTA DE COCINAS ESCOLARES EN COMUNIDADES

COMUNIDAD	COCINA	TOTAL DE BENEFICIADOS	COORDINADORA
YOHALTUN	LA ESPERANZA	128	C. LUCIA SÁNCHEZ COBARRUBIAS
AQUILES SERDÁN	NIÑOS HÉROES	168	C. GUADALUPE CAN MEX
DZACABUCHEN	LA ESPERANZA DE UN NIÑO	62	C. REYNALDA COTO SANTOS
VICENTE GUERRERO	BLANCA NIEVES	36	C. ROSA ELBA AGUILAR GUZMÁN
SALINAS DE GORTARI	EL PORVENIR	138	C. EDUVIGES DOMINGO POLO
SAN JUAN CARPIZO	EL HOGAR FELIZ	91	C. ELVIA DEL J. COB LORENZO
VILLAMAR	EL MILAGRO	57	C. MARÍA Y. BARAJAS CERVANTES
GRACIANO SÁNCHEZ	LAS MARÍAS	81	C. REYNA DEL R. BOJORGES ORTE
CHAC-CHEITO	LA SONRISA DE LOS NIÑOS	98	C. IRMA HUICAB PISTE
JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	EL CERRITO	150	LEIDI CANCHE HUICHÍN
LÁZARO CÁRDENAS	LA UNION	77	DOROTEA PÉREZ VÁZQUEZ
MAYATECUM II	LAS MARAVILLAS	95	C. CRISTINA CHOY COY
NUEVA ESPERANZA II	LA NUEVA ESPERANZA	48	C. ANA M. VALERIANO HDEZ.
VENUSTIANO CARRANZA	EL PARAÍSO DE LOS N.	76	C. ENEIDA CHAN EK
EL PORVENIR	C. MARISELA M. DE GARCÍA	34	C. FRANCISCA MORALES CHUC

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	D.I.F. MUNICIPAL CHAMPOTÓN	
Domicilio:	CALLE 25 S/N, COL. CENTRO	Tel: 82 8 09 93
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio: CHAMPOTÓN
Titular:	PROFRA. LETICIA BRICEÑO TALANGO	
Dom. Particular	Tel.	

LISTA DE COCINAS ESCOLARES EN COMUNIDADES

COMUNIDAD	COCINA	TOTAL DE BENEFICIADOS	COORDINADORA
SANTA CRUZ DE ROVIRA	LOS PEQUES DE LA SANTA CRUZ	60	C. MIRIAM RÍOS SÁNCHEZ
PIXOYAL	EL NIÑO FELIZ	70	C. MARGARITA CALDERÓN ALEJO
VILLA DE GUADALUPE	LA GUADALUPE	70	C. MARÍA MAIGUALIDA BALAN CANTUN
PARAÍSO	LOS NIÑOS DEL FUTURO	70	C. NIRVA DEL ROSARIO ALEJOS

PERSONAL CON QUE CUENTA:

91 PERSONAS

PLANTILLA VEHICULAR:

CHEVY ROJO MOD. 1998 (ESTADO REGULAR)

CAMIONETA RAM 4000, 8 CILINDROS, 3 TONELADAS, MOD. 1997 (ESTADO REGULAR)

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	HOSPITAL GENERAL "JOSÉ NAZAR RAIDEN"		
Domicilio:	AV. CARLOS SENSORES PÉREZ S/N COL. I.S.S.S.T.E.	Tel: 82 8 02 37	
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio:	CHAMPOTÓN
Titular:	DR. RAÚL VERDEJO TRUJEQUE		
Dom. Particular	CALLE 7 S/N ENTRE 14 Y 16 COL. I.S.S.S.T.E.	Tel.	

TURNO	PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO	ENFERMERAS	ADMINISTRATIVOS	PASANTE EN ENFERMERÍA	SUBROGADOS	TOTALES
TURNO MATUTINO	17	16	26	0	4	63
TURNO VESPERTINO	9	7	6	1	2	25
TURNO NOCTURNO "A"	4	8	2	0	1	15
TURNO NOCTURNO "B"	3	9	1	0	1	14
JORNADA ESPECIAL	8	10	4	1	1	24
24 HORAS	0	0	0	0	2	2
TOTALES	41	50	39	2	11	143

NOTA: ESPECIALIDAD MÉDICAS: GINECO-OBSTETRICIA, PEDIATRÍA, CIRUGÍA GENERAL, MEDINA INTERNA, PSICOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA.

EQUIPO CON QUE CUENTA:

- 1 AMBULANCIA: MERCEDES BENZ, MODELO ESPRÍNTER 2006
- 1 AMBULANCIA: RAM 1500, MODELO 1994
- 1 CAMIONETA: PICK- UP DODGE, MODELO 1998

INFRAESTRUCTURA:

12 CAMAS CENSABLES, 7 CAMAS NO CENSABLES, 2 INCUBADORAS, 1 SALA DE RAYOS X, 1 QUIRÓFANO, 1 SALA DE EXPULSIÓN, ÁREA DE URGENCIA Y LABORATORIO CLÍNICO.

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	I.M.S.S.
Domicilio:	AV. CARLOS SANORES PÉREZ
Localidad:	CHAMPOTÓN
Titular:	DR. ENRIQUE F. REYES PASCUAL
Dom. Particular	Tel.

PERSONAL MEDICO

3 MÉDICOS EN ÁREA DE URGENCIAS TURNO MATUTITO
 2 MÉDICOS EN ÁREA DE URGENCIAS TURNO VESPERTINO
 1 MÉDICOS EN ÁREA DE URGENCIAS TURNO NOCTURNO

PERSONAL DE ENFERMERÍA

4 ENFERMERAS GENERALES
 4 AUXILIARES DE ENFERMERÍAS

EQUIPOS

1 EQUIPO DE ULTRASONIDO
 6 CAMAS PARA HOSPITALIZACIÓN
 1 DESFIBRILADOR
 1 AMBULANCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias



Institución, Dependencia o Empresa:	CENTRO DE SALUD	
Domicilio:	CALLE 19 ENTRE AV. REVOLUCIÓN COL. MERCEDES	Tel: 82 8 01 91
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio: CHAMPOTÓN
Titular:	DR. JORGE JIMÉNEZ MADRIGAL	
Dom. Particular		Tel.

PERSONAL CON QUE CUENTA:

CHAMPOTÓN	: 9 MÉDICOS GENERALES, 1 CIRUJANOS DENTISTA, 9 ENFERMERÍA Y 3 PROMOTORES, 8 PERSONAL ADMINISTRATIVO
SEYBAPLAYA:	7 MÉDICOS GENERALES, 7 ENFERMERÍA 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y 1 PROMOTORES DE SALUD
MOQUEL:	1 MEDICO GENERALES, 1 ENFERMERÍA Y 2 PARS.
VILLAMADERO:	3 MEDICO GENERALES, 2 ENFERMERÍA Y 1 PROMOTOR DE SALUD
SIHOCHAC:	2 MÉDICOS GENERALES, Y 2 ENFERMERÍA
HOOL:	2 MEDICO GENERAL, Y 1 ENFERMERÍA.
ULUMAL :	2 MEDICO GENERAL, 1 TAPS Y 1 ENFERMERÍA
SAN DIMAS:	2 MEDICO GENERAL, Y 2 ENFERMERÍA.
XQUEUIL:	2 MEDICO S
PIXTUN:	1 MEDICO GENERAL Y 1 ENFERMERÍA
REFORMA AGRARIA:	1 MEDICO GENERAL, Y 2 ENFERMERÍA
CHUINA:	3 MEDICO GENERAL, Y 1 ENFERMERÍA
XBACAB:	2 MÉDICOS GENERALES, Y 2 ENFERMERÍA
REVOLUCIÓN:	1 MEDICO PASANTE, 2 ENFERMERÍA Y 2 PARS
PIXOYAL:	1 MEDICO PASANTE Y 1 ENFERMERÍA.
5 DE FEBRERO:	1 MEDICO GENERAL, 1 ENFERMERÍA
MIGUEL COLORADO:	2 MEDICO GENERAL Y 1 ENFERMERÍA



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias
Relación de Equipo de Radio Comunicación

Institución, Dependencia o Empresa:	PROTECCIÓN CIVIL														
Domicilio:	AV. CARLOS SANORES PÉREZ S/N COL. LAS BRISAS						Tel: 82 8 08 97								
Localidad:	CHAMPOTÓN			Municipio: CHAMPOTÓN											
Titular:	ING. ANTONIO ELÍAS SARMIENTO VILLARINO														
Dom. Particular	CALLE 7 ENTRE 6 Y 8 COL. V. CARRANZA						Tel. 982 82 9 57 37								

Tipo de equipo (marca y modelo)			Canti- dad	Frecuencia (s) y/o canales de operación											Tipo de antena	
Base	móvil	Portátil		SSB	C W	VHF	UH F	AM	FM	CB	Horario normal de transmisión- recepción	Ubicación (base) Dirección, localidad, Municipio	Vehículo (móvil) tipo, Modelo, Placas	Portador (portátil) Nombre y clave (10-28)	base	móvil
MOTOROLA MATRAX	MOTOROLA	KENWOODKSC-31 KENWOODKSC-35 IKON	1 1 1 2 1 2		X X X X X X						LAS 24 HORAS	BAHÍA BAHÍA	CAMIONETA CN-28293	C1 C1	X X X X X	50 KM. 50 KM. 50 KM. 8 KM. 8 KM.



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias
Relación de parque vehicular y maquinaria pesada

Institución, Dependencia o Empresa:	PROTECCIÓN CIVIL		
Domicilio:	AV. CARLOS SANORES PÉREZ S/N COL. LAS BRISAS	Tel:	82 8 08 97
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio:	CHAMPOTÓN
Titular:	ING. ANTONIO ELÍAS SARMIENTO VILLARINO		
Dom. Particular	CALLE 7 ENTRE 6 Y 8 COL. V. CARRANZA	Tel.	982 82 9 57 37

Cant.	Tipo de Vehículo	Modelo, marca Y año	Capacidad de pasaje	Capacidad de Carga(t=ton M=m3)	No. de Placas o económico	Responsable de la Unidad	Ubicación (Localidad y Municipio)	Horario de disponibilidad	Estado Físico
1 1	SEDAN TANQUE	NISSAN SENTRA 96 REMOLQUE	5 0	3,000 Litros			CHAMPOTÓN CHAMPOTÓN	24 HORAS 24 HORAS	BUENA BUENA



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Centro Municipal de Emergencias

Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias
INVENTARIO DE EQUIPO DE MANO Y HERRAMIENTAS

Institución, Dependencia o Empresa:	PROTECCIÓN CIVIL		
Domicilio:	AV. CARLOS SANORES PÉREZ S/N COL. LAS BRISAS	Tel:	82 8 08 97
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio:	CHAMPOTÓN
Titular:	ING. ANTONIO ELÍAS SARMIENTO VILLARINO		
Dom. Particular	CALLE 7 ENTRE 6 Y 8 COL. V. CARRANZA	Tel.	982 82 9 57 37

EQUIPO O HERRAMIENTA	CANTIDAD RECIBIDA	CANTIDAD EXISTENTE	BODEGA	BODEGA	MUNICIPIO
RASTRILLOS FORESTALES	19	21	OFICIALÍA		CHAMPOTÓN
RASTRILLOS	9	9	OFICIALÍA		CHAMPOTÓN
PALAS FORESTALES	11	11	OFICIALÍA		CHAMPOTÓN
PULASKI	14	14	OFICIALÍA		CHAMPOTÓN
MACLEOD	14	16	OFICIALÍA		CHAMPOTÓN
AZADÓN		4		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
MACHETES		8		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
HACHAS		2		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
AZA HACHAS		2		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
LIMA TRIANGULAR		8		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
MOTO SIERRA STHIL MOD. 057	1	1		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
MOTO SIERRA STHIL MOD. 280	1	1		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
MOTO SIERRA 171284459 Y 171284468		2		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
GENERADOR DE CORRIENTE 550	1	1		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 4X4 DE SUCCIÓN Y DESCARGA CON ADITAMIENTOS DE MANGUERA	1	1		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias
INVENTARIO DE EQUIPO DE MANO Y HERRAMIENTAS



Institución, Dependencia o Empresa:	PROTECCIÓN CIVIL		
Domicilio:	AV. CARLOS SANSORES PÉREZ S/N COL. LAS BRISAS	Tel:	82 8 08 97
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio:	CHAMPOTÓN
Titular:	ING. ANTONIO ELÍAS SARMIENTO VILLARINO		
Dom. Particular	CALLE 7 ENTRE 6 Y 8 COL. V. CARRANZA	Tel.	982 82 9 57 37

MOTOBOMBA AUTOCEBANTE VALSI 2	1	1		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
MOTOBOMBA AUTOCEBANTE KOLLER	1	1		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
BARRETAS	5	5		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
CARRETILLA					CHAMPOTÓN
PARRILLA INDUSTRIAL DE DOS QUEMADORES	1	1	OFICIALÍA		CHAMPOTÓN
TANQUE DE GAS	1	1	OFICIALÍA		CHAMPOTÓN
COLCHONETAS	1200	1200	OFICIALÍA		CHAMPOTÓN
COBERTORES	300	300	OFICIALÍA		CHAMPOTÓN
KIT DE ASEO PERSONAL	70	70	OFICIALÍA		CHAMPOTÓN
TAMBOR DE PLÁSTICO DE 200 LITROS	1	1	OFICIALÍA		CHAMPOTÓN
TAMBORES DE METAL DE 200 LITROS	1	1	OFICIALÍA		CHAMPOTÓN
BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS	2	2		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
CHALECOS SALVAVIDAS	41	41		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Centro Municipal de Emergencias

**Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias
INVENTARIO DE EQUIPO DE MANO Y HERRAMIENTAS**

Institución, Dependencia o Empresa:	PROTECCIÓN CIVIL			
Domicilio:	AV. CARLOS SANSORES PÉREZ S/N COL. LAS BRISAS	Tel:	82 8 08 97	
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio:	CHAMPOTÓN	
Titular:	ING. ANTONIO ELÍAS SARMIENTO VILLARINO			
Dom. Particular	CALLE 7 ENTRE 6 Y 8 COL. V. CARRANZA		Tel.	982 82 9 57 37

LÁMPARAS	10	10		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
CASCOS	10	10		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
MASCARILLAS	8	8		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
REPUESTOS DE MASCARILLA	16	16		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
LENTES DE PROTECCIÓN	3	13		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
LINTERNAS DE CABEZA		10		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
LINTERNAS DE MANO		10		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
CHALECOS REFLEJANTES VERDES	11	11		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
CHALECOS SALVAVIDAS NARANJAS	5	5		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
BOMBAS ASPERSORAS	3	3		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
FOGONES	2	2		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
ARMAZÓN DE CARRETILLAS CON LLANTAS	2	1		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
FAB DE 1/2	160	100	OFICIALÍA		CHAMPOTÓN
ESCOBAS	300	15 CAJAS	OFICIALÍA		CHAMPOTÓN
CUBETAS	350	338	OFICIALÍA		CHAMPOTÓN
ESCURRIDORES	200	6 CAJAS	OFICIALÍA		CHAMPOTÓN
BOTELLAS DE CLORO 1/2	180	7 CAJAS	OFICIALÍA		CHAMPOTÓN
JERGA	150 MTS	100 MTS		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Centro Municipal de Emergencias

Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias
INVENTARIO DE EQUIPO DE MANO Y HERRAMIENTAS

Institución, Dependencia o Empresa:	PROTECCIÓN CIVIL			
Domicilio:	AV. CARLOS SANSORES PÉREZ S/N COL. LAS BRISAS	Tel:	82 8 08 97	
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio:		CHAMPOTÓN
Titular:	ING. ANTONIO ELÍAS SARMIENTO VILLARINO			
Dom. Particular	CALLE 7 ENTRE 6 Y 8 COL. V. CARRANZA	Tel. 982 82 9 57 37		

BANDERINES PARA ALERTA MIENTO AZULES	10	10		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
BANDERINES DE ALERTA MIENTO VERDES	10	10		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
BANDERINES DE ALERTA MIENTO AMARILLO	10	10		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
BANDERINES DE ALERTAMIENTO ANARANJADOS	10	10		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
BANDERINES DE ALERTA MIENTO ROJOS	10	10		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN
COSTALILLAS	1700	1000		PROTECCIÓN CIVIL	CHAMPOTÓN



CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Centro Municipal de Emergencias

Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias

RECURSOS HUMANOS

Institución, Dependencia o Empresa:	PROTECCIÓN CIVIL		
Domicilio:	AV. CARLOS SANSORES PÉREZ S/N COL. LAS BRISAS	Tel:	82 8 08 97
Localidad:	CHAMPOTÓN	Municipio:	CHAMPOTÓN
Titular:	ING. ANTONIO ELÍAS SARMIENTO VILLARINO		
Dom. Particular	CALLE 7 ENTRE 6 Y 8 COL. V. CARRANZA	Tel.	982 82 9 57 37

ÁREA DE ADSERCIÓN	NOMBRE	TITULO PROF. L O TÉCNICO	ESPECIALIDAD	CARGO
PROTECCIÓN CIVIL	ANTONIO E. SARMIENTO VILLARINO	ING.	MECÁNICO ELECTRICISTA	DIRECTOR
PROTECCIÓN CIVIL	MARCO ANTONIO UC CHE	ING	AGRÓNOMO	SUBDIRECTOR
PROTECCIÓN CIVIL	SARA LÓPEZ HUERTA	TEC	CONTADOR PRIVADO	SECRETARIA
PROTECCIÓN CIVIL	ANA CRISTINA GARCÍA TEJERO	TEC	PROGRAMADORA	CAPTURISTA
PROTECCIÓN CIVIL	RAQUEL DÍAZ CÁMARA			INTENDENTE
PROTECCIÓN CIVIL	JESÚS EDUARDO GÓMEZ CRUZ	ING.		RESP. DEL ÁREA ADMINISTRATIVA
PROTECCIÓN CIVIL	JAIME GONZÁLEZ BUENFIL	TEC	TRABAJO SOCIAL	RESP. DEL ÁREA OPERATIVA
PROTECCIÓN CIVIL	RUBÉN SÁNCHEZ CHABLE			AUXILIAR
PROTECCIÓN CIVIL	ISIDORO A. DE LA CRUZ PEVA	TEC		AUXILIAR
PROTECCIÓN CIVIL	CARLOS MANUEL AKAL CHI			AUXILIAR
PROTECCIÓN CIVIL	JOSÉ MANUEL AKE CRUZ		GENERAL	JEFE DE DEPTO.
PROTECCIÓN CIVIL	MIGUEL A. PÉREZ HERRERA			AUXILIAR
PROTECCIÓN CIVIL	MANUEL DE A. GONZÁLEZ LIRA			AUXILIAR
PROTECCIÓN CIVIL	JOSÉ FCO. GONZÁLEZ CARDOZO			AUXILIAR
PROTECCIÓN CIVIL	CLAUDIO SARRICOLEA ROSADO			AUXILIAR
PROTECCIÓN CIVIL	ISRAEL ABREU VELA			AUXILIAR
PROTECCIÓN CIVIL	MANUEL JAIMES NEGRÓN			AUXILIAR
PROTECCIÓN CIVIL	MELCHOR BUENFIL NEGRÓN			AUXILIAR
PROTECCIÓN CIVIL	RAMÓN OSORNO VELA			AUXILIAR
PROTECCIÓN CIVIL	GREGORIO CHAN CHI			AUXILIAR
PROTECCIÓN CIVIL	JOSÉ CHALE SOBERANIS			AUXILIAR

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias

**PUNTOS DONDE SE INSTALAN LOS BANDERINES DE
ALERTA MIENTO**

- 1.- *INICIO DE LA AV. LUIS DONALDO COLOSIO*
- 2.- *FINAL DE LA AV. LUIS DONALDO COLOSIO*
- 3.- *FRENTE A SAN FRANCISCO DE ASÍS*
- 4.- *ESQUINA DE LA UNIDAD DEPORTIVA*
- 5.- *C.E.T.I.S. No. 82*
- 6.- *ESC. PRIM. CUAUHTÉMOC (CALLE 20 X 21)*
- 7.- *TIENDA BUENAVISTA, COL. POZO MONTE*
- 8.- *MIRADOR (FRENTE AL MERCADO)*
- 9.- *PREPARATORIA NOCTURNA*
- 10.- *FRENTE AL HOTEL D' VENECIA.*

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias

**DISPOSICIÓN DE AGUA PURIFICADA ALMACENADA EN CASO DE UNA
CONTINGENCIA**

AGUA CRISTALINA

CANTIDAD: 10,000 LTS. DIARIOS

ENCARGADO: SR. JUAN PÉREZ MEDINA

TELÉFONO: 82-8-05-55

DIRECCIÓN: CALLE 26 ENTRE 29 Y 31, COL. CHEM-PEC.

AGUA "AQUA MAYA"

CANTIDAD: 19,000 LTS. DIARIOS

ENCARGADO: SR. SERGIO MAYA MAYA

TELÉFONO: 82-8-15-49

DIRECCIÓN: CALLE 20 X 37 COL. TAJONAL

AGUA "MANANTIALES DEL ÁNGEL"

CANTIDAD: 10,000 LTS. DIARIOS

ENCARGADO: SRA. LUCELI DEL CARMEN CANEPA RIVERO

TELÉFONO: 82-8-01-17

DIRECCIÓN: CALLE 30 # 36, COL. SAN PATRICIO

AGUA "KALAKMUL"

1,000 GARRAFONES

19,000 LITROS DIARIOS

ENCARGADO: CARLOS ALBERTO URIBE CRUZ

PROPIETARIO: RAÚL ARMANDO URIBE FLORES

TEL: 82-8-03-41

DIRECCIÓN: AV. CARLOS SAN SORES PÉREZ ENTRE 31 Y 33 No. 15 A

AGUA "DEL PUERTO"

10,000 LITROS DIARIOS

PROPIETARIO Y ENCARGADO: JOSÉ GUSTAVO DÍAZ BAEZA

TEL: 82-8-24-96

DIRECCIÓN: CALLE 27 S/N ENTRE 24 Y 22 DE LA COL. LA SANJA

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Centro Municipal de Emergencias
Inventario de Recursos para la Atención de Emergencias

**COMBUSTIBLE ALMACENADO, PARA QUE SEA UTILIZADO EN
CASO DE UNA EMERGENCIA**

COMBUSTIBLE	LTS. ALMACENADOS	RESPONSABLE
GASOVALES	70,000	L.E. CARLOS SILVA PECH
GASOLINERA LOCAL		

CHAMPOTÓN
Justo y Solidario
H. AYUNTAMIENTO



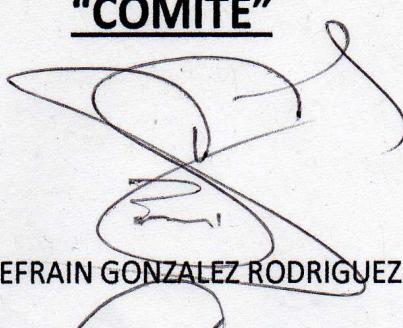
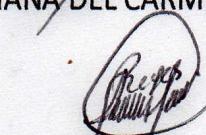


H. JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC
2009-2012

DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE LAS BRIGADAS DEL COMITÉ DE PROTECCION CIVIL.



"COMITE"


C.- EFRAIN GONZALEZ RODRIGUEZ.
C.- ROMANA DEL CARMEN MENDEZ TORRES
C.- ILIANA DEL ROSARIO SANDOVAL REYES.

2 0 0 9 - 2 0 1 2

BRIGADA DE MEDIDAS DE SEGURIDA.

RESPONSABLES:

C. FRANCISCO CASANOVA CHIN.

C. ROMAN LEON MEDINA.

C. SILVIA E. GONZALEZ SOSA.

C. MARIA CONCHI QUIÑONES.

FIRMA:


Roman Leon Medina
ed. E. G. S.
Maria Conchi Quiñones

BRIGADA DE REFUGIOS TEMPORALES.

RESPONSABLES:

C AMARILDO HUACAL DAMIAN

C. JOSE DE LOS ANGELES DZUL CHAN

C. FATIMA DEL R. CASANOVA OLIVARES.

C. EDMUNDO AKE AKE.

C. ELVIRA EUAN UC.

C. MARIA LETICIA SULUB.

FIRMA:


Amarildo Damian

Jose de los Angeles Dzul Chan

Fatima del R. Casanova Olivares

Maria Leticia Sulub

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS.

RESPONSABLES:

DRA.CANDELARIA GOMEZ CABRERA

C.MIRIAN DEL C. NAH JIMENEZ.

C. MARIBEL DE LA C. OLIVARES MTEZ.

C.FRANCISCA HERNANDEZ MEDINA

C. SAGRARIO PEREZ VILLARINO.

C. DELSI BEATRIZ EUAN CU.

C. REYNA DEL C. OLIVARES KUC.

C. SILVIA ZAPATA MARTIN.

C. MIGUEL A. PACHECO CMI

FIRMA:


Maribel de la Cruz Olivares
Mirian del C. Nah Jimenez

Francisca Hernandez Medina

Sagrario Perez Villarino

Delsi Beatriz Euancu

Reyna del C. Olivares Kuc

Silvia Zapata Martin

Miguel A. Pacheco CMI

BRIGADA DE BUSQUEDA Y RESCATE.

RESPONSABLES:

C. MANUEL PECH GONZALEZ
C. MAXIMILIANO EUAN MEDINA
C. JOSE GERARDO GARCIA ZAPATA.
C. MARTIN PACHECO EUAN
C. MARIA NIEVES XOOL BEYTIA.

FIRMA:

Manuel Pech González.
Maximiliano Euán Medina
José Gerardo García Zapata
Martín Pacheco Euán
Maria Nieves Xool Beytia

BRIGADA DE COMUNICACIÓN.

RESPONSABLES:

C. LIDIA DEL C. BEYTIA PACHECO.
C. TIRSO LEON CANUL
C. DOLORES DEL C. ANGULO BEYTIA
C. HORTENCIA DZUL CHAN.
C. MAXIMINO GARCIA MEDINA

FIRMA:

Lidia del C. Beytia P.
Tirso León Canul
Dolores del C. Angulo Beytia
Hortencia Dzul Chan
Maximino García Medina

TELEFONOS PARA COMUNICARSE:

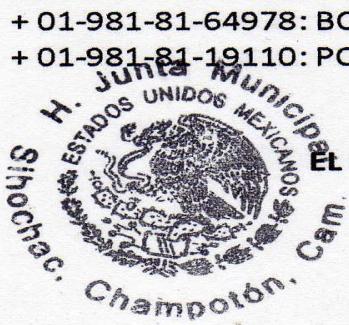
+ 81-34046: C EFRAIN GONZALEZ RODRIGUEZ.
+ 82-80745: SEGURIDAD PÚBLICA DE CHAMPOTON.
+ 82-80343: HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON.
+ 82-80897: PROTECCION CIVIL DE CHAMPOTON.
+ 065: CRUZ ROJA DE LA ENTIDAD.
+ 060: EMERGENCIA POLICIA
+ 01-800-71-88473: LADA SIN COSTO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA
+ 01-981-81-60496: CENTRO ESTATAL DE EMERGENCIA.
+ 01-981-81-64978: BOMBEROS.
+ 01-981-81-19110: POLICIA ESTATAL.

ATENTAMENTE.

EL PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCAC.

C. EFRAIN GONZALEZ RODRIGUEZ.

C.c.p. ARCHIVO



2 0 0 9 - 2 0 1 2



COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL DE HOOL

C. JORGE RAMON MARTINEZ JIMENEZ	Presidente de protección civil
C. YANINE E. MARTINEZ GUTIERREZ	Secretaria
C. PRIMITIVO CUNUL CHI	Secretario Técnico

HONORABLE CABILDO

C. PRIMITIVO CUNUL CHI	Primer Regidor
C. ELAYNE M. VERA MENDEZ	Segundo Regidor
C. BEATRIZ A. DOMINGUEZ ALEGRIA	Tercer Regidor
C. CANDELARIA DEL C. MEDINA M.	Cuarto Regidor
C. CARLOS E. CHAN OROZCO	Sindico de Hacinada

COORDINADORES

CMDTE. JUAN A. CU CAHUICH, POL. LUIS F. LOPEZ CARBALLO POL. RAFAEL. H. RIVAS R.	Seguridad publica
C. MARCELINO MUCU CU C. DIBY OLIVER TOVAR VERA.	Búsqueda, Salvamentos y Rescate
C. CARLOS E. CHAN OROZCO	Evaluación de daños
C. ELAYNE M. VERA MENDEZ C. ELVIA DEL CARMEN CHAN COJ	Aprovisionamiento
C. BEATRIZ A. DOMINGUEZ ALEGRIA C CANDELARIA DEL C. MEDINA M.	Comunicación Social
C. MARCOS A. PEREZ VAZQUEZ	Centro de Salud

RESPONSABLE DE ALBERGUES

C. YAJAIRA EUNCE PEREZ VAZQUEZ	
--------------------------------	--

DEPENDENCIA SOCIAL

DR. ERICK CU PENSABE DR. JESUS SANCHEZ DELGADO ENF. ARELY DEL CASTILLO	Centro de Salud
--	-----------------

REFUGIOS TEMPORALES

ESCUELA PRIMARIA JOSE ICNACIO RIVAS

2 0 0 9 - 2 0 1 2

PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS CHAMPOTÓN **2010**



COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL SEYBAPLAYA 2010

C. JOSÉ FRANCISCO KUC CRUZ	Presidente del Comité de Protección Civil
LIC. CARLOS MANUEL NAAL LEÓN	Secretario
C. JOEL DEL JESÚS HU PANTI	Secretario Técnico

HONORABLE CABILDO

PROFR. CARLOS RAMÓN SAENZ LOPEZ	Primer Regidor
PROFR. GERARDO ANTONIO DOMINGUEZ NOH	Segundo Regidor
C. MARIA ELENA AC CHI	Tercer Regidor
PROFRA. LILIA TERESITA NAAL NARVAEZ	Cuarto Regidor
LAE. IRMA ELENA CAAMAL CAMBRANIS	Sindico de Hacienda

COORDINADORES

CMDTE. ESTEBAN MUNDO GOMEZ	Seguridad Pública
C. JOSÉ ENRIQUE CHÁVEZ MARTÍNEZ	Búsquedas, Salvamentos y Rescate
PROFR. FREDY RAMOS CHAN	
LAE. MARTIN MANUEL MAY UC	Evaluación de daños
C. MANUEL HUCHIN LEÓN	
C.P. JOSÉ BRUNO ALMEYDA CRUZ	Aprovisionamiento
C.P. VERONICA ALMEYDA HUCHIN	
C. JOSÉ SOLÍS VALENCIA	Comunicación Social
LAE. JORGE SEGOVIA PANTI	
C.P. CARLOS MIGUEL PUCH ZETINA	Centro de Salud

RESPONSABLES DE ALBERGUES

C. MIREYA ROMERO CHI	C. PASTORA EHUAN PÉREZ
----------------------	------------------------

DEPENDENCIAS OFICIALES

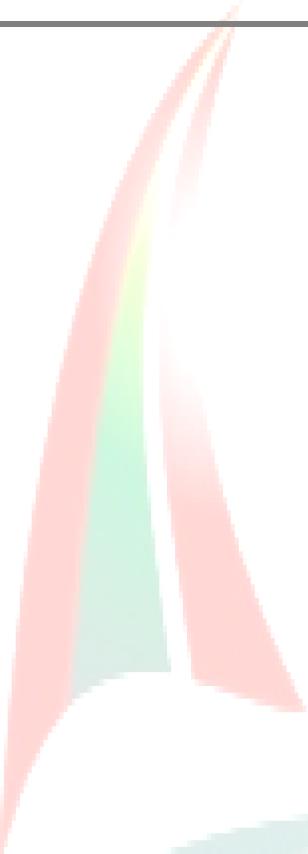
CAP. MAR. JUAN BISMARCK CORREA FALFFORTD	Capitán de puerto
C. MARGARITA GARCÍA CAMBRANIS	
DR. ADRIÁN MELLADO GONZÁLEZ	Centro de Salud
DRA. MARIA KATERI SOSA MORENO	

REFUGIOS TEMPORALES

ESCUELA PRIMARIA "LIC. RICARDO CONTRERAS" CALLE 21 S/N ENTRE CALLE 16 Y 16 A COLONIA CENTRO CAPACIDAD: 300 PERSONAS	
ESCUELA PRIMARIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" CALLE 31 X 12 ENTRE CALLE 10 Y 14 BARRIO DE GUADALUPE CAPACIDAD: 300 PERSONAS.	



2 0 0 9 - 2 0 1 2



PROGRAMA PARA LA TEMPORADA DE CICLONES TROPICALES Y LLUVIAS 2010

Justo y Solidario

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2

Programa para la Temporada de Ciclones Tropicales y Lluvias 2010

SE DIO MANTENIMIENTO A 43 REGISTROS DE POZOS DE ABSORCIÓN, DRENES Y ALCANTARILLAS DE LA CABECERA MUNICIPAL, ESTO COMO MEDIDA PREVENTIVA EN VISTA DE QUE LA TEMPORADA DE CICLONES TROPICALES DIO INICIO A PARTIR DEL 1º. DE JUNIO.

SE MANTENDRÁ ESTRECHA COORDINACION PERMANENTE CON EL CENTRO ESTATAL DE EMERGENCIAS DE CAMPECHE (CENECAM) POR LA TEMPORADA DE CICLONES TROPICALES.

SE REINSTALARÁ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN: SE REALIZARON PLATICAS LOS DÍAS 24 Y 25 DE MAYO A AGENTES MUNICIPALES SOBRE PLATICAS INFORMATIVAS DEL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL Y QUE HACER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE UN HURACÁN Y DESPUÉS DE UN HURACÁN EN LAS COMUNIDADES RURALES Y COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL SUSCEPTIBLES A INUNDARSE.

POSTERIORMENTE SE REALIZARAN TALLERES A TRES PERSONAS POR COMUNIDAD PARA DIFUNDIR LA CULTURA DE AUTOPROTECCIÓN EN CASO DE UNA EMERGENCIA.

TRÍPTICOS



SE RECORRIERON LOS CENTROS QUE ESTÁN CONTEMPLADOS COMO REFUGIOS TEMPORALES (MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS ELABORADO POR ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO) A FIN DE VERIFICAR QUE SUS INSTALACIONES SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE SER UTILIZADOS, TAMBIÉN SE MANTENDRÁ INFORMADA A LA POBLACIÓN DE DICHOS REFUGIOS TEMPORALES.

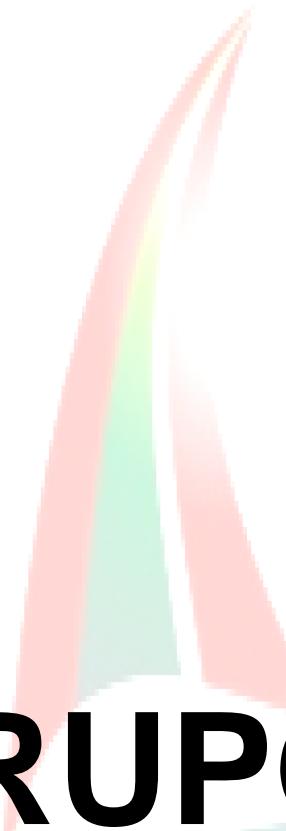
TAMBIÉN SE CAPACITARA AL PERSONAL QUE ESTARÁN COMO RESPONSABLES EN CADA UNO DE LOS REFUGIOS TEMPORALES.

SE TIENE CONTEMPLADO REALIZAR RECORRIDOS EN LAS DIFERENTES COLONIAS Y COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO SUSCEPTIBLES A INUNDARSE, EN ESTA TEMPORADA DE CICLONES TROPICALES.

ASÍ COMO REALIZAR EL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COLONIAS Y COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO QUE ASÍ LO REQUIERAN.

SE MANTENDRÁN GUARDIAS PERMANENTES EN LA DIRECCIÓN Y MANTENDREMOS COMUNICACIÓN CONSTANTE CON EL CENECAM, CNA Y CAPITANÍA DE PUERTO PARA MANTENERNOS INFORMADOS EN CASO DE ALGUNA ALERTA DE HURACÁN Y ASÍ PODER INFORMAR A LA CIUDADANÍA EN CASO DE ALGUNA CONTINGENCIA.

NOS COORDINAREMOS CON EL SERVICIO PÚBLICO PARA LA ELIMINACIÓN DE BASURA Y DESPERDICIOS QUE OBSTRUYAN LOS DESAGÜES DURANTE ESTA TEMPORADA DE LLUVIAS SE CONTEMPLA COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y COMISIÓN NACIONAL DE RADIO AUXILIO MECÁNICO AC. PARA INSTALAR UN MÓDULO DE ATENCIÓN A TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS, CON MOTIVOS DE LAS VACACIONES DECEMBRINAS, SUPERVISAREMOS EN LA COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN TIENDAS DE LA CABECERA MUNICIPAL, LA VENTAS DE FUEGOS PIROTÉCNICOS A FIN DE TENER UN CONTROL QUE NOS PERMITA EVITAR ALGÚN SINIESTRO.



GRUPOS

VOLUNTARIOS

CHAMPION

Justo y Solidario

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2

**C.P. FIDELIO COBOS
DISTINTIVO DE S.C.T. XE3AFC**

CUENTA CON EL SIGUIENTE EQUIPO:

BANDA MTS.	FRECUENCIAS MHZ.	FREC. USUAL. MHZ
160	1.800 A 2.000	1.850
80	3.500 A 4.000	3.690
40	7.000 A 7.300	7.060
30	10.100 A 10.150	**
20	14.000 A 14.350	14.120
17	18.068 A 18.168	**
15	21.000 A 21.450	21.250
12	24.890 A 24.990	**
10	28.000 A 29.700	**
2	144.000 A 148.000	146.880

** VARIABLE SEGÚN CONDICIÓN

TODAS LAS BANDAS SON OPERADAS EN SSB, USB Y CW, EXCEPTO LA BANDA DE DOS METROS QUE OPERA EN FRECUENCIA MODULADA.

ESTA ESTACIÓN DE RADIO AFICIONADO FUE DESIGNADA POR LA FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIO EXPERIMENTADORES, A.C. COMO REPRESENTANTE DE LA MISMA, ANTE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, CON FECHA 8 DE MARZO DE 1996, SIENDO REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE RADIO AFICIONADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A.C. EN EL MUNICIPIO.

Justo y Solidario

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 · 2 0 1 2

ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR COMITÉS Y POR DEPENDENCIAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Para la temporada de Ciclones Tropicales, Lluvias e Inundaciones se asignan responsabilidades antes, durante y después de una emergencia a cada uno de los comités del Consejo Estatal de Protección Civil, así como a las dependencias que los integran. Estas responsabilidades son las siguientes:

Comité de Servicios de Emergencia.

Se integra por las siguientes instancias: *Seguridad Pública, Vialidad y Transporte, Tesorería, Gobernación, Centro Municipal de Emergencias, por invitación: Batallón de Artillería del Golfo de San Luis Carpizo, Capitanía de Puerto, Policía Federal Preventiva y Grupos Voluntarios.*

Las responsabilidades genéricas de este comité son: Tareas de rescate individual o colectivo terrestres o marítimos, labores de evacuación, combate de fuegos e incendios manejo de materiales riesgosos y mantenimiento y preservación de la Ley y el Orden Constitucional.

Las responsabilidades particulares de cada una de las instancias adscritas a este comité son las siguientes:

INSTANCIA	RESPONSABILIDAD
Seguridad Pública, Vialidad y Transporte	Tareas de Rescate terrestre y marítimo y Evacuación, combate de fuegos e incendios, apoyo de transporte, mantenimiento del orden público, patrullaje y vigilancia.
Tesorería	Apoyo Financiero en la emergencia.
Centro Municipal de Emergencias	Coordinación operativa-logística de la emergencia.
Batallón de Artillería del Golfo de San Luis Carpizo	Apoyos en: Tareas de evacuación y rescate terrestre y marítimo, mantenimiento del Orden Constitucional, asuntos de seguridad nacional.
Capitanía de Puerto	Apoyo en búsqueda y rescate marítimo.
Policía Federal Preventiva	Apoyo en tareas de rescate en carreteras federales, evacuación y mantenimiento del orden público
Grupos Voluntarios	Apoyo en Búsqueda, rescate y salvamento.

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2

Comité de Infraestructura.

En este comité participan: *Obras Públicas, Servicios Públicos, por invitación: Secretaría de comunicaciones y Transporte: Frente Común (pescadores), Volqueteros C.T.M. Champotón, Volqueteros de Camp. Suc. Champ. API, SAGARPA, S.D.R. Champotón, S.C.T. Champotón, Frente Único del Volante.*

Las responsabilidades genéricas de este comité se relacionan directamente con la administración de recursos de transporte, el mantenimiento de las comunicaciones terrestres, aéreas y marítimas,. También se encargará de servicios de reparación urgentes y de tareas como la limpieza de escombros y la rehabilitación de las instalaciones eventualmente afectadas.

La participación de instancias del orden municipal de gobierno es fundamental en las tareas de respuesta para la atención de una emergencia y debe darse en el marco de un esquema funcional y operativo acorde con el presentado. Ello es de especial importancia tanto en la activación del comité de infraestructura como en la de los restantes (servicios de emergencia, servicios asistenciales, y enlace).

A continuación se precisa la delimitación exacta e individual (a nivel instancia) de las responsabilidades que deben desarrollar cada una de las instituciones y organismos adscritos al comité. Esta asignación se presenta en el siguiente cuadro:

INSTANCIA	RESPONSABILIDAD
Obras Públicas	Mantenimiento y rehabilitación de obras públicas, apoyos en materia de transporte y/o equipo pesado, remoción de escombros.
Servicios públicos	Mantenimiento de Alumbrado, Limpieza, Abastecimiento de Agua.
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Apoyos en mantenimiento y rehabilitación de vías de comunicación y telecomunicaciones, mantenimiento y rehabilitación de obras públicas, apoyos en materia de transporte y/o equipo pesado, remoción de escombro.
Volqueteros C.T.M. Champotón, Volqueteros de Camp. Suc. Champ.	Apoyos en materia de transporte y/o equipo pesado, remoción de escombros.
Frente Común Champotoneros	Apoyo en búsqueda y rescate marítimo.
API,	Apoyo con Equipo y material.
Sagarpa Champotón	Apoyo e en materia de Vehículos.
S.D.R. Champotón,	Apoyo e en materia de Vehículos.
S.C.T. Champotón	Apoyo e en materia de Vehículos.
Frente Único del Volante	Apoyo e en materia de Vehículos.

Comité de Servicios Asistenciales.

Se integra por la *Centro de Salud, Hospital General “José Nazar Raiden”, Instituto Mexicano del Seguro Social, DIF Municipal.*

Las responsabilidades genéricas de este comité se relacionan con atención a la salud pública, coordinación de Refugios Temporales y atención a refugiados, acopio, suministro y distribución de alimentos, agua, medicamentos y ropa, gestión y control de ayuda y donativos así como su distribución.

Como responsable el DIF Estatal que se encargará de coordinar las acciones de acopio, suministro y distribución de alimentos, agua, medicamentos y ropa, gestión y control de ayuda y donativos así como su distribución.

Este comité trabajará en estrecha coordinación con los restantes, pero en especial con el de Servicios de Emergencia con el cual se vincula directamente a través de las acciones de rescate y evacuación de la población afectada o en riesgo.

Es importante mencionar la relación que existe con la XXXIII Zona Militar, dependencia que aunque por Ley no está dentro de este comité, trabaja directamente en la atención de los refugios temporales.

En el cuadro que se en lista a continuación se describen las responsabilidades particulares de cada una de las instancias adscritas a este comité.

INSTANCIA	RESPONSABILIDAD
Regidores	Gestión social.
Juntas Municipales	Gestión Social.
Agentes Municipales de las 66 Comunidades	Gestión Social.
Hospital General	Preservación de la salud pública de la población abierta y de la albergada, Tareas de Coordinación General de Refugios Temporales, acopio y distribución de medicamentos, coordinación de brigadas médicas, acciones de prevención y atención.

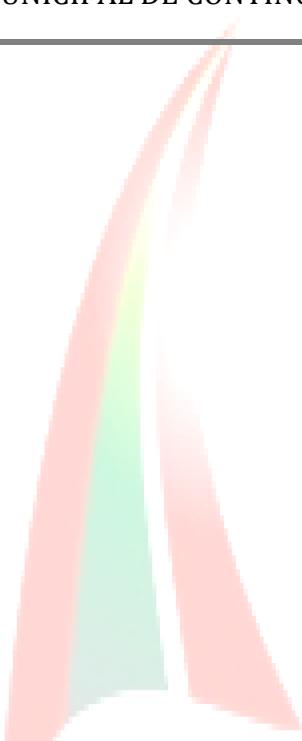
PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS CHAMPOTÓN | **2010**

INSTANCIA	RESPONSABILIDAD
Instituto Mexicano del Seguro Social	Preservación de la salud pública de la población abierta y de la albergada, Tareas de Coordinación General de Refugios Temporales, acopio y distribución de medicamentos, coordinación de brigadas médicas, acciones de prevención y atención.
Centro de Salud	Preservación de la salud pública de la población abierta y de la albergada, Tareas de Coordinación General de Refugios Temporales, acopio y distribución de medicamentos, coordinación de brigadas médicas, acciones de prevención y atención.
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.	Aprovisionamiento y distribución de agua, alimentos y ropa, gestión y admón. de donativos, organización y administración de comedores populares, apoyo en trabajo y asistencia sociales.
Comunicación Social	Comunicación social y Emergencias
Desarrollo Social	Apoyos en gestión de recursos, administración de recursos federales emergentes, apoyo en transporte.
Dirección de salud	Preservación de la salud pública de la población abierta y de la albergada, Tareas de Coordinación General de Refugios Temporales, acopio y distribución de medicamentos, coordinación de brigadas médicas, acciones de prevención y atención.
Administración Gubernamental e innovación	Área de Provisiones y Vehículos
Educación, Cultura y Deporte.	Instalación y Mantenimiento de Refugios Temporales.
Desarrollo socio -Económico	Comunicación social y Emergencias.
Profeco	Verificación de altas de Productos Básicos.

Justo y Solidario

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2



SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA CICLONES TROPICALES SIAT

Justo y Solidario

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2

SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA CICLONES TROPICALES SIAT CT

El Sistema de Alerta Temprana (SIAT) fue creado por la secretaría de gobernación en el año 2000 con el fin de alertar a la población por posibles emergencias provocadas por fenómenos destructivos de origen hidrometeorológico como ciclones tropicales, lluvias e inundaciones durante 3 años de aplicación se tomo nota de cuestiones, opiniones y eficiencia del Sistema de Alertamiento como se demostró en el 2002 con los huracanes ISIDORE y KENA catalogados como altamente destructivos por ello es que se realizaron algunos cambios para una mejor coordinación entre las instituciones gubernamentales, privadas y grupos de voluntariado que toma parte en las medidas correspondientes al nivel de alerta miento dado.

Además permite darle un seguimiento oportuno a los ciclones tropicales basándose en los rangos de alertamiento y fases de la emergencia que este sistema describe en la presente temporada de ciclones tropicales 2003 se ha actualizado el Sistema de Alertamiento para su posterior normalización con el propósito fundamental de promover la Protección Civil preventiva con el fin de proteger la vida humana y la atención de emergencias suscitadas por los fenómenos meteorológicos. Algunos de los principales cambios que se realizaron en la actualización del SIAT CT

- Eliminación del término “Emergencia”, dado que se prestaba a confusiones con respecto a lo establecido en la Ley General de Protección Civil y la Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.
- Utilización de dos tablas, una para el acercamiento del ciclón y otra para el alejamiento, en lugar de una sola, que básicamente se enfocaba al acercamiento.
- Utilización de dos escalas de intensidad del ciclón: la escala Saffir-Simpson y la Escala de Circulación, que contribuyen a determinar con mayor precisión la peligrosidad del ciclón.
- Incremento de una etapa más, haciendo un total de 5, en cada una de las tablas y un alertamiento por medio de un código de colores fijo, para facilitar la compresión de la gravedad del peligro.

ETAPAS Y ACCIONES DE ALERTAMIENTO

El Sistema de Alerta Temprana se compone de dos tablas de alertamiento, dependiendo si el ciclón se encuentra en fase de acercamiento a un área afectable (tabla de acercamiento / parte delantera del ciclón), o si se encuentra alejándose de un área afectable (tabla de alejamiento / parte trasera del ciclón).

Tabla de Acercamiento / Parte delantera del ciclón

Promedio de Escalas	Detección o más de 72 horas	72 a 60 horas	60 a 48 horas	48 a 36 horas	36 a 24 horas	24 a 18 horas	18 a 12 horas	12 a 6 horas	Menos de 6 horas
0 a 0.99	Blue	Green	Green	Green	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Red
1 a 1.99	Blue	Green	Green	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Red
2 a 2.99	Blue	Green	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Red
3 a 3.99	Blue	Green	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Red	Red
4 a 4.99	Blue	Green	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Red	Red	Red
5	Blue	Green	Yellow	Yellow	Yellow	Red	Red	Red	Red

Fase de Acercamiento/ Parte Delantera del Ciclón**1. Alerta Azul – Aviso**

La alerta azul se establece cuando se ha detectado la presencia de un ciclón tropical o cuando éste permanece a más de 72 horas de la posibilidad de que la línea de vientos de 34 nudos (63 km/h) del ciclón comience a afectar. Se considera que el peligro es Mínimo. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 24 horas.

El Sistema Nacional de Protección Civil debe comenzar su actuación en todos los ámbitos, siempre bajo la coordinación de la autoridad de Protección

Civil correspondiente (Coordinación General de Protección Civil, Unidad Estatal de Protección Civil o Unidad Municipal de Protección Civil, según sea el caso) o, a falta de ésta en el ámbito municipal, de quien el Presidente Municipal designe. Se deben considerar las siguientes acciones generales a implementar:

- Notificación a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- Activación de los procedimientos internos de comunicaciones.
- Aviso por conducto de los medios de comunicación masiva sobre la existencia del ciclón.

Asimismo, se espera de la población la siguiente acción:

- Mantenerse informada.

**2. Alerta Verde – Prevención**

La Alerta Verde se establece cuando un ciclón tropical se ha acercado a una distancia tal que haga prever el impacto de la línea de vientos de 34 nudos en un área afectable en un tiempo de entre 72 y 24 horas, dependiendo de su intensidad. Se considera que el peligro es Bajo.

Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 12 horas.

Adicionalmente a las medidas ya implementadas, el Sistema Nacional de Protección Civil debe implementar las siguientes acciones generales:

- Notificación a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- Revisión de los planes y procedimientos de comunicación y operación.
- Revisión de listados de refugios temporales y de las condiciones de operatividad de los mismos.
- Identificación de instalaciones de emergencia.
- Revisión de los directorios de comunicaciones.
- Revisión de inventario de recursos materiales y humanos.
- Inicio de la coordinación entre la estructura que interviene en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- Inicio de campaña en medios de comunicación masiva sobre la actuación de la población en caso de un ciclón tropical.

- Alertamiento por conducto de los medios de comunicación masiva sobre el fenómeno específico y la posibilidad de impacto.

Asimismo, se esperan de la población las siguientes acciones:

- Mantenerse informada.
- Instruirse sobre los ciclones tropicales y las medidas a tomar.



3. Alerta Amarilla – Preparación

La Alerta Amarilla se establece cuando un ciclón tropical se ha acercado a una distancia tal que haga prever el impacto de la línea de vientos de 34 nudos en un área afectable en un tiempo de entre 60 y 12 horas, dependiendo de su intensidad. Se considera que el peligro es Moderado. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 6 horas.

Adicionalmente a las medidas ya implementadas, el Sistema Nacional de Protección Civil debe implementar las siguientes acciones generales:

- Notificación a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- Instalación de los centros estatales de coordinación y comunicación.
- Instalación de los centros municipales de coordinación y comunicación, en los municipios señalados como susceptibles de afectación.
- Valoración sobre la posibilidad de instalar los Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil.
- Inicio de coordinación operativa.
- Preparación de los posibles refugios temporales y asignación de responsabilidades sobre los mismos.
- En islas e instalaciones petroleras marítimas, consideración sobre la posibilidad de iniciar la evacuación.
- Reforzamiento de campañas en los medios de comunicación masiva sobre la actuación en caso de afectación por un ciclón tropical.
- Alertamiento por conducto de los medios de comunicación masiva sobre el fenómeno específico y la posibilidad de impacto.
- Valoración y, en su caso, inicio de despliegue de personal y recursos.

Asimismo, se esperan de la población las siguientes acciones:

- Mantener alto nivel de atención a la información oficial.
- Conocer de la ubicación de los refugios temporales.
- En altamar, islas e instalaciones petroleras marítimas, atender instrucciones de navegación y Protección Civil.
- Estar preparada para una posible evacuación.
- Tomar las medidas de autoprotección.

ALERTA NARANJA

**PELIGRO ALTO
ACERCAMIENTO - ALARMA**

4. Alerta Naranja – Alarma

La Alerta Naranja se establece cuando un ciclón tropical se ha acercado a una distancia tal que haga prever el inminente impacto de la línea de vientos de 34 nudos en un área afectable en un tiempo de entre 36 y 6 horas, dependiendo de su intensidad. Se considera que el peligro es Alto. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una

frecuencia de por lo menos cada 3 horas.

Adicionalmente a las medidas ya implementadas, el Sistema Nacional de Protección Civil debe implementar las siguientes acciones:

- Notificación a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- Instalación de los Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil.
- Instalación en sesión permanente de los centros de coordinación y comunicación en los ámbitos estatal y municipal.
- Puesta en operación de los refugios temporales e inicio de funcionamiento de los mismos.
- Abastecimiento de los refugios temporales.
- Evacuación de las zonas de riesgo.
- Despliegue táctico del personal y recursos materiales de las instancias participantes de los ámbitos federal, estatal y municipal.
- Inicio de acciones de las instancias encargadas de la seguridad pública.
- Alertamiento por conducto de los medios de comunicación masiva sobre el fenómeno específico y el inminente impacto.
- Resguardo de los recursos materiales que serán utilizados para la rehabilitación de los sistemas afectados.
- Ejecución de programas para garantizar el abasto de agua potable, alimentos, combustibles y energía eléctrica.
- Suspensión de actividades escolares en zonas de riesgo.

Asimismo, se esperan de la población las siguientes acciones:

- Evacuar zonas y construcciones de riesgo.
- Atender instrucciones de las autoridades.
- Suspender actividades de navegación marítima.
- Suspender actividades recreativas marítimas y costeras.
- Permanecer en resguardo.

ALERTA ROJA

PELIGRO MAXIMO
ACERCAMIENTO - AFECTACIÓN

5. Alerta Roja – Afectación

La Alerta Roja se establece cuando la línea de vientos de 34 nudos de un ciclón tropical se encuentra impactando un área afectable, o bien que pueda afectar en un tiempo igual o menor a 18 horas, dependiendo de la intensidad del ciclón. Se considera un Máximo de peligro.

Mientras permanezca en esta etapa, se

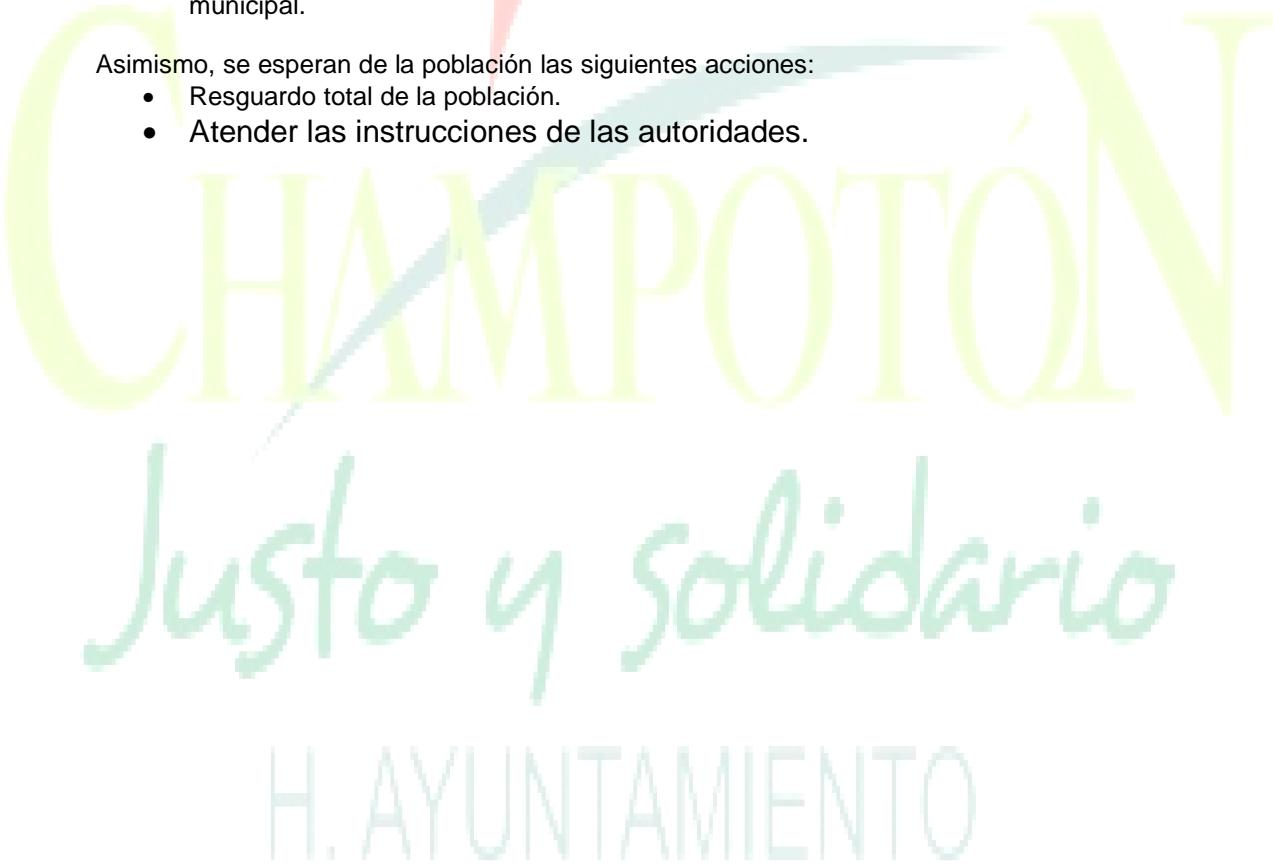
emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 3 horas.

Adicionalmente a las medidas ya implementadas, el Sistema Nacional de Protección Civil debe implementar las siguientes acciones:

- Notificación a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- Resguardo total de autoridades e integrantes del SINAPROC.
- Sesión permanente de los Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil, así como de las instancias de coordinación y comunicación.
- Información por conducto de los medios de comunicación masiva sobre el impacto del fenómeno y la necesidad de permanecer bajo resguardo.
- Continuidad de las comunicaciones entre las instancias de los ámbitos federal, estatal y municipal.

Asimismo, se esperan de la población las siguientes acciones:

- Resguardo total de la población.
- Atender las instrucciones de las autoridades.



2 0 0 9 - 2 0 1 2

Fase de Alejamiento/ Parte Trasera del Ciclón

Se considera que el Sistema de Alerta Temprana está en esta fase cuando el ciclón se encuentra alejándose de un área afectable, ya sea después de un impacto o bien sin que se haya dado esta situación.

Se consideran 5 etapas de alertamiento en esta tabla, que se enuncian a continuación junto con la descripción de cada una y las acciones generales a tomar tanto por el Sistema Nacional de Protección Civil como por la población. Cada integrante del Sistema Nacional deberá además implementar las acciones particulares que correspondan a sus ámbitos de acción geográfico y competencial.

Tabla de Alejamiento / Parte trasera del ciclón

Promedio de Escalas	0 a 100 km	100 a 150 km	150 a 200 km	200 a 250 km	250 a 300 km	300 a 350 km	350 a 400 km	400 a 500 km	500 a 750 km	Mayor a 750 km
0 a 0.99	Red									
1 a 1.99	Red			Black						
2 a 2.99	Red	Yellow		Yellow					Green	
3 a 3.99	Red	Yellow	Yellow	Yellow	Black	Yellow	Yellow	Yellow	Green	
4 a 4.99	Red	Red	Red	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Green	
5	Red	Red	Red	Red	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Green	Blue

ALERTA ROJA

**PELIGRO MAXIMO
ALEJAMIENTO - AFECTACIÓN**

1. Alerta Roja – Afectación

La Alerta Roja se establece cuando, después del impacto de un ciclón tropical, continúa afectando al área de manera directa o se comienza a alejar de la misma hasta una distancia máxima de 250 kms. Se continúan percibiendo los efectos del ciclón. Se considera un Máximo de peligro.

Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 3 horas.

Adicionalmente a las medidas ya implementadas, el Sistema Nacional de Protección Civil debe implementar las siguientes acciones:

- Notificación a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- Mantener el resguardo de la población y autoridades.
- Sesión permanente de los Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil, así como de las instancias de coordinación y comunicación.
- Información por conducto de los medios de comunicación masiva sobre la continuación de los efectos del fenómeno y la necesidad de permanecer bajo resguardo.
- Continuidad de las comunicaciones entre las instancias de los ámbitos federal, estatal y municipal.

Asimismo, se esperan de la población las siguientes acciones:

- Resguardo total de la población.
- Atender las instrucciones de las autoridades.

2 0 0 9 - 2 0 1 2

ALERTA NARANJA

PELIGRO ALTO
ALEJAMIENTO - ALARMA

2. Alerta Naranja – Alarma

La Alerta Naranja se establece cuando un ciclón tropical se aleja a una distancia de entre 100 y 400 Km. de un área afectable, dependiendo de la intensidad del ciclón. Se considera que el peligro es Alto. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 3 horas.

Adicionalmente a las medidas ya implementadas, el Sistema Nacional de Protección Civil debe implementar las siguientes acciones:

- Notificación a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- Sesión permanente de los Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil, así como de las instancias de coordinación y comunicación.
- Continuidad de las comunicaciones entre las instancias de los ámbitos federal, estatal y municipal.

Alejamiento con impacto:

- Análisis y atención de peligros post-impacto, como inundaciones, escurrimientos, avenidas y crecimiento de ríos.
- Valoración del inicio de los trabajos más urgentes de auxilio, búsqueda, rescate y salvamento.
- Priorización para la atención de afectaciones en servicios básicos.
- Verificación del estado de la infraestructura de salud.
- Alertamiento por conducto de los medios de comunicación masiva sobre la continuación de los efectos del fenómeno y las nuevas recomendaciones.

Alejamiento sin impacto:

- Información por conducto de los medios de comunicación masiva sobre el fenómeno, las posibilidades de impacto y los efectos que pudiera producir.

Asimismo, se esperan de la población las siguientes acciones:

Alejamiento con impacto:

- Permanencia bajo resguardo hasta que las autoridades lo indiquen.
- Atender instrucciones de las autoridades.

Alejamiento sin impacto:

- Mantener acciones indicadas en la etapa de “Acercamiento – Naranja”:
- Atender instrucciones de las autoridades.
- Suspender actividades de navegación marítima.
- Suspender actividades recreativas marítimas y costeras.
- Permanecer en resguardo.

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2

ALERTA AMARILLA

PELIGRO MODERADO
ALEJAMIENTO - SEGUIMIENTO

3. Alerta Amarilla – Seguimiento

La Alerta Amarilla se establece cuando un ciclón tropical se aleja a una distancia de entre 200 y 500 Km. de un área afectable, dependiendo de la intensidad del ciclón. Se considera que el peligro es Moderado. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 6 horas.

Adicionalmente a las medidas ya

implementadas, el Sistema Nacional de Protección Civil debe implementar las siguientes acciones:

- Notificación a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- Alertamiento por conducto de los medios de comunicación masiva sobre el alejamiento del ciclón y la necesidad de mantenerse atentos a la trayectoria del mismo.

Alejamiento con impacto:

- Análisis y atención de peligros post-impacto, como inundaciones, escurrimientos, avenidas y crecimiento de ríos.
- Continuación de las sesiones de los Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil.
- Continuación de los trabajos de los centros de coordinación y comunicación estatales y municipales.

Alejamiento sin impacto:

- Desactivación de los Consejos Municipales y Estatales de Protección Civil.
- En su caso, desactivación de los centros municipales de coordinación y comunicación.

Asimismo, se esperan de la población las siguientes acciones:

Alejamiento con impacto:

- Atender instrucciones de autoridades.
- Revisar condiciones de su vivienda. Si ésta resultó afectada de manera importante, informar y trasladarse a un refugio temporal.
- Extremar medidas de higiene en agua y alimentos.
- Colaborar ordenadamente en las labores de limpieza en su entorno.

Alejamiento sin impacto:

- Mantener acciones indicadas en la etapa de “Acercamiento – Amarillo”:
- Mantener alto nivel de atención a la información oficial.
- En altamar, islas e instalaciones petroleras marítimas,
- Atender instrucciones de navegación y de Protección Civil.
- Continuar preparado para una posible evacuación.
- Continuar con las medidas de auto protección.

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2

ALERTA VERDE

PELIGRO BAJO
ALEJAMIENTO - VIGILANCIA

4. Alerta Verde – Vigilancia

La Alerta Verde se establece cuando un ciclón tropical se aleja a una distancia de entre 350 y 750 kms. de un área afectable, dependiendo de la intensidad del ciclón. Se considera que el peligro es Bajo. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 12 horas.

Adicionalmente a las medidas ya implementadas, el Sistema Nacional de Protección Civil debe implementar las siguientes acciones:

- Notificación a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- Alertamiento por conducto de los medios de comunicación masiva sobre el alejamiento del ciclón, la disminución del peligro y la necesidad de mantenerse atentos a la trayectoria del mismo.

Alejamiento sin impacto:

- Desactivación de los centros estatales de coordinación y comunicación.
- En su caso, cierre de los refugios temporales.

Asimismo, se esperan de la población las siguientes acciones:

Alejamiento con impacto:

- Atender instrucciones de las autoridades.
- Mantenerse fuera de zonas afectadas y de edificaciones, árboles, postes, etc., en peligro de caer.
- Continuar con medidas de higiene en agua y alimentos.

Alejamiento sin impacto:

- Mantenerse informada.

ALERTA AZUL

PELIGRO MINIMO
ALEJAMIENTO - AVISO

5. Alerta Azul – Aviso

La Alerta Azul se establece cuando un ciclón tropical se aleja a una distancia mayor a 750 kms. de un área afectable. Se considera que el peligro es Mínimo. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 24 horas.

Adicionalmente a las medidas ya implementadas, el Sistema Nacional de Protección Civil debe implementar las siguientes acciones:

- Notificación a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- Alertamiento por conducto de los medios de comunicación masiva sobre el alejamiento del ciclón y la mínima posibilidad de afectación.
- Conclusión de las tareas de alertamiento sobre el fenómeno particular.

Asimismo, se espera de la población la siguiente acción:

- Mantenerse informada.

ANEXO 1

**Estructura Orgánica,
Consultiva, Ejecutiva y
participativa del Sistema de
Protección Civil.**

Justo y Solidario

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2



H. AYUNTAMIENTO
CHAMPOTON, CAM.

Oficio No. _____

Expediente No. _____

Asunto:

EL C. DR. JUAN JOSE NAVARRETE ROSADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON, CERTIFICA QUE:

EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EL H. CABILDO TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO: (N) SE DA A CONOCER EL CONTENIDO DEL ACUERDO QUE CREA LA ESTRUCTURA ORGANICA CONSULTIVA, EJECUTIVA Y PARTICIPATIVA DEL SISTEMA DE PROTECCION CIVIL DE LA CIUDAD DE CHAMPOTON. DESPUES DE HABER LEIDO EL CONTENIDO DE DICHA DOCUMENTACION EL H. CABILDO AUTORIZA HACER LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

PARA CONSTANCIA DE LA MISMA SE ELABORA EL ACTA CORRESPONDIENTE QUE PREVIA LECTURA FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON JUNTO CON EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DR. JUAN JOSE NAVARRETE ROSADO, CERTIFICA Y DA FE. RUBRICAS.

CERTIFICO

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE EN EL LIBRO DE ACTOS # 36 A LA 38 DEL ACTA No. 175 DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ESTA CERTIFICACION SE EXTIENDE EL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

DR. JUAN JOSE NAVARRETE ROSADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA

SECCION ADMINISTRATIVA

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS DISPUESTOS EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 59 = FRACCIONES I Y XXV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN CAMPECHE EN VIGOR, HACE SABER A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, TUVO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO QUE CREA LA ESTRUCTURA ORGANICA CONSULTIVA, EJECUTIVA Y PARTICIPATIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.

ARTICULO 1. Se crea el Consejo Municipal de Protección Civil como organo de consulta y participación, para planear y coordinar las tareas y acciones de los sectores público, privado y social en materia de prevención, auxilio, apoyo y recuperación ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública en el Municipio de Champotón.

ARTICULO 2. Se crea el Centro Municipal de Emergencias, para cumplir con las tareas que correspondan al objetivo de integrar y operar el Sistema Municipal y para realizar las funciones que de conformidad con las disposiciones de este acuerdo le corresponden.

ARTICULO 3. El consejo tendrá como objetivos:

- a.- Fungir como organo de consulta del Gobierno Municipal y constituir un mecanismo de integración y coordinación de acciones de Protección Civil que a nivel Municipal se organicen y ejecuten.
- b.- Constituir la instancia de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado en materia de Protección Civil.
- c.- Vincular el Sistema Municipal de Protección Civil con el sistema Estatal, de acuerdo con las orientaciones y necesidades del desarrollo Estatal, procurando su fortalecimiento.
- d.- Identificar y analizar los problemas reales y potenciales de Protección Civil y proponer principios y procedimientos de abordar su posible solución.
- e.- Fomentar la participación de los poblados del Municipio y de los diversos grupos sociales locales, en la definición y ejecución de las acciones que se convengan realizar en la materia.
- f.- Elaborar, evaluar, reformar y aplicar en lo que corresponda, el Programa Municipal de Protección Civil, procurando además su más amplia difusión, y
- g.- Las demás que le atribuyen éste y otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO. El Consejo Municipal de Protección Civil se constituirá de la siguiente forma:

- I.- Un presidente, que será el Presidente Municipal.
- II.= Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Ayuntamiento.
- III.= Un Secretario Técnico: que será el Director del Centro Municipal de Emergencias.
- IV.- Regidores, Síndicos, Presidentes de Juntas, Comisarios y Agentes Municipales, y los titulares de las Direcciones que conforman la Administración Municipal.

ARTICULO 5. El consejo se reunirá en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria, cuantas veces sea necesario, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Cuando surja una situación grave que así lo amerite, el Consejo se constituirá en sesión permanente hasta que las condiciones extraordinarias hayan sido superadas.

ARTICULO 6. Corresponde al Presidente del Consejo:

- a.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- b.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando sea necesario;
- c.- Autorizar el orden del día a que se ejecutarán las sesiones;
- d.- Formular la declaratoria de desastre, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo;
- e.- Las demás atribuciones que deriven de este acuerdo y de otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO 7. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo:

- a.- Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- b.- Cumplir los acuerdos del Consejo y del Presidente Municipal;
- c.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando el Presidente así lo determine;
- d.- Hacer pública la declaratoria de desastre formulada por el Presidente y convocar de inmediato al Consejo instalando sin demora el Centro Municipal de Operaciones y vigilando el desarrollo de los trabajos correspondientes; así mismo, hacer lo propio cuando se trate de declaratorias de los ejecutivos Estatal y Federal;
- e.- Certificar las actas del Consejo y dar fe de su contenido, y
- f.- Las demás que se deriven de este, y de otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO 8. Corresponde al Secretario Técnico:

- a.- Suplir al Secretario Ejecutivo en sus ausencias;
- b.- Asistir al Secretario Ejecutivo en las tareas que le sean encomendadas;
- c.- Elaborar y someter a la consideración del Secretario Ejecutivo el proyecto de calendario de sesiones del Consejo;
- d.- Formular el orden del día para cada sesión y someterlo a la consideración del Secretario Ejecutivo;
- e.- Verificar que el quórum legal para cada sesión se encuentre integrado y comunicarlo al Presidente del Consejo;
- f.- Registrar los acuerdos del Consejo y sistematizarlos para seguimiento;
- g.- Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- h.- Las demás que se deriven de este y otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO 9. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal que integran el Consejo, dispondrán lo conducente a efecto de que sus respectivas áreas presten la debida y adecuada colaboración, en el cumplimiento de los acuerdos del Consejo para la prevención y auxilio a la población civil en casos de desastres.

ARTICULO 10. El Centro Municipal de Emergencias tiene a su cargo la operación del Sistema Municipal de Protección Civil.

ARTICULO 11. Corresponde al Centro Municipal de Emergencias la responsabilidad de cumplir con las siguientes funciones:

- a.- Contribuir al establecimiento de un nuevo orden municipal en materia de protección civil;
- b.- Promover la protección civil en sus aspectos normativos, operativo de coordinación y de participación, buscando la extensión de sus efectos en toda la población del Estado;
- c.- Promover la educación y la capacitación de la sociedad en materia de Protección Civil.
- d.- Establecer los planes y programas básicos de prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres provocados por los diferentes tipos de agentes;
- e.- Realizar acciones de auxilio y rehabilitación inicial, para atender las consecuencias de los efectos destrutivos en caso de que se produzca algún desastre;

- f.- Coordinarse con las autoridades estatales y federales, así como con las organizaciones, grupos e individuos de la corporación de voluntarios y en general de los sectores social y privado para prevenir y controlar situaciones de emergencia;
- g.- Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles y susceptibles de movilización en caso de emergencia;
- h.- Estudiar y aprobar planes y proyectos para la protección de personas, instalaciones y bienes de interés general, para garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad y;
- i.- Las demás que le atribuyan otras disposiciones reglamentarias o que le asigne el Consejo, el Presidente y el Secretario Ejecutivo del mismo.

ARTICULO 1. Corresponde también al Centro Municipal de Emergencia preparar y emitir el diagnóstico sobre la magnitud de la emergencia comunicandolo de inmediato al Secretario Ejecutivo del Consejo para que, de ser necesario y procedente sean convocados sus miembros a sesión extraordinaria..

ARTICULO 13. El titular del Centro Municipal de Emergencia será nombrado y libremente removido por el Presidente del Consejo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogen todas las disposiciones que se o pongan al acuerdo.

FIRMA DE LOS QUE EN ELLA INTERVIVIERON.

NOMBRE

C. ARTURO H. DURAN LEON
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAMPOTON.

C. ROMAN EDEN LEON RAMIREZ.
SINDICO DE HACIENDA.

C. ELIAS F. YABUR YABUR.
SINDICO JURIDICO.

C. DOMINGO TRUJILLO MARTINEZ.
PRIMER REGIDOR.

C. ANTONIO GANZALEZ PEREZ.
SEGUNDO REGIDOR.

C. FERNANDO SARRICOLEA ROSADO.
TERCER REGIDOR.

C. ROSA MA. RAMIREZ HUCHIN.
CUARTO REGIDOR.

C. MARCO ANTONIO ORTEGA ESTEBAN.
QUINTO REGIDOR.

C. ALFREDO MARTINEZ AZUARA.
SEXTO REGIDOR.

C. LUIS ARMANDO SOSA DIAZ.
SEPTIMO REGIDOR.

C. FELIPE CO CAAMAL.
OCTAVO REGIDOR.

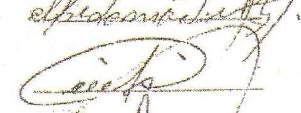
DR. JUAN JOSE NAVARRETE ROSADO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTO DE CHAMPOTON.

FIRMA. H. A.












6

ANEXO 2

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Champotón

CHAMPOTÓN

Justo y Solidario

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2

CAPITULO XIV DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 33. A la Dirección de Protección Civil le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Formar parte del sistema Estatal de Protección Civil en el Organismo de Sistemas Municipales, para establecer, promover, coordinar y realizar acciones de prevención, y las de auxilio y recuperación inicial y vuelta a la normalidad para evitar, mitigar, o atender, los efectos dañinos y destructivos de las calamidades que ocurran en el Municipio de Champotón; para tales efectos debe realizarse una coordinación integral entre los sectores público, privado y social, con el Consejo Municipal de Protección Civil;
- II.** Tomar todas las medidas necesarias, con los recursos de que se dispongan, para prevenir los riesgos predecibles, y para efectuar las acciones correctivas cuando estos riesgos de origen geológico, hidrometeorológico, sanitario, químico y socio organizativo, ocurran;
- III.** Proveerse de los elementos adecuados como son: un sistema de radiocomunicación (radio portátil, radio base) personal con capacitación técnica calificada, herramientas y plantilla vehicular en buen estado y adecuado para la prevención de los mencionados riesgos, y para el combate efectivo y oportuno contra éstos cuando ocurran, para evitar en lo posible que se llegue a condiciones de emergencia;
- IV.** Para que lo anterior sea posible, integrarse a un proceso exhaustivo de capacitación técnica y captación de información acerca de las experiencias de la ciudadanía que ha enfrentado a las fuerzas de la naturaleza, respecto a la defensa de su vida y de su patrimonio;
- V.** Tomar las medidas que se requieren para programar reubicaciones de viviendas y otras propiedades en constante condición de riesgo; lo mismo respecto a edificios públicos e instalaciones de servicio (telefónico, eléctrico, etcétera);
- VI.** Plantear al Presidente Municipal los Programas preventivos y correctivos del caso a fin de que los que se aprueben se pongan en práctica con oportunidad, informando de los avances de los mismos;
- VII.** En los mencionados programas, integrar a los que corresponda de los tres niveles de gobierno y a la sociedad civil, incluyendo a las llamadas Organizaciones No Gubernamentales (ONG's.) con disponibilidad para participar, preventivamente preparados para que dicha participación sea ordenada y oportuna;
- VIII.** Ante la inminencia fundada del acontecimiento de un fenómeno natural o humano que ponga en riesgo de peligro a los habitantes del Municipio, o una fracción de él, así como a los bienes públicos y privados, declarar el estado de alerta;
- IX.** Si por las características de la calamidad se viera rebasada la capacidad de respuesta del Municipio, la responsabilidad debe orientarse hacia el gobierno del Estado; y si éste a su vez se viera superado por las dimensiones del problema, deberá recurrirse a la instancia federal correspondiente por los medios adecuados;
- X.** En todo ocasión en que se encuentre pronosticado algún acontecimiento indeseado, natural o humano, notificar por todos los medios posibles a la sociedad -prensa, radio, video, boletines en escuelas y en lugares públicos- con el seguimiento adecuado y oportuno para evitar desorientaciones y hasta pánico, recomendando lo que convenga, y dando cuenta precisa de los refugios temporales, según el caso;

XI. Para las labores de prevención y orientación a la sociedad podrá hacerse uso de los servicios de los medios de comunicación masiva, electrónicos y escritos, mediante los convenios que para el efecto existan;

XII. Elaborar y coordinar eventos para proporcionar los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de auto protección y de auto cuidado, dirigido a la mayor cantidad posible de personas, a fin de contribuir a la cultura acerca de la protección civil;

XIII. Ejecutar simulacros en los lugares de mayor afluencia poblacional, principalmente en oficinas públicas, planteles educativos e instalaciones industriales, comerciales y de servicios;

XIV. Instrumentar y, en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronósticos y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables del ámbito municipal y estatal;

XV. Emitida la declaración de emergencia y/o desastre, obtener los recursos humanos y materiales para afrontarlos con la eficacia y la oportunidad requeridas, considerando como prioritario el auxilio inmediato a la población, la que deberá ser atendida en forma ordenada y conjunta por las instancias de coordinación, en los términos de este Reglamento y de la Ley de Protección Civil para el Estado de Campeche;

XVI. Estimular la participación de grupos voluntarios, previo registro ante el Centro Municipal de Emergencias y el establecimiento de compromisos inherentes a la actividad a la que se incorpora;

XVII. Proporcionar toda la información necesaria a quienes corresponda, de acuerdo con sus requerimientos, que contribuyan a la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos anual, así como la creación de un fondo de contingencia a nivel Municipal, destinado para su uso exclusivo en momento de emergencia ante la presencia de cualquier índole de siniestros, de origen geológicos, hidrometeorológicos, sanitario, químico y socio organizativo;

XVIII. Para una correcta aplicación de este Reglamento, es necesario contar con el Atlas Municipal de Riesgos y el Plan Municipal de Contingencias, actualizados ambos y difundidos entre quienes corresponde, así como conocer el preciso significado de cada uno de los términos que componen el glosario de la Protección Civil.

XIX Contar con espacios estratégicos, públicos (con el objeto de construir la obra civil correspondiente), en el cual deberá contener la infraestructura necesaria destinada para proporcionar la información oportuna a la ciudadanía, respecto al Sistema de Alerta Temprana, ante la inminente presencia de un fenómeno natural o humano que ponga en riesgo de peligro a los habitantes;

XX. Acatar de lo no previsto en este Reglamento lo que al respecto esté estipulado en la Ley de Protección Civil para el Estado de Campeche y en la Ley General de Protección Civil, con conocimiento previo del Consejo Municipal de Protección Civil.

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2

ANEXO 3

Ley General de Protección Civil

*Decreto del Honorable Congreso de la Unión,
ultima reforma aplicada de fecha 13 de Junio del
2003.*

Justo y Solidario

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2000

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 24-04-2006

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R

E T A: LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CONTENIDO:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II
DEL SISTEMA NACIONAL

CAPITULO III
DEL CONSEJO NACIONAL

CAPITULO IV
DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

CAPITULO V
DEL PROGRAMA NACIONAL

CAPITULO VI
DE LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y DE DESASTRE

CAPITULO VII
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

TRANSITORIOS

Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de la coordinación en materia de protección civil, entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 2o.- La política pública a seguir en materia de protección civil, se ajustará a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, y tendrá como propósito esencial promover la prevención y el trabajo independiente y coordinado de los órdenes locales de gobierno.

El Sistema Nacional de Protección Civil se integra con las normas, instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la protección civil.

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Protección Civil.

II.- Consejo Nacional: Al Consejo Nacional de Protección Civil.

III.- Programa Nacional: Al Programa Nacional de Protección Civil.

IV.- Protección Civil: Conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre.

V. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;

Fracción reformada DOF 13-06-2003

VI.- Auxilio: Acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de un agente destructivo.

VII.- Recuperación: Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros.

VIII.- Apoyo: Conjunto de actividades administrativas para el sustento de la prevención, auxilio y recuperación de la población ante situaciones de desastre.

IX.- Grupos Voluntarios: Las instituciones, organizaciones y asociaciones que cuentan con el personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, y prestan sus servicios en acciones de protección civil de manera altruista y comprometida.

X.- Agentes Destructivos: Los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químicotecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que pueden producir riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.

XI.- Fenómeno Geológico: Calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos o terremotos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos y la inestabilidad de suelos, también conocida como movimientos de tierra, los que pueden adoptar diferentes formas: arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento.

XII.- Fenómeno Hidrometeorológico: Calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como: huracanes, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías y las ondas cálidas y gélidas.

XIII.- Fenómeno Químico-Tecnológico: Calamidad que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones.

XIV.- Fenómeno Sanitario-Ecológico: Calamidad que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

XV.- Fenómeno Socio-Organizativo: Calamidad generada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.

XVI.- Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.

XVII.- Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general; se declara por el Ejecutivo Federal cuando se afecta una entidad federativa y/o se rebasa su capacidad de respuesta, requiriendo el apoyo federal.

XVIII.- Desastre: Se define como el estado en que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.

XIX.- Zona de desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres.

XX.- Damnificado: Persona cuyos bienes, entorno o medios de subsistencia registran daños provocados directa o indirectamente por los efectos de un fenómeno perturbador, que por su magnitud requiere, urgente e ineludiblemente, del apoyo gubernamental para sobrevivir.

XXI.- Evacuado/albergado: Persona que, con carácter precautorio y ante la posibilidad o certeza de la ocurrencia de un desastre, es retirado por la autoridad de su lugar de alojamiento usual, para instalarlo en un refugio temporal, a fin de garantizar tanto su seguridad como la satisfacción de sus necesidades básicas.

XXII.- Secretaría de Gobernación: La Secretaría de Gobernación del

Gobierno Federal. **Artículo 4o.-** Corresponde al Ejecutivo Federal:

Párrafo reformado DOF 13-06-2003

I.- Dictar los lineamientos generales para inducir y conducir las labores de protección civil, a fin de lograr la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad.



2 0 0 9 - 2 0 1 2



II. Incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Fondo de Desastres y el Fondo para la Prevención de Desastres, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos, conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación será responsabilidad de la Secretaría de Gobernación;

Fracción reformada DOF 13-06-2003

III.- Emitir declaratorias de emergencia o de desastre, en los términos del Capítulo VI de esta Ley; y

IV.- Disponer la utilización y destino de los recursos del Fondo de Desastres, con arreglo a la regulación que al respecto se emita.

Artículo 5o.- Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, los gobiernos de los estados, el Distrito Federal y los municipios, así como la población que colabora con las dependencias del Ejecutivo Federal, se podrán sumar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

Artículo 6o.- Los medios de comunicación masiva electrónicos y escritos, colaborarán, con arreglo a los convenios que se concreten sobre el particular, con las autoridades, orientando y difundiendo oportuna y verazmente información en materia de protección civil.

Artículo 7o.- Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría o capacitación en la materia, deberán contar con el registro normalizado correspondiente ante las autoridades federales y estatales de protección civil, sin perjuicio de lo que establezcan los ordenamientos locales en la materia.

Artículo 8o.- Las disposiciones en materia de protección civil que se contengan en otros ordenamientos federales, serán complementarias de esta Ley.

Champotón
 Justo y Solidario
 H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2

CAPITULO II DEL SISTEMA NACIONAL

Artículo 9o. El Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre.

Artículo reformado DOF 24-04-2006

Artículo 10. El objetivo del Sistema Nacional es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, así como el de procurar la recuperación de la población y su entorno a las condiciones de vida que tenían antes del desastre.

Párrafo reformado DOF 24-04-2006

Es propósito primordial del Sistema Nacional promover la educación para la autoprotección que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva.

Con la finalidad de impulsar la educación en la prevención y en la protección civil, las dependencias e instituciones del sector público, con la participación de organizaciones e instituciones de los sectores social, privado y académico, promoverán:





- I. La realización de eventos en los órdenes Federal, Estatal y Municipal, en los que se proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y auto cuidado, dirigidas a la mayor cantidad posible de personas;
- II. La ejecución de simulacros en los lugares de mayor afluencia de público, principalmente en: oficinas públicas, planteles educativos, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales y de servicios;
- III. La formulación y promoción de campañas de difusión masiva y de comunicación social, con temas específicos y relativos a cada ámbito geográfico al que vayan dirigidos, debiendo hacerse en los ámbitos federal, estatal y municipal;
- IV. La realización, con la participación y cooperación de los distintos medios de difusión masiva, de campañas de divulgación sobre temas de protección civil, medidas de prevención, auto cuidado y autoprotección, que contribuyan en el avance de la educación de la protección civil, así como a fortalecer la disposición de la sociedad para participar activamente en estas cuestiones;
- V. La constitución de los acervos de información técnica y científica sobre fenómenos perturbadores que afecten o puedan afectar a la población, y que permitan a ésta un conocimiento más concreto y profundo, así como la forma en que habrá de enfrentarlos en caso de ser necesario;
- VI. El establecimiento de programas educativos y de difusión, dirigidos a toda la población, que les permita conocer los mecanismos de ayuda en caso de emergencia, así como la manera en que pueden colaborar en estas actividades, y
- VII. El desarrollo y aplicación de medidas, programas e instrumentos económicos para fomentar, inducir e impulsar la inversión y participación de los sectores social y privado en la promoción de acciones de prevención, incluyendo los mecanismos normativos y administrativos.
- VIII. Llevar a cabo los proyectos, los estudios y las inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de medición de los distintos fenómenos naturales y antropogénicos que provoquen efectos perturbadores. Establecer líneas de acción y mecanismos de información y telecomunicaciones especialmente a nivel municipal.

Artículo 11.- El Sistema Nacional se encuentra integrado por el Presidente de la República, por el Consejo Nacional, por las Dependencias, Organismos e Instituciones de la Administración Pública Federal, por el Centro Nacional de Prevención de Desastres, por los grupos voluntarios, vecinales y no gubernamentales, y por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios.

Artículo 12.- La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la Secretaría de Gobernación, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

- I. Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Nacional para garantizar, mediante la adecuada planeación, la prevención, auxilio y recuperación de la población y de su

entorno ante situaciones de desastre, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;

II. Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de programas internos, especiales y regionales de protección civil;



III. Crear las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;

IV. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de elementos, agentes naturales o humanos que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;

V. Difundir entre las autoridades correspondientes y a la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una educación nacional en la materia;

VI. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como a otras instituciones de carácter social y privado en materia de protección civil;

VII. Instrumentar y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables;

VIII. Suscribir convenios en materia de protección civil en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia;

IX. Emitir las declaratorias de emergencia y de desastre;

X. Promover la integración de fondos estatales para la atención de desastres;

XI. Suscribir convenios de colaboración administrativa con las entidades federativas en materia de prevención y atención de desastres;

XII. Participar en la evaluación y cuantificación de los daños cuando así lo determinen las disposiciones específicas aplicables;

XIII. Solicitar recursos del Fondo de Desastres para la prevención y atención de desastres;

Fracción adicionada DOF 29-12-2001

XIV. Manejar el Fondo Revolvente para la adquisición de suministros de auxilio en situaciones de emergencia y de desastre;

Fracción reformada DOF 29-12-2001 (se recorre)

XV. Proponer la adquisición de equipo especializado de transporte, de comunicación, alertamiento y atención de desastres con cargo al Fondo de Desastres;

Fracción reformada DOF 29-12-2001 (se recorre)

XVI. Emitir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Protección Civil;

Fracción reformada DOF 29-12-2001 (se recorre)

XVII. Desarrollar y actualizar el Atlas Nacional de Riesgos;

Fracción reformada DOF 29-12-2001 (se recorre)

XVIII. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación de la materia de protección civil en el sistema educativo nacional, y

Fracción reformada DOF 29-12-2001 (se recorre)

XIX. Las demás que la ley le señale o le asignen el Presidente de la República y el Consejo Nacional.

Fracción reformada DOF 29-12-2001 (se recorre)



2 0 0 9 - 2 0 1 2

Artículo 13.- Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación con pleno respeto de la soberanía y autonomía de las entidades federativas y de los municipios.

Los convenios de coordinación incluirán en su contenido, las acciones y las aportaciones financieras que les corresponderá realizar a la Federación, las entidades federativas y los municipios para la prevención y atención de desastres.

Artículo 14.- En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables.

Con la finalidad de iniciar las actividades de auxilio en caso de emergencia, la primera autoridad que tome conocimiento de ésta, deberá proceder a la inmediata prestación de ayuda e informar tan pronto como sea posible a las instancias especializadas de protección civil.

La primera instancia de actuación especializada, corresponde a la autoridad municipal o delegacional que conozca de la situación de emergencia. En caso de que ésta supere su capacidad de respuesta, acudirá a la instancia estatal correspondiente, en los términos de la legislación aplicable.

Si ésta resulta insuficiente, se procederá a informar a las instancias federales correspondientes, quienes actuarán de acuerdo con los programas establecidos al efecto, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En las actividades de atención de desastres y recuperación se dará prioridad a los grupos sociales vulnerables y de escasos recursos económicos.

Párrafo adicionado DOF 24-04-2006

Artículo 15.- Es responsabilidad de los Gobernadores de los Estados, del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de los Presidentes Municipales, la integración y funcionamiento de los Sistemas de Protección Civil de las Entidades Federativas y de los Municipios respectivamente, conforme a lo que establezca la legislación local en la materia.

Para tal efecto, promoverán la instalación de Consejos Estatales de Protección Civil, y el establecimiento de las Unidades Estatal y Municipales de Protección Civil, o en su caso, de la Unidad de Protección Civil del Distrito Federal y de las Delegaciones que correspondan.

Los Consejos Estatales y Municipales se integrarán y tendrán las facultades que les señalen las leyes y disposiciones locales.

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2

CAPITULO III DEL CONSEJO NACIONAL

Artículo 16.- El Consejo Nacional es un órgano consultivo en materia de planeación de la protección civil. Sus atribuciones son las siguientes:

I. Fungir como órgano de consulta y de coordinación de acciones del Gobierno Federal para convocar, concertar, inducir e integrar las actividades de los diversos participantes e interesados en la materia, a fin de garantizar la consecución del objetivo del Sistema Nacional

Fomentar la participación comprometida y corresponsable de todos los sectores de la sociedad, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de protección civil en el territorio nacional;

II. Convocar, coordinar y armonizar, con pleno respeto a sus respectivas soberanías, la participación de las entidades federativas, y por conducto de éstas, de los municipios y de los diversos grupos sociales locales organizados, en la definición y ejecución de las acciones que se convenga realizar en materia de protección civil;

III. Fijar por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los criterios para el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de protección civil, así como las modalidades de cooperación con otros países;

IV. Promover el estudio, la investigación y la capacitación en materia de protección civil, identificando sus problemas y tendencias, y proponiendo las normas y programas que permitan su solución, así como la ampliación del conocimiento sobre los elementos básicos del Sistema Nacional y el fortalecimiento de su estructura;

V. Promover la generación, desarrollo y consolidación de una educación nacional de protección civil;

VI. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación de la materia de protección civil en el sistema educativo nacional;

VII. Evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional, y

VIII. Las demás atribuciones afines a éstas que le encomiende el Titular del Ejecutivo Federal.

Artículo 17. El Consejo Nacional estará integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá y por los titulares de las Secretarías de Gobernación; Relaciones Exteriores; Defensa Nacional; Marina; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Función Pública; Educación Pública; Salud; por los Gobernadores de los Estados y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Cada titular designará un suplente, siendo para el caso de los Secretarios un Subsecretario; para los Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Secretario General de Gobierno. En el caso del Secretario de Gobernación, lo suplirá el Coordinador General de Protección Civil.

Párrafo reformado DOF 24-04-2006

Podrán ser convocados a las sesiones del Consejo Nacional, por invitación que formule el Secretario Ejecutivo, representantes de los organismos, entidades y agrupaciones de carácter público, privado y social, así como de los sectores académico y profesional, y de los medios masivos de comunicación.

Artículo 18.- El Secretario de Gobernación será el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional. El Secretario Técnico será el Coordinador General de Protección Civil.

Artículo 19.- El Consejo Nacional sesionará ordinariamente en pleno por lo menos dos veces al año, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente de la República, el Secretario Ejecutivo o el Secretario Técnico.

Artículo 20.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

I. Por instrucciones del Ejecutivo Federal, presidir las sesiones del Consejo Nacional;



Presentar a la consideración del Consejo Nacional el informe del Avance del Programa Nacional de Protección Civil;

II. Llevar a cabo la ejecución del Programa Nacional en los distintos ámbitos de la Administración Pública;

III. Concertar con los poderes Legislativo y Judicial de la Unión, así como con las autoridades estatales y del Distrito Federal y con las organizaciones voluntarias, privadas y sociales el cumplimiento del Programa Nacional;

IV. Proporcionar a la población la información que se genere en materia de protección civil; y

V. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo

Nacional. **Artículo 21.-** Corresponde al Secretario Técnico:

I. Suplir al Secretario Ejecutivo en sus ausencias;

II. Elaborar y someter a la consideración del Secretario Ejecutivo, el Proyecto de Calendario de Sesiones del Consejo Nacional;

III. Formular el orden del día de cada sesión y someterlo a la consideración del Secretario Ejecutivo;

IV. Convocar por escrito a los miembros del Consejo Nacional a indicación del Secretario Ejecutivo, para la celebración de sesiones;

V. Coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el Consejo Nacional; y

VI. Las demás funciones que le sean encomendadas.

DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 22.- Esta Ley reconoce como grupos voluntarios a las instituciones, organizaciones y asociaciones municipales, estatales, regionales y nacionales que obtengan su registro ante la instancia correspondiente. Los grupos voluntarios de carácter regional y nacional tramitarán su registro ante la Secretaría de Gobernación; los estatales y municipales según lo establezca la legislación local respectiva.

Las disposiciones reglamentarias y los ordenamientos locales desarrollarán en forma específica los trámites y procedimientos.

Artículo 23.- Los grupos voluntarios que deseen registrarse ante la Secretaría de Gobernación, deberán de cumplir con los requisitos y especificaciones que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Artículo 24.- Son derechos y obligaciones de los grupos voluntarios:

I. Disponer del reconocimiento oficial una vez obtenido su registro, y que éste se haya publicado en el **Diario Oficial de la Federación**;

- II. Considerar a sus programas de capacitación y adiestramiento como parte del Programa Nacional;
- III. Recibir cuando proceda en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- IV. Contar con un directorio actualizado de sus miembros;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Comunicar a las autoridades de protección civil la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- VII. Coordinarse bajo el mando de las autoridades en caso de un riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna, de las personas a quienes hayan prestado su ayuda, en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
- IX. Refrendar anualmente su registro, mediante la renovación de los requisitos mencionados en el artículo anterior, ante la autoridad que corresponda;
- X. Utilizar para el servicio que presten, sólo vehículos debidamente registrados ante las autoridades administrativas correspondientes, y con las características técnicas que al efecto se señalen en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y
- XI. Participar en todas aquellas actividades del Programa Nacional que estén en posibilidad de realizar.

Artículo 25.- Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse, preferentemente, en grupos voluntarios o integrarse a los ya registrados, a fin de recibir información y capacitación para realizar en forma coordinada las acciones de protección. Aquellos que no deseen integrarse a un grupo voluntario, podrán registrarse individualmente en los Consejos Estatales de Protección Civil o en los Consejos Municipales de Protección Civil, precisando su actividad, oficio o profesión, así como su especialidad aplicable a tareas de protección civil.

Justo y Solidario

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2

CAPITULO V DEL PROGRAMA NACIONAL

Artículo 26.- El Programa Nacional es el conjunto de objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas para cumplir con el objetivo del Sistema Nacional, según lo dispuesto por la Ley de Planeación.

Artículo 27.- Los programas estatales y municipales de protección civil deberán elaborarse, de conformidad con las líneas generales que establezca el Programa Nacional.

Artículo 28.- Se podrán elaborar programas especiales de protección civil cuando:

- I. Se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población, y
- II. Se trate de grupos específicos, como personas minusválidas, de tercera edad, jóvenes, menores de edad y grupos étnicos.

CAPITULO VI

DE LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y DE DESASTRE

Artículo 29.- Cuando la capacidad operativa y financiera de las entidades federativas para la atención de un desastre haya sido superada, éstas podrán solicitar el apoyo del Gobierno Federal para tales efectos.

Las dependencias y entidades federales serán las instancias responsables de atender los efectos generados por un desastre en el patrimonio de la Federación, y en su caso, de coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas.

Artículo 30.- Le competirá a la Federación, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones locales les corresponda realizar a las entidades federativas y municipios, lo siguiente:

- I. Realizar las acciones de emergencia para dar atención a las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, vestido, albergue temporal, el restablecimiento de las vías de comunicación que impliquen facilitar el movimiento de personas y bienes, incluyendo la limpieza inmediata y urgente de escombros y derrumbes en calles, caminos, carreteras y accesos, así como para la reanudación del servicio eléctrico y el abastecimiento de agua;
- II. Consolidar, reestructurar, o en su caso, reconstruir los monumentos arqueológicos y los inmuebles artísticos e históricos que tengan acuerdo de destino, se encuentren bajo custodia de ésta o dedicados al culto público, de conformidad con las leyes y demás disposiciones de la materia, y

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2

III. Destinar recursos del Fondo de Desastres autorizado para la atención de emergencias y desastres, en la realización de acciones preventivas, ante circunstancias que valorarán los órganos administrativos correspondientes que se deriven de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 32 de este ordenamiento; y

Fracción adicionada DOF 29-12-2001

IV. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y otras disposiciones administrativas.

Fracción reformada DOF 29-12-2001 (se recorre)

Artículo 31. La coordinación de acciones en materia de atención de desastres y la recuperación de la población y su entorno se apoyarán en los convenios que al efecto celebre la Federación, a través de la Secretaría de Gobernación, con cada una de las entidades federativas.

Párrafo reformado DOF 24-04-2006

En los mismos términos del párrafo anterior, se suscribirán convenios con la finalidad de obtener recursos para acciones preventivas, y establecer las bases y compromisos de su adecuada utilización.

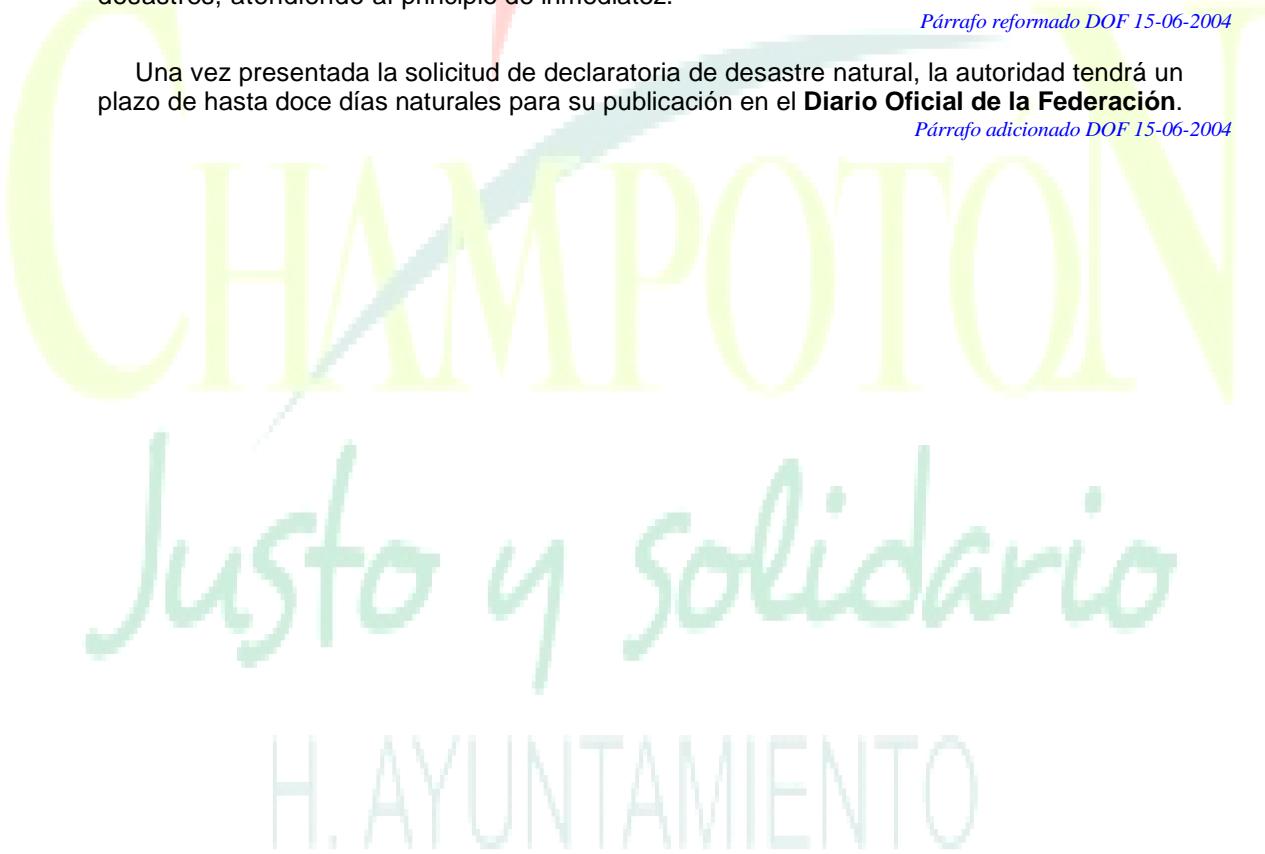
Párrafo adicionado DOF 29-12-2001

Artículo 32.- Esta Ley, el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la prevención y atención de desastres, atendiendo al principio de inmediatez.

Párrafo reformado DOF 15-06-2004

Una vez presentada la solicitud de declaratoria de desastre natural, la autoridad tendrá un plazo de hasta doce días naturales para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Párrafo adicionado DOF 15-06-2004



El plazo para que gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal tengan acceso a los recursos tendientes a la atención de desastres, será de hasta 30 días naturales, contados a partir del día en que se publique en el **Diario Oficial de la Federación** la declaratoria de desastre.

Párrafo adicionado DOF 15-06-2004

En los casos en que los recursos presupuestales para la atención de desastres se hayan agotado, se harán las transferencias de partidas que correspondan para cubrir el evento objeto de la declaratoria relativa.

Párrafo adicionado DOF 15-06-2004

La retención injustificada de dichos recursos por parte de los servidores públicos federales involucrados en el procedimiento de acceso será sancionada de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Párrafo adicionado DOF 15-06-2004

Los recursos financieros que se destinen para acciones preventivas a que hace referencia la fracción III del artículo 30 del presente ordenamiento, serán tomados en un 20 por ciento del remanente no ejercido del año anterior destinados a la atención de desastres.

Si el año del ejercicio respectivo no quedara remanente alguno, se podrá utilizar hasta un 20 por ciento de la cantidad que del fideicomiso correspondiente, a juicio de la instancia facultada para utilizarlo, se determine para acciones preventivas.

Los recursos para prevención a que alude este artículo, serán administrados en un fideicomiso preventivo a cargo de la Secretaría de Gobernación.

Para efectos de la autorización de recursos a entidades federativas, destinadas a la realización de acciones preventivas, la instancia facultada verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La notificación técnica, de la autoridad federal respectiva, que sustente la necesidad y urgencia de la acción o acciones a realizar; y
- b) Que las condiciones que originen la asignación de recursos, no se hayan incorporado a los programas y acciones de prevención, con cargo al presupuesto de las propias entidades federativas.

Artículo reformado DOF 29-12-2001

Artículo 33.- Ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación del Sistema Nacional de Protección Civil sea esencial, la Secretaría de Gobernación podrá emitir una declaratoria de emergencia, la cual se divulgará a través de los medios masivos de comunicación.

Una vez realizada la declaratoria de emergencia, la Secretaría de Gobernación deberá erogar, con cargo al Fondo Revolvente asignado, los montos que a juicio de dicha Secretaría se consideren suficientes para atenuar los efectos del posible desastre, así como para responder en forma inmediata a las necesidades urgentes generadas por el mismo.

Párrafo reformado DOF 15-06-2004

Artículo 34.- La declaratoria de desastre es el acto mediante el cual la Secretaría de Gobernación, reconoce que uno o varios fenómenos perturbadores han causado daños severos cuya atención rebasa las capacidades locales.

Artículo 35.- Las solicitudes de declaratoria de desastre podrán realizarse a través de:

2 0 0 9 · 2 0 1 2

- I. Los gobiernos de las entidades federativas cuando la atención de los daños causados por el desastre rebase su capacidad operativa y financiera, y
- II. Las dependencias o entidades federales.

Artículo 36.- Las disposiciones administrativas establecerán los procedimientos y demás requisitos para la emisión de las declaratorias de emergencia y de desastre, así como del acceso a recursos para la realización de las acciones preventivas previstas en el presente Capítulo, atendiendo al principio de inmediatez.

Artículo reformado DOF 29-12-2001, 15-06-2004

Artículo 37.- Las declaratorias previstas en este capítulo deberán ser publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, sin perjuicio de que se difundan a través de otros medios de información. La declaratoria de emergencia podrá publicarse en dicho órgano de difusión con posterioridad a su emisión, sin que ello afecte su validez y efectos.

CAPITULO VII DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 38.- En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia y de lo que establezcan otras disposiciones, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Las fuerzas armadas participarán en la atención de situaciones extraordinarias que requieran acciones inmediatas de protección civil dentro de cualquiera de los niveles de la estructura institucional, municipal o estatal, coordinándose con las mismas para tal efecto, realizando las tareas que les competen aun cuando no se haya declarado un estado de desastre.

Artículo 39.- Las Unidades Estatales o Municipales de Protección Civil, así como las del Distrito Federal, podrán aplicar las siguientes medidas de seguridad:

I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;

II. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales, y

III. Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

Asimismo, las Unidades a que se refiere este artículo y la Secretaría de Gobernación podrán promover ante las autoridades competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 40.- Cuando se apliquen alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo anterior, se indicará su temporalidad y, en su caso, las acciones que se deben llevar a cabo para ordenar el retiro de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, realizará las gestiones conducentes ante las Entidades Federativas, con el propósito de que se promuevan las adecuaciones correspondientes en las leyes y demás disposiciones locales en la materia, ajustándose en todo momento a los principios y directrices de esta Ley.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de la presente Ley.

México, D.F., a 29 de abril de 2000.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Marta Laura Carranza Aguayo**, Secretario.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de mayo de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.



2 0 0 9 - 2 0 1 2

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA**DECRETO por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2001

ARTICULO UNICO.- Se reforma el primer párrafo y se adicionan cuatro párrafos al artículo 32 y se reforma el artículo 36; se adiciona una fracción XIII al artículo 12 recorriéndose la actual fracción XIII y las subsecuentes para quedar en XIX fracciones, se adiciona una fracción III al artículo 30 y su actual fracción III pasa a ser IV y, se adiciona un párrafo al artículo 31 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Para efecto de la realización de acciones preventivas, con cargo al remanente del fondo de desastres, este mecanismo operará a partir del año 2002, de los recursos asignados al mismo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio del año 2001.

TERCERO.- En tanto se expiden las disposiciones administrativas que regulan la asignación de recursos del fondo de desastres para acciones preventivas a que se refiere el presente Decreto, se aplicarán en lo conducente las Reglas de Operación del Fondo de Desastres.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2001.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Martha Silvia Sánchez González**, Secretario.- Sen. **María Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

Justo y Solidario

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2

DECRETO por el que se reforman los artículos 3o. y 4o. de la Ley General de Protección Civil.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2003

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción V del Artículo 3o. de la Ley General de Protección Civil para quedar como sigue:

..... **ARTICULO SEGUNDO.**- Se reforma la fracción II del Artículo 4o. de la Ley General de Protección Civil para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

TERCERO.- El Ejecutivo Federal expedirá las Reglas Relativas al Fondo de Prevención de Desastres, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

México, D.F., a 22 de abril de 2003.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Armando Salinas Torre**, Presidente.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretario.- Dip. **Rodolfo Dorador Pérez Gavilán**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 32, el segundo párrafo del artículo 33 y el artículo 36; y se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto recorriéndose el orden de los subsecuentes, del artículo 32 de la Ley General de Protección Civil.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2004

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 32, el segundo párrafo del artículo 33 y el artículo 36; y se **adicionan** los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto recorriéndose el orden de los subsecuentes del artículo 32 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

.....
TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal realizará las modificaciones correspondientes en las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

México, D.F., a 27 de abril de 2004.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes junio de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Protección Civil.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2006

Artículo único.- Se reforma el artículo 9; el primer párrafo del artículo 10; el primer párrafo del artículo 17; y el primer párrafo del artículo 31; y se adiciona un párrafo quinto al artículo 14 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

.....
TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de febrero de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Sen. **Micaela Aguilar González**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Ley General de Protección Civil para el Estado de Campeche

*Decreto de la LVII Legislatura del Congreso del
Estado de Campeche, ultima modificación de fecha
26 de Junio del 2002.*

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2

DECRETO

La LVII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 149

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la Ley de Protección Civil para el Estado de Campeche, para quedar en la forma siguiente:

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE **(Modificación del 26 de Junio de 2002)**

Titulo Primero

Disposiciones Generales

Capítulo único

Generalidades

Art. 1º.- Las disposiciones de esta ley y su reglamento son de orden público e interés social. Las actividades, programas y disposiciones en materia de protección civil son de carácter obligatorio para los particulares y personas morales de carácter privado, autoridades, organizaciones, dependencias, entidades e instituciones de los sectores público y social, estatales y municipales, y, en general, para todos los habitantes del Estado de Campeche. En su aplicación se actuará coordinadamente con los delegados, representantes, agentes y demás autoridades de las dependencias y entidades del Gobierno Federal que tengan oficinas en la Entidad.

Art. 2º.- La presente ley establece las bases y estructura orgánica del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Campeche, como órgano consultivo, decisario y operativo del Sistema Nacional de Protección Civil en la Entidad. Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. Alerta: Declaración de un estado o situación que se establece en la comunidad al recibir información sobre la inminente ocurrencia de una calamidad cuyos daños pueden, llevar al grado de desastre, debido a la forma en que se ha extendido el peligro*

o en virtud de la evolución que presenta de tal manera que es muy posible la aplicación del subprograma de auxilio;

II. **Atlas de Riesgo:** Sistema de información geométrica, actualizado, que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios vitales, sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y entorno;

III. **Auxilio:** Ayuda en medios materiales, necesidades personales y servicios, proporcionados a personas o comunidades sin la cual podrían padecer;

IV. **Calamidad:** Acontecimiento o fenómeno destructivo que ocasiona daños a la comunidad, sus bienes y entorno, transformando su estado normal en un estado de desastre;

V. **Desastre:** Hecho consistente en una interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando graves pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios;

VI. **Emergencia:** Declaración de un estado o situación producto de un evento repentino e imprevisto que hace tomar medidas urgentes de prevención, protección y control inmediatas para minimizar sus consecuencias;

VII. **Grupos Voluntarios:** Organizaciones de habitantes de una población, coordinadas con y por las autoridades, que se integran a las acciones de protección civil y que colaboran en los programas y acciones respectivos, en función a su ámbito territorial;

VIII. **Mitigación:** Medidas tomadas con anticipación a la presencia de la calamidad y durante la emergencia para reducir su impacto lesivo en la población, bienes y entorno;

IX. **Prevención:** Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas cuya finalidad estriba en impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre;

X. **Programa Municipal de Protección Civil:** Instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas, dentro de un Municipio, a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno en su ámbito territorial y forma parte del Programa Estatal;

XI. **Programa Especial de Protección Civil:** Aquél cuyo contenido se concreta a la prevención de problemas específicos de riesgo derivados de un evento o actividad especial en un área determinada de la geografía estatal o municipal;

XII. **Programa Estatal de Protección Civil:** instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas, dentro de todo el Estado, a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno. A través de éste se determinan los participantes, sus responsabilidades, las relaciones y facultades, se establecen los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y recursos necesarios para llevarlo a cabo. Se basa en un diagnóstico en función de las particularidades urbanas, económicas y sociales de todas y cada una de las partes

del Estado. Este programa deberá contemplar las fases de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, agrupadas en programas de trabajo. Este programa forma parte del Plan Estatal de Desarrollo;

XIII. Programa Interno de Protección Civil: Aquél que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo pertenecientes al sector público del Estado o Municipio, y se aplica en los inmuebles correspondientes, con el fin de salvaguardar la integridad física de los servidores públicos y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XIV. Protección Civil: Conjunto de principios, normas, procedimientos, acciones y conductas incluyentes, solidarias, participativas y corresponsables, que efectúan coordinada y concertadamente la sociedad y autoridades que se llevan a cabo para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, tendientes a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y entorno frente a la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XV. Riesgo: Grado de probabilidad de pérdidas de vidas, personas heridas, propiedad dañada y actividad económica detenida durante un período de referencia, en una región dada, para un peligro en particular. Riesgo es el producto de la amenaza y la vulnerabilidad;

XVI. Servicios Vitales: Los que en su conjunto proporcionan las condiciones mínimas de vida y bienestar social, a través de los servicios públicos de la ciudad, tales como energía eléctrica, agua potable, salud, abasto, alcantarillado, limpia, transporte, comunicaciones, energéticos y el sistema administrativo;

XVII. Simulacro: Ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área pre establecida, mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población. Estos ejercicios deberán ser evaluados para su mejoramiento;

XVIII. Siniestro: Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de una calamidad;

XIX. Sistema de Protección Civil: Conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas, que establecen y conciernen los Gobiernos del Estado y de los Municipios con las autoridades federales y las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados a fin de efectuar acciones corresponsables en cuanto a la prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XX. Centro Estatal de Emergencias: órgano del Sistema de Protección Civil, responsable de elaborar, desarrollar y operar los programas de la materia en el ámbito de su competencia;

XXI. **Vulnerabilidad:** Susceptibilidad de sufrir un daño. Grado de perdida (de 0% al 100%), como resultado de un fenómeno destructivo sobre las personas, bienes, servicios y entorno;

XXII. **Normatividad:** Conjunto de normas, métodos y procedimientos que regulan la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Civil que se comprenden en:

- a) Las bases generales definidas en las leyes federales y estatales en materia de planeación;
- b) Los objetivos, políticas, estrategias y criterios definidos en el Plan Básico de Gobierno y en los Planes Municipales de Desarrollo;
- c) Las disposiciones de la presente ley y su reglamento; y
- d) Los Programas de Protección Civil Estatal, Municipales, Especiales e Internos;

XXIII. **Norma Técnica:** Conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio para el Estado de Campeche, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o puedan incrementar los niveles de riesgo y son complemento de los reglamentos; y

XXIV. **Queja Civil:** El derecho de toda persona para hacer del conocimiento de la autoridad competente, hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, sus bienes y entorno.

Art. 3º.- La prevención en situación normal y el auxilio a la población en caso de emergencia, son responsabilidad del Estado, y corresponde a los gobiernos estatal y municipales, de acuerdo a su ámbito de competencia, con la participación voluntaria de las organizaciones de la sociedad civil, en los términos de esta ley y de los reglamentos que de ella se deriven.

Titulo Segundo

Del Sistema Estatal de Protección Civil

Capítulo I

De la Organización e Integración del Sistema Estatal

Art. 4º.- El Sistema Estatal de Protección Civil, como parte integrante del Sistema Nacional, será organizado por el Ejecutivo del Estado y tiene como fin prevenir, proteger y salvaguardar a las personas, a los bienes públicos y privados, y al entorno ante la posibilidad de un desastre producido por causas de origen natural o humano.

Art. 5º.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, establecer, promover, coordinar y realizar, en su caso, las acciones de prevención y las de auxilio y recuperación inicial y vuelta a la normalidad, para evitar, mitigar o atender, los efectos destructivos de las calamidades que eventualmente ocurrán en el Estado; así como apoyar el establecimiento de los Sistemas Municipales de Protección Civil.

Art. 6º.- El Sistema Estatal de Protección Civil estará integrado por las siguientes estructuras:

- I. El Consejo Estatal de Protección Civil;
- II. El Centro Estatal de Emergencias (CENECAM);
- III. Los Sistemas Municipales de Protección Civil;
- IV. Los Consejos Municipales de Protección Civil;
- V. Los Centros Municipales de Emergencias; y
- VI. Los grupos voluntarios, los representantes de los sectores social y privado, las instituciones educativas y los expertos en diferentes áreas relacionadas con la protección civil.

Las estructuras previstas en las fracciones I a V del presente artículo tendrán el carácter de permanentes y como integrantes de las mismas no podrán participar los directivos de partidos políticos y agrupaciones políticas para evitar que las acciones de protección civil se politicen.

Art. 7º.- El Sistema Estatal contará, para su adecuado funcionamiento, con los siguientes documentos:

- I. Los Programas Estatal, Municipales, Internos y Especiales de Protección Civil;
- II. El Atlas de Riesgos;
- III. Los inventarios y directorios de recursos humanos y materiales; y
- IV. Los documentos oficiales en los que se hagan constar las Normas Técnicas y la Normatividad sobre protección civil.

Capítulo II

Del Consejo Estatal de Protección Civil

Art. 8º.- El Consejo Estatal de Protección Civil es el órgano consultivo para la planeación de la protección en el Estado, y el conducto formal para convocar a los sectores de la sociedad para su integración al Sistema Estatal. El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, por Comités o en pleno, a convocatoria de su presidente, en los plazos y formas que el propio Consejo y la presente ley establezcan. Las sesiones del Consejo las conducirá su presidente o, en ausencia de éste, el secretario ejecutivo.

Art. 9º.- El Consejo Estatal estará integrado por:

- I. El Gobernador del Estado, como presidente;
- II. El Secretario de Gobierno, como secretario ejecutivo;
- III. El Director del Centro Estatal de Emergencias, como secretario técnico;
- IV. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Estado, cuyo ámbito de responsabilidades tenga relación con los objetivos del Sistema Estatal de Protección Civil, a invitación del presidente del Consejo;
- V. Los representantes de las dependencias y entidades federales en el Estado, cuyas funciones se relacionen con las acciones de protección civil, a invitación del presidente del Consejo;
- VI. Los representantes de los organismos especializados de emergencia y de los grupos voluntarios debidamente acreditados y capacitados de la Entidad, a invitación del presidente del Consejo;
- VII. Los representantes de las organizaciones sociales e instituciones académicas y colegios de profesionales en el Estado, a invitación del presidente del Consejo; y
- VIII. Los representantes de los medios masivos de comunicación de la Entidad, a invitación del presidente del Consejo.

Los integrantes del Consejo mencionados en las fracciones de la IV a VIII fungirán como vocales. El Consejo contará con un Comisario que será designado por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, mismo que supervisará el transparente manejo de los recursos cuya administración corresponda al propio Consejo.

Art. 10º.- Son atribuciones del Consejo Estatal:

- I. Fungir como órgano consultivo de planeación, de coordinación de acciones y decisario del Sistema Estatal, a fin de orientar, las políticas y acciones de protección civil, definiendo los principios rectores del mismo, en concordancia con los establecidos por el Sistema Nacional de Protección Civil;
- II. Aprobar y publicar el Programa Estatal de Protección Civil y los Programas Especiales, que de él se deriven, y evaluar su cumplimiento, por lo menos anualmente, ejecutando los Programas por conducto del Centro Estatal de Emergencias;
- III. Supervisar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento del Centro Estatal de Emergencias;
- IV. Resolver, por conducto de su secretario ejecutivo, los recursos de revisión planteados en contra de resoluciones dictadas en los términos de esta legislación;
- V. Promover y fomentar el estudio e investigación científica en materia de protección civil.

- VI. *Ante la inminencia fundada del acontecimiento de un fenómeno natural o humano que ponga en riesgo de peligro a los habitantes del Estado, o de una fracción de él, así como a los bienes públicos y privados, declarar y publicar el estado de alerta;*
- VII. *Declarado el estado de alerta, constituirse en sesión permanente en el Centro Estatal de Emergencias, para la coordinación de las actividades que la situación exija;*
- VIII. *Formular el diagnóstico de evaluación inicial de las situaciones de emergencia, con base en la información que a través del Centro Estatal de Emergencias se disponga, decidiendo las acciones a tomar, determinando los recursos necesarios para la respuesta;*
- IX. *Requerir, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la ayuda de la Federación, en caso de que las consecuencias derivadas del fenómeno superen la capacidad de respuesta de las autoridades estatales;*
- X. *Coordinar y dirigir las acciones necesarias para la reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad;*
- XI. *Convocar, concertar, coordinar y promover la integración y activación de los Sistemas Municipales de Protección Civil, apoyando y asesorando en la integración de los mismos;*
- XII. *Establecer y promover la capacitación y actualización permanente de los grupos e individuos que participen en el Sistema Estatal, fomentando la integración y registro de los grupos voluntarios;*
- XIII. *Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos necesarios para el funcionamiento del Sistema y, por conducto de su secretario ejecutivo, remitirlo a la Secretaría de Finanzas y Administración para su integración a la correspondiente iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado.*
- XIV. *Practicar auditoría operacional para determinar la aplicación adecuada de los recursos que se asignen al Sistema Estatal, tanto en situación normal como en estado de emergencia;*
- XV. *Establecer la adecuada coordinación entre el Sistema Estatal, el Sistema Nacional y los Sistemas de los Estados de Yucatán, Quintana Roo, Tabasco y Chiapas, así como con otros Sistemas de Protección Civil o de Prevención de Emergencias más amplios, de carácter regional o internacional;*
- XVI. *Designar, por conducto de su presidente, los Comités de Trabajo que estime necesarios, señalando su integración o desintegración, así como sus atribuciones correspondientes, debiendo fungir en forma permanente los siguientes:*
 - a) **Servicios de Emergencia**, integrado por las instancias encargadas de los aspectos urgentes de una emergencia, tales como combate de fuegos e incendios, unidades de rescate, equipos de manejo de materiales riesgosos, asuntos de seguridad estatal, regional o nacional y mantenimiento del orden;

- b) **Infraestructura**, integrado por las instancias encargadas de aspectos relacionados con transportes, comunicaciones, otros servicios y energía;
- c) **Servicios Asistenciales**, integrado por las instancias encargadas de aspectos relacionados con salud pública, atención a refugiados, coordinación de albergues, acopio, suministro y distribución de ropa, medicinas, alimentos y agua, control de ayuda y donativos, así como su repartición; y
- d) **Enlace**, integrado por el Director del Centro Estatal de Emergencias y un representante de cada uno de los Centros Municipales de Emergencias y de los otros Comités. La función principal de este Comité consistirá en regular, administrar y distribuir adecuadamente el flujo de información que la atención de la emergencia requiera.

Los comités del Consejo tendrán la obligación de rendir al mismo un informe detallado, por escrito, de las actividades que hayan realizado durante el ejercicio de sus funciones en una situación de emergencia. Estos informes deberán entregarse al Consejo en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir del retorno a la normalidad;

XVII. La creación, expedición y derogación de las normas técnicas, a propuesta del secretario técnico del Consejo;

XVIII. Dictaminar y supervisar los programas internos de Protección Civil, a través del Centro Estatal de Emergencias, pudiendo actuar por conducto de los Centros Municipales, dentro del ámbito de la competencia que corresponda;

XIX. Supervisar la tramitación de las quejas civiles, por conducto del Centro Estatal de Emergencias; y

Las demás que le señalen la normatividad en materia de protección civil, o que sean necesarias para la consecución de los objetivos del Consejo.

Art. 11º.- Son atribuciones del presidente del Consejo:

- I. Convocar y presidir las sesiones, orientando los debates que surjan en las mismas, contando con voto de calidad;
- II. Autorizar el orden del día a que se sujetarán las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- IV. Proponer la celebración de convenios de coordinación con los Gobiernos Federal y de otras Entidades Federativas y con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para instrumentar los Programas de Protección Civil;
- V. Designar las Comisiones de Trabajo que estime necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo; y
- VI. Declarar el estado de desastre de conformidad con los siguientes lineamientos:

- a) Dicha declaratoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se le dará difusión a través de los medios de comunicación social;
- b) Deberá hacer mención expresa de los siguientes aspectos:
 - 1.- Identificación de desastre;
 - 2.- Zona o zonas geográficas afectadas;
 - 3.- Determinación de las acciones que deberán ejecutar las diferentes áreas y unidades administrativas del Gobierno del Estado y los organismos privados y sociales, que coadyuvarán en el cumplimiento de los programas de Protección Civil, y
 - 4.- Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo al Programa Estatal; y
- c) Solicitar, cuando la gravedad del desastre lo requiera, el auxilio y apoyo del Gobierno Federal.
- d)

Art. 12º:- Son atribuciones del secretario ejecutivo del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo en ausencia de su presidente, contando con voz y voto;
- II. Coordinar las acciones relativas que se desarrollen en el seno del Consejo y las del Sistema Estatal en general;
- III. Supervisar el debido cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- IV. Elaborar los trabajos que le encomiendan el presidente y el Consejo así como resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- V. Orientar, por conducto del Centro Estatal de Emergencias, las acciones federales, estatales y municipales encomendadas al Consejo;
- VI. Rendir un informe anual sobre los trabajos del Consejo, haciendo del conocimiento del presidente todo lo relativo al cumplimiento de las funciones y actividades del organismo;
- VII. Someter a la consideración del Consejo, para su aprobación, el proyecto de reglamento interior del Centro Estatal de Emergencias y de las adecuaciones o modificaciones del mismo que sean necesarias;
- VIII. Publicar la declaratoria de estado de desastre formulada por el Ejecutivo Estatal y convocar de inmediato al Consejo, iniciando los trabajos de emergencia sin demora en el Centro Estatal de Emergencias, vigilando el desarrollo de los mismos;
- IX. Presentar al Consejo los Programas de Trabajo y aprobar el calendario de sesiones del mismo; y
- X. Las demás que le confieran el Consejo y su presidente.

Art. 13º.- Son atribuciones del secretario técnico:

- I. Formular el orden del día para cada sesión y someterlo a la consideración del presidente;
- II. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo y redactar las actas respectivas;
- III. Elaborar y someter a la consideración del secretario ejecutivo el proyecto de calendario de sesiones del Consejo;
- IV. Vigilar la entrega de la convocatoria a las sesiones del Consejo, con anticipación no menor de tres días hábiles, a excepción de las convocatorias urgentes para sesión extraordinaria;
- V. Verificar que el quórum legal para cada sesión se encuentre integrado y comunicarlo al presidente del Consejo;
- VI. Registrar los acuerdos del Consejo, sistematizarlos para su seguimiento y requerir a los responsables el cumplimiento de aquéllas;
- VII. Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- VIII. Proponer la elaboración de estudios, investigaciones y proyectos de protección civil a ser realizados por los miembros que integran el Consejo;
- IX. Llevar el archivo y control de los diversos Programas de Protección Civil;
- X. Proponer al Consejo las medidas y acciones de protección civil que estime pertinentes;
- XI. Informar periódicamente, al secretario ejecutivo, sobre el cumplimiento de sus actividades, de los acuerdos emitidos por el Consejo y elaborar el informe anual;
- XII. Extender la certificación que corresponda, en los términos reglamentarios, a los grupos voluntarios;
- XIII. Recibir y tramitar las quejas civiles a que se refiere la presente ley;
- XIV. Recibir y resolver los recursos de reconsideración interpuestos en los términos de la presente ley y su reglamento; y
- XV. Las demás que le confieran el Consejo, el presidente o el secretario ejecutivo.

Capítulo III

Del Centro Estatal de Emergencias

Art. 14º.- El Centro Estatal de Emergencias, es la estructura operativa del Sistema Estatal de Protección Civil. Es un órgano, descentrado de la Administración Pública Estatal y depende por tanto del Ejecutivo del Estado. Sus acciones las desplegará en coordinación con las dependencias, entidades, instituciones y organismos de los sectores público, social, privado y académico, con los grupos voluntarios y la población en general. En el caso de situaciones de emergencia, este Centro recibirá en sus instalaciones a los miembros del Consejo Estatal de Protección Civil en sesión permanente, quienes, agrupados en sus comisiones particulares, se abocarán a la atención de los aspectos específicos de su área de competencia, bajo la coordinación general del presidente del Consejo y los apoyos técnico-logísticos del secretario ejecutivo del Consejo y del director del Centro. El Centro Estatal de Emergencias contará con un director y el personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus funciones, en los términos de su reglamento interior.

Art. 15º.- Son atribuciones del Centro Estatal de Emergencias:

A. **En situación de normalidad:**

- I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el Estado y elaborar el Atlas de Riesgos;
- II. Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Estatal de Protección Civil;
- III. Elaborar los Programas Especiales de Protección Civil;
- IV. Instrumentar un sistema de seguimiento y auto evaluación del Programa Estatal, e informar al Consejo sobre su funcionamiento y avances;
- V. Establecer y mantener la adecuada coordinación con los Centros Municipales, dependencias, entidades, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado involucrados en tareas de protección civil;
- VI. Promover la integración y participación de grupos voluntarios en el Sistema Estatal;
- VII. Promover el establecimiento de las unidades internas y programas de protección civil respectivos en las dependencias y entidades estatales, instituciones y organismos de los sectores social y privado, en los que haya afluencia de público;
- VIII. Expedir el diagnóstico de riesgo relativo a la construcción de inmuebles destinados para uso público;
- IX. Establecer un sistema de información que comprenda los., directorios de personas, dependencias, entidades, organismos e instituciones, los inventarios de recursos

- humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el Estado;
- X. Establecer un sistema de comunicación, con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructivos;
 - XI. Fomentar en la población la creación de una cultura de protección civil, mediante la realización de eventos y campañas permanentes de difusión y concientización, a través de los medios masivos de comunicación;
 - XII. Practicar inspecciones, por sí o a través de los Centros Municipales de Emergencia, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en la materia, así como imponer sanciones ante la violación de las mismas u ordenar la realización de medidas de seguridad;
 - XIII. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil; y
 - XIV. Presentar el programa presupuesto anual para la aprobación del Ejecutivo Estatal.

B. En situación de emergencia:

- I. Formular el análisis y la evaluación primaria de la severidad y magnitud de la emergencia, y presentar de inmediato esta información al Consejo Estatal y al Centro de Comunicaciones de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal;
- II. Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación normal, como en caso de emergencia con el Centro de Comunicaciones y demás unidades administrativas de apoyo, todos de la aludida Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;
- III. Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de la emergencia;
- IV. Realizar la planeación táctica y logística en cuanto a los recursos necesarios y las acciones a seguir;
- V. Aplicar el Plan de Emergencia y/o los programas aprobados por el Consejo Estatal, asegurando la adecuada coordinación de las acciones que realicen los participantes en el mismo;
- VI. Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad para asegurar la eficacia de las mismas en situaciones de alerta y de emergencia; y
- VI. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos o disposiciones administrativas, y el Consejo Estatal.

Art. 16º.- El Centro Estatal de Emergencias operará coordinadamente con las instancias correspondientes del Sistema Nacional de Protección Civil.

Capítulo IV

De la Participación Privada y Social

Art. 17º.- Los grupos voluntarios integrados por personas capacitadas en materias relacionadas con la protección civil, asociadas en forma altruista, pueden coadyuvar con las autoridades estatales y municipales en las acciones de prevención y auxilio a la población en casos de emergencia.

Art. 18º.- La preparación específica de cada grupo voluntario deberá complementarse con una periódica ejecución de ejercicios y simulacros idóneos bajo la coordinación del Centro Estatal de Emergencias.

Art. 19º.- La participación de los grupos de voluntarios se sujetará a:

- I. Registrarse previamente ante el Centro Estatal de Emergencias y obtener la certificación respectiva en los términos del reglamento;
- II. Cooperar en la difusión de los programas y actividades de protección civil;
- III. Participar en los programas de capacitación a brigadas de auxilio y población en general;
- IV. Participar en todas aquellas actividades que estén en capacidad de desarrollar, dentro de los subprogramas de prevención y auxilio que establezca el Programa Estatal de Protección Civil;
- V. Realizar actividades de monitoreo y pronóstico y dar aviso, al Centro Estatal de Emergencias, de la presencia de cualquiera situación de probable riesgo o inminente peligro para la población, así como de ocurrencia de cualquiera calamidad;
- VI. Designar a su representante para que se integre al Centro Estatal de Emergencias cuando éste sea activado;
- VII. Coordinarse con el Centro Estatal de Emergencias para las tareas de prevención y auxilio a la población ante cualquier caso de desastre;
- VIII. Participar en los trabajos para evacuar, rescatar y trasladar a quienes resulten afectados por desastres;
- IX. Colaborar en la organización de albergues y el registro de los damnificados alojados en éstos;

- X. Portar la identificación que autorice el Centro Estatal de Emergencias sobre el registro del grupo voluntario; y
- XI. Participar en otras actividades que les sean requeridas por el Centro Estatal de Emergencias y que estén en capacidad de desarrollar.

Art. 20º.- El Consejo Estatal, a través del Centro Estatal o Municipal de Emergencias que corresponda, deberá realizar acciones para promover la participación social en materia de protección civil, observando lo siguiente:

- I. Convocar a los representantes de los grupos voluntarios, de las comunidades, de las instituciones educativas, de las instituciones públicas y privadas y de otros representantes de la sociedad, para que expresen sus opiniones y propuestas;
- II. Impulsar reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para promover la prevención de desastres; y
- III. Impulsar el desarrollo de la conciencia en materia de protección civil, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención.

Art. 21.- La organización de los grupos voluntarios puede integrarse de la siguiente manera:

- I. Territorial: formada por agrupaciones de voluntarios en cada Municipio o región en que se estime necesario; y
- II. Profesional, integrada por voluntarios de acuerdo con la especialidad de cada organismo de auxilio.

Capítulo V

Del Programa Estatal de Protección Civil

Art. 22º.- El Programa Estatal de Protección Civil, sus Subprogramas y los Programas Operativos Anuales definirán los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos necesarios y las responsabilidades de los participantes en el Sistema Estatal para el cumplimiento de las metas que en ellos se establezcan, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Protección Civil.

Art. 23º.- El Programa Estatal de Protección Civil se integra por:

- I. El Subprograma de Prevención, que es el conjunto de funciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de las calamidades; y
- II. El Subprograma de Auxilio, que es el conjunto de funciones destinadas a rescatar y salvaguardar a la población que se encuentra en peligro.

Art. 24º.- El Programa Estatal deberá contener:

- I. Los antecedentes. Históricos de los desastres ocurridos en el Estado;
- II. La identificación de los riesgos a que está expuesta la Entidad;
- III. La definición de los objetivos del programa;
- IV. Los Subprogramas de Prevención y de Auxilio, con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- V. La estimación de los recursos financieros; y
- VI. Los mecanismos para su control y evaluación.

Art. 25º.- En el caso de que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de una manera grave a la población de una determinada localidad o región del Estado, se podrán elaborar Programas Especiales de Protección Civil.

Art. 26º.- Las unidades internas de las dependencias del sector público estatal deberán elaborar los Programas Internos correspondientes.

Art. 27º.- En los inmuebles que por su naturaleza o el uso al que se han destinado, reciban una afluencia masiva de personas, deberán contar con un Programa Interno de protección civil, acorde con los lineamientos que establezca el Programa Especial.

Art. 28º.- El Sistema Educativo Estatal instrumentará, en todas las escuelas del Estado, el Programa de Seguridad de Emergencia Escolar que coordina la Secretaría de Educación Pública.

Art. 29º.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán adoptar las medidas encaminadas a instrumentar los Programas de Protección Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Título Tercero

De los Sistemas Municipales de Protección Civil

Capítulo único

Disposiciones Generales

Art. 30º.- Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, mediante los correspondientes acuerdos de cabildo, establecerán sus propios Sistemas y Consejos de Protección Civil y Centros Municipales de Emergencias.

Art. 31º.- Los Sistemas Municipales de Protección Civil son parte del Sistema Estatal de la materia; sus respectivas estructuras serán determinadas tomando en consideración la densidad de población y la extensión del territorio del Municipio a que correspondan, la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros con que cada Ayuntamiento cuente, así como las necesidades operacionales que la propia estructura de los Sistemas Municipales y su inserción en el Sistema Estatal imponen, en términos de compatibilidad, en los aspectos de comunicación, suministro y envío-recepción de información y coordinación de acciones.

Art. 32º.- Cada uno de los Sistemas Municipales identificará sus principales riesgos y estudiará las medidas para prevenir su ocurrencia y aminorar sus efectos sobre la respectiva población. Dichos estudios se harán del conocimiento del Consejo Estatal para los efectos que correspondan.

Art. 33º.- Los Sistemas Municipales de Protección Civil son el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno destructivo que afecte a la población del Municipio a que correspondan. Los presidentes de los Ayuntamientos serán los responsables de proporcionar el auxilio requerido, como primera autoridad de los Sistemas en el lugar.



Título Cuarto

De las Inspecciones

Capítulo único

Disposiciones Generales

Art. 34º.- El Centro Estatal de Emergencias, por sí, o a través del Centro Municipal de Emergencias correspondiente, ejercerá las funciones de vigilancia, inspección y verificación que corresponda y hará efectiva la aplicación de las sanciones administrativas que en esta ley se establecen, sin perjuicio de las facultades que este mismo ordenamiento confiere a otras dependencias de la Administración Pública del Estado o al Municipio, así como otros ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables en la materia.

Art. 35º.- Las inspecciones y verificaciones se sujetarán a las siguientes bases:

- I. El inspector deberá contar con una orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación del inmueble por inspeccionar; objeto y aspectos de la inspección, el fundamento legal de la misma y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector;
- II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o su representante legal, o ante la persona a cuyo encargo, esté el inmueble a inspeccionar, con la credencial vigente que para tal efecto expidan el Centro Estatal o Municipal de Emergencias, según corresponda y entregará copia legible de la orden de inspección, requiriendo la presencia del responsable del predio en cuestión, para efectos de practicar la visita correspondiente, asentándose en todo caso, la calidad, personalidad o carácter de quienes intervienen en la diligencia. Cuando las personas con quienes deba realizarse la diligencia de inspección no se encontraren, se les dejará citatorio para que estén presentes a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndolas que, de no encontrarse en el lugar señalado en el citatorio, se entenderá la misma con quien se encuentre presente.
- III. Los inspectores practicarán la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden, excepción hecha de los casos en que deberán dejar citatorio, conforme a la fracción que antecede;
- IV. Al inicio de la visita de inspección o verificación, el inspector deberá requerir al visitado para que designe a dos personas que funjan como testigos del desarrollo de la

diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector;

- V. *De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas numeradas y foliadas, en las que se expresará: lugar, hora, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, de los testigos de asistencia propuestos por ésta o nombrados por el inspector, en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas que intervinieron en la diligencia se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;*
- VI. *El inspector comunicará al visitado sí existen omisiones o contravenciones en el cumplimiento de cualquiera obligación a su cargo, especificando en todo caso en qué consiste esta última, y cuál es la normatividad o regla técnica que la contiene, haciendo constar en el acta que cuenta con cinco días hábiles para manifestar su inconformidad por escrito, ante, el Centro Estatal de Emergencias, y para exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convengan. Los Centros Municipales por su parte, podrán recepcionar las inconformidades y enviarlas en forma inmediata al Centro Estatal de Emergencias, conjuntamente con la documentación anexada, cuando la diligencia haya sido practicada por aquellos, en auxilio del Centro Estatal; y*
- VII *Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante se entregarán al Centro Estatal de Emergencias, debiendo conservarse una copia en el Centro Municipal respectivo, cuando la diligencia haya sido practicada por ellos.*

Art. 36º.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, el Centro Estatal de Emergencias, dentro del término de tres días hábiles, y considerando la gravedad de la infracción, si existiere reincidencia, las circunstancias que hubiesen concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados, en su caso, dictará la resolución que proceda, debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado. Dicha resolución deberá señalar si se requiere llevar a cabo medidas y acciones que correspondan, y en su caso, los plazos para ejecutarlas. La notificación de la resolución que al efecto emita el Centro Estatal de Emergencias, podrá realizarse con auxilio del Centro Municipal correspondiente, y en contra de ella procede el recurso de reconsideración, cuya tramitación se encuentra prevista en esta ley.

Art. 37º.- En el caso de obstaculización u oposición a la práctica de la diligencia, la autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección o verificación, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Art. 38º.- Si del acta de inspección se desprende la necesidad de llevar a cabo medidas correctivas de urgente aplicación, el Centro Estatal de Emergencias, por si o por conducto del Centro Municipal correspondiente, ordenará a quien resulta obligado para que las ejecute a costa de este último, fijándole un plazo para tal efecto. Si el obligado no ejecuta las medidas correctivas de urgente aplicación a que se refiere el párrafo anterior, de acuerdo a lo ordenado y dentro del término expresado, el Centro Estatal de Emergencias llevará a cabo la ejecución de dichas medidas y sin perjuicio de las sanciones administrativas y pecuniarias y/o de responsabilidad penal en que se incurra y a costa del obligado. Para ese efecto, el Centro Estatal podrá auxiliarse de cualquier autoridad o dependencia, para la ejecución de las medidas correctivas de referencia, en casos de urgente aplicación, siendo recurrible, en todo caso, la resolución que ordene la ejecución de dichas medidas, a través del recurso de reconsideración, sin que opere la suspensión de las mismas, pero en caso de que dichas medidas sean nulificadas a través de los recursos correspondientes, procederá la responsabilidad civil con cargo al Estado por parte del afectado. Son medidas correctivas cualesquier acción preventiva a realizar según la naturaleza del riesgo, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos, entre las que se encuentran las que se enumeran a continuación, en forma enunciativa pero no limitativa:

- I. La reparación, reforzamiento, acondicionamiento, remodelación, limpieza, fumigación y saneamiento de inmuebles, incluyendo la construcción, reconstrucción, resanamiento y revoco de las partes afectadas de los predios, que ponen en riesgo la seguridad de la población o del medio ambiente;
- II. La construcción o reconstrucción para mejorar el acceso a los inmuebles o las salidas de emergencia respecto de los mismos;
- III. El resguardo, o en su caso, destrucción de objetos, productos y sustancias que puedan ocasionar desastres;
- III. El retiro de instalaciones móviles o equipo; y
- IV. El abastecimiento de equipo de seguridad requerido, incluyendo botiquín de primeros auxilios, dependiendo del riesgo deducido del tipo de actividad, obra o servicio; entre otros.

Art. 39º.- En caso de segunda o posterior visita practicada con el objeto de verificar el cumplimiento de una resolución o de la ejecución de las medidas correctivas de urgente aplicación, si del acta correspondiente se desprende que no se han llevado a cabo las medidas ordenadas, el Centro Estatal de Emergencias procederá a decretar cualesquiera de las medidas de seguridad señaladas en las fracciones III a X del artículo 41 de esta ley.

Título Quinto
De las Medidas de Seguridad

Capítulo Único
Disposiciones Generales

Art. 40º.- Como resultado del informe de inspección, el Centro Estatal por si, o por, conducto de los Centros Municipales de Emergencias adoptará y ejecutará las medidas de seguridad y protección encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la población, a las instalaciones, construcciones o bienes de interés general, las que tiendan a garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad e impedir cualquiera situación que afecte la seguridad o salud pública. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Art. 41º.- Las medidas de seguridad para los efectos del artículo anterior consistirán en las que se enumeran a continuación, en forma enunciativa pero no limitativa:

- I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo, así como la realización de diagnósticos, peritajes y auditorias a lugares de probable riesgo para la población;
- II. Acciones preventivas a realizar según la naturaleza del riesgo, tales como las señaladas en las fracciones I a V del artículo 38 de esta ley;
- III. Evacuar de manera temporal el inmueble, establecimiento o edificio en forma parcial o total, según sea el riesgo y en tanto la situación de riesgo prevalezca;
- IV. La suspensión de actividades, obras o servicios, incluyendo la clausura temporal o definitiva, parcial o total, que afecten a la población o al medio ambiente;
- V. El aseguramiento y/o destrucción de objetos, productos, sustancias y demás tipos de agentes que pudieran provocar algún daño o peligro;
- VI. La demolición de construcciones o destrucción de bienes muebles;
- VII. El retiro de instalaciones móviles o equipo;
- VIII. La desocupación, desalojo o cierre de casas, edificios, escuelas, zonas industriales y comerciales, establecimientos en general y cualquier predio por las condiciones que presenten estructuralmente y puedan provocar daños a los ocupantes, usuarios, transeúntes y/o vecinos;
- IX. La prohibición temporal de actividades de producción, explotación, recreación, comercialización, esparcimiento y otros, cuando se considere que es necesaria la prohibición para prevenir o controlar situaciones de emergencia; y

X. Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos o daños a la población y/o a las instalaciones y bienes de interés general, o pongan en peligro el normal funcionamiento de los servicios Vitales.

En los casos previstos en las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo, el Centro Estatal, por sí o por conducto de los Centros Municipales, se allegará de los dictámenes técnicos que correspondan, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Art. 42º.- Para la determinación y ejecución de las medidas de seguridad en caso de emergencia o desastre a la población, no será necesario notificar previamente al afectado, pero en todo caso deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia en la que se observen las formalidades establecidas para las inspecciones, debiéndose notificar de inmediato al afectado, respecto del contenido del acta circunstanciada.



Titulo Sexto

De las Obligaciones en Materia de Protección Civil

Capítulo Único

Generalidades

Art. 43º.- Las obligaciones consignadas en el presente capítulo son independientes de las que se contienen en la normatividad y reglas técnicas aplicables.

Art. 44º.- Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de edificaciones, que por su uso y destino reciban una afluencia masiva de personas, o que por sus características representen algún riesgo para la población, están obligados a elaborar un Programa Interno de Protección Civil, así como capacitar a su personal en la materia, que deberá ser supervisado por el Centro Estatal de Emergencias, el que podrá actuar por sí o por conducto del Centro Municipal de Emergencias de la jurisdicción correspondiente. Dichas personas, podrán contar con la asesoría técnica del Centro Estatal de Emergencias para la elaboración de sus Programas Internos, los cuales deberán ajustarse a las disposiciones del Programa Estatal de Protección Civil, a la normatividad y reglas técnicas correspondientes, así como a la Guía Técnica para la elaboración e instrumentación del Programa Interno de Protección Civil que edita la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil. De igual forma, los organizadores de espectáculos de concentración de personas deberá solicitar al Centro Estatal de Emergencias, la verificación de sus instalaciones y sistemas de seguridad, la que podrá realizarse por conducto de los Centros Municipales respectivos.

Art. 45º.- Las personas a que se refiere el artículo anterior, bajo la supervisión del Centro Estatal de Emergencias, por sí o a través del Centro Municipal que corresponda, practicarán, cuando menos una vez cada seis meses, simulacros que permitan la prevención de riesgos, emergencias o desastres, así como orientar a los usuarios del inmueble sobre métodos y acciones para evitar o minimizar los daños y riesgos en caso de que éstos se presenten, en la forma que determine la normatividad y las reglas técnicas correspondientes. De igual forma, las escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales y otros establecimientos en los que haya afluencia de público, en coordinación con las autoridades competentes, deberán practicar simulacros de protección civil, cuando menos una vez cada seis meses, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, excepción hecha de las casas habitación uni-familiares.

Art. 46º.- En los lugares a que se refieren los artículos anteriores y con base en la normatividad y reglas técnicas aplicables, deberán colocarse en sitios visibles equipos de seguridad, señales informativas, preventivas, restrictivas y de obligación, avisos de protección civil, luces de emergencia, instructivos y manuales para situaciones de emergencia, los cuales consignarán las reglas y orientaciones que deberán observarse en caso de una contingencia y señalarán las zonas de seguridad.

Art. 47º.- Las Unidades Internas de Protección Civil qué se deberán integrar en los lugares a que hacen mención los artículos 44º y 45º, deberán contar con el personal que, según las características y condiciones del sitio se requieran, según lo dispuesto en el reglamento de esta ley.

Art. 48º.- Los establecimientos que por sus características específicas representen un riesgo de daños graves para la población pudiendo ocasionar una emergencia, deberán adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar que ésta ocurra, de conformidad con la legislación y normas técnicas aplicables. Además de cumplir con las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, las empresas clasificadas por las autoridades normativas estatales y federales como de riesgo y alto riesgo, deberán contar con lo siguiente:

- I. Póliza de seguros de cobertura amplia de responsabilidad civil y daños a terceros que ampare la eventualidad de un siniestro; y, según corresponda,
- II. Fuente de energía alterna.

Art. 49º.- Para la construcción de inmuebles destinados para uso público se deberá solicitar al Centro Estatal de Emergencias, la formulación del diagnóstico de riesgo del inmueble, cuyo proyecto podrá ser elaborado por el Centro Municipal correspondiente, a petición del Centro Estatal, quien tendrá la facultad exclusiva de aprobar y expedir el mismo.

Art. 50º.- Las empresas contempladas en este capítulo están obligadas a colaborar en la elaboración, estructuración y promoción de campañas permanentes de comunicación y difusión en temas genéricos y específicos de protección civil, que contribuyen a avanzar en la conformación de una cultura en la materia.

Art. 51º.- Cuando los efectos de las emergencias o desastres rebasen la capacidad de respuesta de las Unidades Internas, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitarán de inmediato la asistencia de los cuerpos de emergencia del Sistema Estatal de Protección Civil. De la misma forma, cuando los efectos de una emergencia o desastre sobrepasen la capacidad de respuesta de las autoridades estatales o municipales de protección civil, los organismos privados o sociales que cuenten con maquinaria o equipo especializado y personal técnico capacitado deberán apoyar gratuitamente con estos elementos con el fin de contribuir a la mitigación de la emergencia.

Art. 52º.- En las acciones de protección civil, los medios de comunicación social deberán colaborar con las autoridades competentes y con los habitantes respecto a la divulgación de información veraz dirigida a la población.



Titulo Séptimo
De las Infracciones y Sanciones

Capítulo I
De las Infracciones

Art. 53º.- Las personas físicas o morales que conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento resulten infractoras, serán sancionadas por el Centro Estatal de Emergencias, por conducto de su director. Las infracciones consistirán en toda acción u omisión realizada en contravención de lo dispuesto por la presente ley y su reglamento, especialmente respecto de las obligaciones contenidas en el Titulo Sexto que antecede. La aplicación de la sanción que corresponda se hará efectiva a través del Centro Estatal de Emergencias, según sea el caso, independientemente de las penas y sanciones cuya aplicación corresponda a otras autoridades competentes, en los términos que al efecto prevengan otros ordenamientos.

Art. 54º.- *Para los efectos de esta ley, serán solidariamente responsables con aquellos que resulten infractores:*

- I. Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas que resulten involucradas en las violaciones a la presente ley y su reglamento;
- II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan acciones u omisiones constitutivas de infracción; y
- III. Los servidores y empleados públicos que intervengan o faciliten la comisión de la infracción.

H. AYUNTAMIENTO

Capítulo II

De las Sanciones

Art. 55º.- La infracción o contravención a las disposiciones de esta ley y su reglamento dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes en los términos de este capítulo.

Art. 56º.- Para la fijación de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción pecuniaria, además de las anteriores, su determinación deberá hacerse entre el mínimo y máximo establecidos en el artículo siguiente,

Art. 57º.- La infracción de los artículos 6, 18, 29, 58 y 60 del reglamento de la ley, o la realización de los supuestos contenidos en los artículos 38, segunda parte, y 59 de esta ley, se sancionarán con el equivalente de cincuenta a cinco mil días de salario mínimo general diario vigente en el Estado. Igual sanción se aplicará a los grupos voluntarios que soliciten o reciban donativos, sin contar con los requisitos establecidos por esta ley y su reglamento, de conformidad con el artículo 78 de este ordenamiento, o a los que no destinaren los donativos recibidos a favor de la atención de las emergencias para los cuales fueron otorgados, de acuerdo al artículo 80 de la presente ley. En caso de reincidencia se procederá a la clausura temporal de los inmuebles a que se refieren los artículos 38 y 59, con excepción de escuelas y unidades habitacionales.

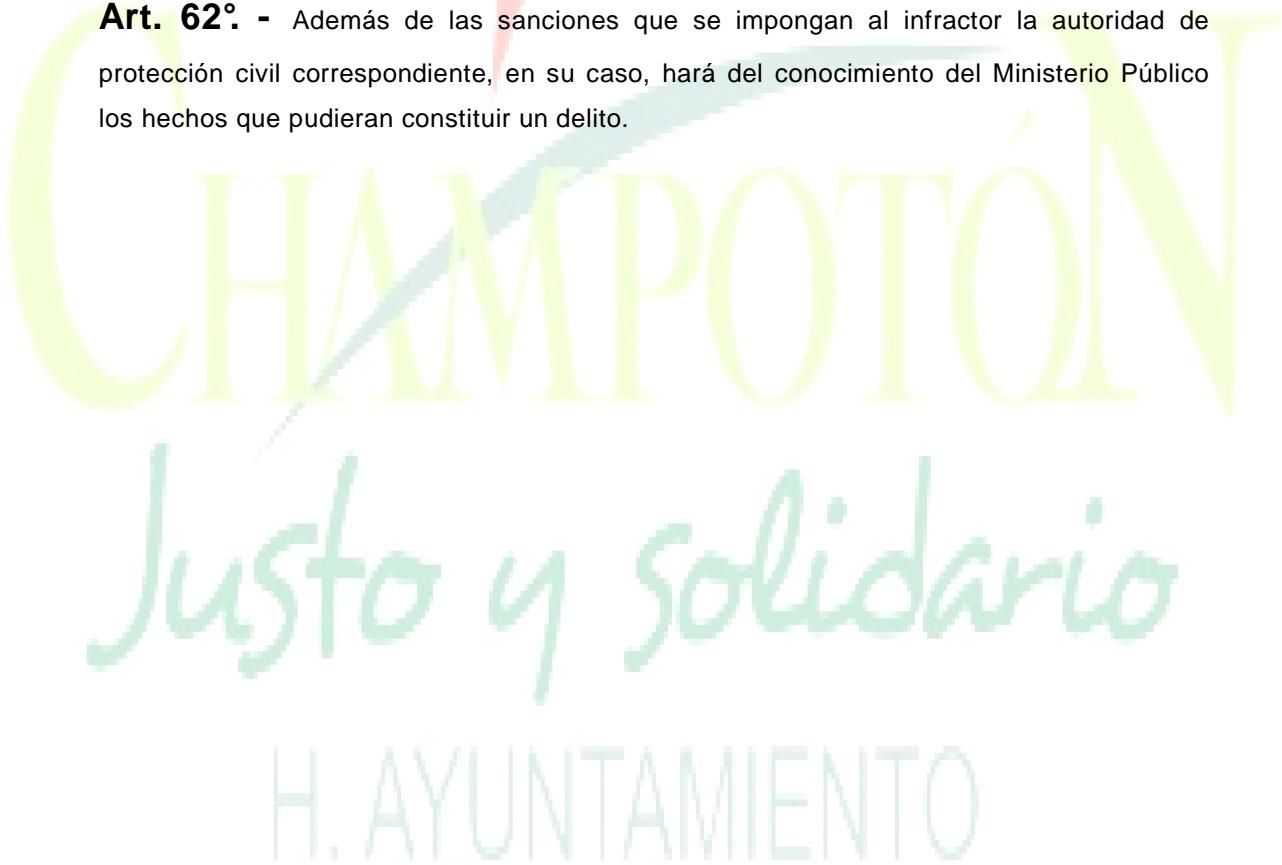
Art. 58º.- En caso de la clausura temporal o total de una obra, instalación o establecimiento de bienes o servicios, el Centro Estatal de Emergencias, cuando lo estime necesario, podrá solicitar a las autoridades la suspensión, cancelación o revocación de los permisos, concesiones o licencias que se hayan otorgado al infractor.

Art. 59º.- Cuando se ordene la suspensión, desocupación, desalojo o cierre de una obra, instalación, servicio o establecimiento en general como medida de seguridad, se ordenará al infractor que realice los actos o subsane las omisiones que la motivaron, fijándole un plazo para ello no mayor de sesenta días hábiles, prorrogables por una sola vez a juicio del Centro Estatal de Emergencias. La desatención del plazo aquí señalado motivará la aplicación de la sanción correspondiente.

Art. 60°.- En caso de que la autoridad de protección civil que corresponda, considere necesaria la demolición de obras o construcciones como medida de protección y seguridad para las personas, sus bienes o el medio ambiente, solicitará a las autoridades competentes la aplicación de las disposiciones legales respectivas.

Art. 61°.- Las sanciones de carácter pecuniario se liquidarán por el infractor en la Secretaría de Finanzas y Administración u oficinas recaudadoras del interior del Estado, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha que se hayan realizado la notificación respectiva. En todo caso su importe se considerará crédito fiscal a favor del Estado y su cobro se hará conforme a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Campeche: Dicho ingreso será destinado en un 50% al Centro Estatal, un 20%, en su caso, al Centro Municipal que hubiere intervenido en la aplicación de la sanción y la diferencia quedará a disposición de la Secretaría de Finanzas y Administración la que determinará si procede incorporar dicha suma al Fondo Estatal de Desastres.

Art. 62°. - Además de las sanciones que se impongan al infractor la autoridad de protección civil correspondiente, en su caso, hará del conocimiento del Ministerio Público los hechos que pudieran constituir un delito.



Capítulo Único

Disposiciones Generales

Art. 63°. - Las notificaciones de las resoluciones administrativas emitidas por el Centro Estatal o por la autoridad de protección civil correspondiente, en los términos de la presente ley y su reglamento, serán de carácter personal y surtirán sus efectos el día hábil siguiente a su realización.

Art. 64°. - Cuando las personas a quienes deba hacerse la notificación no se encuentren, se les dejará citatorio para que estén presentes a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndolas que, de no encontrarse en el lugar señalado en el citatorio, se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

Art. 65°. - Si habiendo dejado citatorio el interesado no se encuentra presente: en la fecha y hora indicada, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el inmueble.

Art. 66°. - Las notificaciones se harán en días y horas hábiles; en términos de lo señalado en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, al que se recurrirá en forma supletoria, en los casos que corresponda, en materia de notificaciones.

Titulo Noveno*De los Recursos Administrativos.***Capítulo****Disposiciones Generales**

Art. 67º Contra los actos administrativos dictados por la autoridad de protección civil competente, sólo procederán los recursos de reconsideración y revisión. Tratándose de este último, sólo se podrá invocar previa tramitación y resolución del recurso de, reconsideración, siendo optativo para el interesado interponer el recurso de revisión y seguir su tramitación en los términos de la presente ley, o interponer el juicio contencioso administrativo correspondiente de acuerdo a lo que establece la legislación aplicable en la materia. En los recursos administrativos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la confesión de las autoridades mediante la absolución de posiciones; no se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades competentes; respecto de hechos, que consten en sus expedientes o, en sus documentos agregados a ellos. Para la resolución de los recursos, las autoridades competentes podrán pedir que se les rindan los informes que estimen pertinentes por parte de quienes hayan intervenido en el acto que se impugna, mismos que deberán remitirse en un lapso no mayor de tres días hábiles.

Art. 68º- Tanto el recurso de reconsideración como el de revisión, se podrán interponer directamente ante el Centro Estatal de Emergencias, o ante el Centro Municipal que corresponda, teniendo este último, la obligación de remitirlo al Centro Estatal, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la interposición del recurso correspondiente. En caso de que el recurrente tenga su domicilio en población distinta del lugar en que resida las autoridades citadas, este podrá enviar su escrito dentro del término de ley por correo registrado con acuse de recibo. En estos casos, se tendrá como fecha de presentación, del recurso respectivo, la del día en que se haga la entrega del escrito en la oficina de correos. Bastará la interposición de cualquiera de los recursos aquí considerados, para que se suspenda la ejecución del acto impugnado, a excepción de los casos de extremada urgencia o desastre, a juicio del Centro Estatal. Si se tratare de clausura, la suspensión no tendrá efectos restitutorios respecto de los actos ya ejecutados.

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 · 2 0 1 2

Art. 69º.- Toda persona física o moral puede comparecer, ante las autoridades de protección civil, a interponer los recursos administrativos, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, de conformidad con la legislación civil aplicada en forma supletoria. Los interesados podrán autorizar por escrito, a persona que en su nombre reciba notificaciones y documentación. En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios, debiendo acreditarse la personalidad de los apoderados y/o representantes legítimos, al comparecer ante las autoridades de protección civil.

Capítulo II

Del Recurso de Reconsideración.

Art. 70º.- El Centro Estatal de Emergencias conocerá del recurso de reconsideración interpuesto en contra de los siguientes casos:

- I. En contra de las resoluciones, acuerdos o requerimientos dictados por el Centro Estatal de Emergencias, en los términos de la presente ley y su reglamento;
- II. En contra de los actos u omisiones del Centro Estatal, y/o del Centro Municipal que corresponda, en la ejecución de las resoluciones o acuerdos dictados por el propio Centro Estatal de Emergencias;
- III. En contra de las diligencias de inspección y/o verificación practicadas por el Centro Estatal, por si o por conducto del Centro Municipal correspondiente, en contravención de las normas contenidas en la presente ley y su reglamento;
- IV. En contra de las omisiones o irregularidades cometidas en el acta circunstanciada que se levanten con motivo de la inspección y/o verificación, en contravención de las normas contenidas en la presente ley y su reglamento;
- V. En contra de la determinación y/o ejecución, dé las medidas correctivas a que se refiere el artículo 38 de la presente ley, que sé realicen en contravención a las normas contenidas en la presente ley y su reglamento;
- V. En los demás casos que se desprendan dula ley y su reglamento. La tramitación del recurso de reconsideración, se sujetará, a las normas contenidas en el presente capítulo, y para todo aquello no previsto en esta ley y su reglamento, se aplicarán supletoriamente las normas que regulan la tramitación del recurso de revocación previsto en la legislación procesal civil vigente en el Estado. El recurso de reconsideración tiene por objeto que la autoridad competente que emitió el acto que se impugna, -revoque, modifique o confirme las resoluciones o actos que se reclaman.

Art. 71º.- El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito, y por duplicado, ante la autoridad que corresponda, de acuerdo al artículo 68 de esta ley, el cual se ventilará conforme al siguiente procedimiento:

I. El escrito deberá contener:

- a) Nombre y domicilio de quien promueve, o de su representante legítimo en su caso;
- b) La resolución o acto que se impugna y fecha de su notificación;
- c) La autoridad que haya dictado el acto o resolución que se reclama; y una relación sucinta de los hechos que dan motivo al recurso, precisando los agravios que cause la resolución o acto impugnado al recurrente;

II. Conjuntamente con el escrito de impugnación, se ofrecerán las pruebas conducentes para justificar los hechos en que se apoye el recurso;

III. El término para su interposición será de diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acto que se impugna;

IV. El Centro Estatal de Emergencias, al admitir el recurso, proveerá desde luego el desahogo de las pruebas ofrecidas y al efecto señalará un término de diez días hábiles dentro del cual los interesados deberán exhibir todos los documentos que hubieren ofrecido y presentar a sus peritos. Si por la naturaleza de las pruebas ofrecidas o porque su desahogo dependa de terceros, la autoridad que conoce considera insuficiente el plazo de diez días, podrá ampliarlo hasta por treinta días hábiles más; y

VI. Desahogadas todas las pruebas y recibidos, en su caso, los informes a que se refiere el artículo 67 de esta ley, el Centro Estatal de Emergencias dictará resolución dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles.

Capítulo III

Del Recurso de Revisión

Art. 72º.- Contra las resoluciones dictadas en el recurso de reconsideración procede el recurso de revisión, el cual se presentará por escrito, y por duplicado, ante el Consejo Estatal de Protección Civil teniendo la obligación de remitirlo al secretario ejecutivo del propio Consejo, a más tardar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición del recurso de revisión, conjuntamente con el expediente instruido para la emisión del fallo recurrido. El recurso de revisión tiene por objeto que la autoridad competente revoque, modifique o confirme las resoluciones o actos que se reclaman, respecto de los recursos de reconsideración que se interpongan por los interesados. El plazo para la interposición del recurso de revisión será de diez días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación al recurrente de la resolución respectiva.

Art. 73º.- El secretario ejecutivo del Consejo Estatal resolverá el recurso de revisión y si ante él se hubiere interpuesto directamente la revisión, requerirá a la autoridad inferior la remisión inmediata del expediente instruido para la emisión del fallo recurrido, la que deberá enviarlo en un lapso no mayor de tres días hábiles. Recibido el expediente, el secretario ejecutivo deberá dictar la resolución que corresponda dentro de un plazo de diez días hábiles. Sólo en el caso que el recurrente ofrezca pruebas supervenientes a las aportadas ante la autoridad inferior, el secretario ejecutivo del Consejo Estatal, a través de la unidad jurídica competente y en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación, señalará día y hora para la celebración de la audiencia en la que se oirá en defensa al recurrente y se desahogarán las pruebas ofrecidas, levantándose acta suscrita por los que en ella hayan intervenido y podrá acordar para su desahogo un término que no excederá de quince días hábiles. El secretario ejecutivo del Consejo Estatal, dictará la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, dentro de los diez días hábiles siguientes al día de la audiencia señalada en el párrafo que antecede, misma que deberá notificarse al interesado en forma personal, en los términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche. En contra de las resoluciones dictadas por el secretario ejecutivo no cabe recurso alguno.

Art. 74º.- Si transcurrido un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso de revisión, no se ha notificado la resolución que corresponda, se entenderá que el recurso ha sido resuelto ratificando la resolución emitida por la autoridad que resolvió la reconsideración impugnada.

Titulo Décimo.

De los Donativos

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Art. 75º.- Todo donativo, en dinero o en especie, otorgado al Centro Estatal o Municipal de Emergencias, tendrá como finalidad formar un Fondo de Contingencias para atención a damnificados, así como para eficiente los servicios que en materia de protección civil, se ofrecen a la población.

Art. 76º.- Todo donativo otorgado a los grupos voluntarios, tendrá como finalidad facilitar el mejor y oportuno servicio a la población. Los grupos voluntarios deberán recibir capacitación, por parte del Centro Estatal o Municipal correspondiente, de conformidad con lo estipulado en la fracción XII del artículo 10 de la presente ley.

Art. 77º.- Los grupos voluntarios que soliciten o reciban donativos, ya sea en efectivo o en especie, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por la ley y su reglamento, debiendo estar inscritos en el Centro Estatal y extender el recibo correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de acuerdo a la ley de la materia.

Art. 78º.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los Ayuntamientos a través de sus Tesorerías y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o. Municipal que estén facultadas para recibir donativos en especie o en efectivo, otorgarán el comprobante correspondiente.

Art. 79º.- El Centro Estatal de Emergencias, por conducto de su director, vigilará y sancionará, en su caso, a los grupos voluntarios que reciban donativos, en especie o en efectivo, a favor de la atención de emergencias y no los destinen a ello, con el objeto de verificar que estos beneficios cumplan con los fines que la ley y su reglamento señalan; de conformidad con el artículo 57 de este mismo ordenamiento; lo anterior sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes penales.

Titulo Decimoprimerº

De la Queja Civil

Capítulo único

Generalidades

Art. 80º.- Toda persona deberá denunciar ante el Centro Estatal o Municipal de Emergencias, que corresponda, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo o de alto riesgo;

Art. 81º.- La queja civil podrá ejercitarse por cualquiera persona bastando, para darle trámite, el nombre y el domicilio del quejoso o denunciante, así como una relación de los hechos que se denuncian.

Art. 82º.- Una vez recibida la queja, la autoridad que la recibió dará parte a las autoridades federales, estatales o municipales, bajo cuya responsabilidad se encuentre la obligación de actuar, técnica o administrativamente, para hacer frente al riesgo o alto riesgo.

Art. 83º.- Tanto el Centro Estatal de Emergencias como los Centros Municipales, respectivamente, efectuarán conjuntamente las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados y tomarán las medidas que el caso amerite.

Art. 84º.- Cuando por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente ley, se hubieren ocasionado daños o perjuicios, el o los interesados podrán solicitar al Centro Estatal, por conducto del Centro Municipal que corresponda, la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá el valor que la autoridad jurisdiccional le otorgue de conformidad con la materia de su competencia.

Art. 85°.- El Sistema Estatal de Protección Civil, por conducto de sus diferentes áreas, atenderá de manera permanente al público en el ejercicio de la queja civil, para ello, difundirán ampliamente el domicilio y números telefónicos destinados a recibir la misma.

Art. 86°.- De la queja y de todo el procedimiento referido en este capítulo, se levantará acta circunstanciada; el Centro Estatal por sí o por conducto del Centro Municipal correspondiente, tendrá la obligación de informar al denunciante del trámite dado a su queja.

Art. 87°.- Los funcionarios del Sistema Estatal de Protección Civil que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior, incurrirán en responsabilidad, debiendo ser sancionados conforme a lo que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



TRANSITORIOS:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Tercero.- El Gobernador del Estado, dentro de los sesenta días naturales a la fecha señalada en el artículo Primero que antecede, procederá a expedir y publicar las modificaciones que amerite el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Campeche, con el propósito de adecuarlo a los términos de este decreto.

Cuarto.- El Consejo Estatal de Protección Civil procederá a expedir y publicar el reglamento interior del Centro Estatal de Emergencias en un plazo similar al indicado en el artículo anterior.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Campeche, Campeche, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dos.- **C. Juan José Boeta Tous, Diputado Presidente.- C. Vicente Castellot Castro, Diputado Secretario.- C. Jorge Jiménez Domínguez, Diputado Secretario.- Rúbricas.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado, lo sanciono; mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en Campeche; a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil dos.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, L.A. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CURÍ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO.- RÚBRICAS.**

Justo y Solidario
H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 · 2 0 1 2

ANEXO 5

Localidades susceptibles a inundación en comunidades rurales del Municipio de Champotón

CHAMPOTÓN

Justo y Solidario

H. AYUNTAMIENTO

2 0 0 9 - 2 0 1 2



LOCALIDADES DE RIESGOS POR INUNDACIÓN



Localidades con mayor riesgo de inundación



Localidades con riesgo moderado de inundación.

Pueden clasificarse por recurrencia del fenómeno y por cantidad de población afectada.

LOCALIDAD	LONGITUD	LATITUD	RIESGO	POB. TOTAL	POB. MASC.	POB. FEM.	TOT. VIVE NDA	POB. AFECTABLE	VIVIENDAS AFECTABLES
Aquiles Serdán	90°42' 50"	18°57' 47"		776	412	364	157	776	157
Canasayab	90°33' 55"	19°17' 49"		229	108	121	45	229	45
Dzacabuchen	90°42' 32"	19°02' 26"		356	185	171	80	356	80
Gral. Ortiz Ávila	90°43' 34"	18°58' 01"		542	269	273	107	542	107
Pixoyal	90°35' 56"	18°56' 03"		725	375	350	160	725	160
San Antonio del Rio	90°33' 15"	19°19' 16"		178	82	96	41	178	41
San Pablo Pixtun	90°43' 55"	19°07' 58"		1308	655	653	271	1308	271
Ulises Sansores	90°36' 48"	19°17' 05"		164	93	71	40	164	40
Ulumal	90°37' 24"	19°16' 18"		683	331	352	160	683	160
Xbacab	90°43' 19"	18°56' 26"		1453	774	709	305	1453	305
5 de Febrero	90°37' 55"	18°51' 20"		762	388	374	147	762	147
Miguel Colorado	90°39' 19"	18°47' 02"		797	416	381	169	797	169
Moquel	90°40' 22"	19°21' 07"		697	318	379	177	697	177
San Juan Carpizo	90°28' 11"	19°17' 58"		306	159	147	59	306	59
San Miguel	90°27' 58"	19°18' 09"		173	86	87	34	173	34
Vicente Guerrero	90°43' 54"	19°13' 08"		303	160	143	77	303	77
Villamadero	90°42' 05"	19°31' 36"		3252	1654	1598	772	3252	772
Yohaltun	90°18' 53"	19°00' 04"		529	265	264	113	529	113

ANEXO 6

Localidades de riesgo por incomunicación en comunidades rurales del Municipio de Champotón





LOCALIDADES DE RIESGOS POR INCOMUNICACIÓN



Localidades con mayor riesgo de incomunicación



Localidades con riesgo moderado de incomunicación.

Pueden clasificarse por recurrencia del fenómeno y por cantidad de población afectada.

NOMBRE DE LA LOCALIDAD	LONGITUD	LATITUD	CLAS. DE RIESGO	POB. TOTAL	POB. MASC.	POB. FEMEN.	TOTAL VIVENDA	POB. AFECTABLE	VIVIENDAS AFECTABLES
Coronel José Ortiz Ávila	90°43' 34"	18°58' 01"		542	269	273	107	542	107
Moquel	90°40' 22"	19°21' 07"		697	318	379	177	697	177
San Antonio del Rio	90°33' 15"	19°19' 16"		178	82	96	41	178	41
San Juan Carpizo	90°28' 11"	19°17' 58"		306	159	147	59	306	59
San Miguel	90°27' 58"	19°18' 09"		173	86	87	34	173	34
Ulises Sansores	90°36' 48"	19°17' 05"		164	93	71	40	164	40
Ulumal	90°37' 24"	19°16' 18"		683	331	352	160	683	160

ANEXO 7

Plano de las Zonas inundables de la ciudad de Champotón

CHAMPOTÓN

Justo u Solidario

ZONAS INUNDABLES DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN



SÍMBOLOGIA
ZONAS
INUNDABLES

COLONIAS QUE SE INUNDAN

1. ARENAL
2. CUAUHTEMOC
3. LÁZARO
CARDENAS
4. LAS BRISAS
5. AVENIDA
6. MANGUITOS
7. ASERRADERO
8. V. CARRANZA
9. LAURELES
10. HUANAL
11. FLAMBOYAN



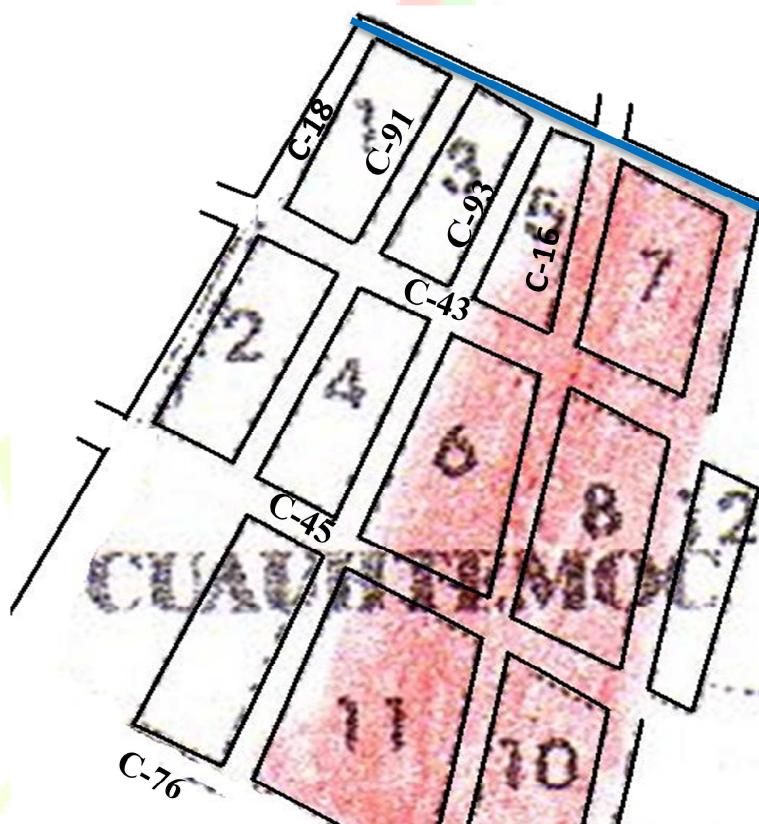
ANEXO 8

Ubicación de los Pozos de Absorción de la ciudad de Champotón



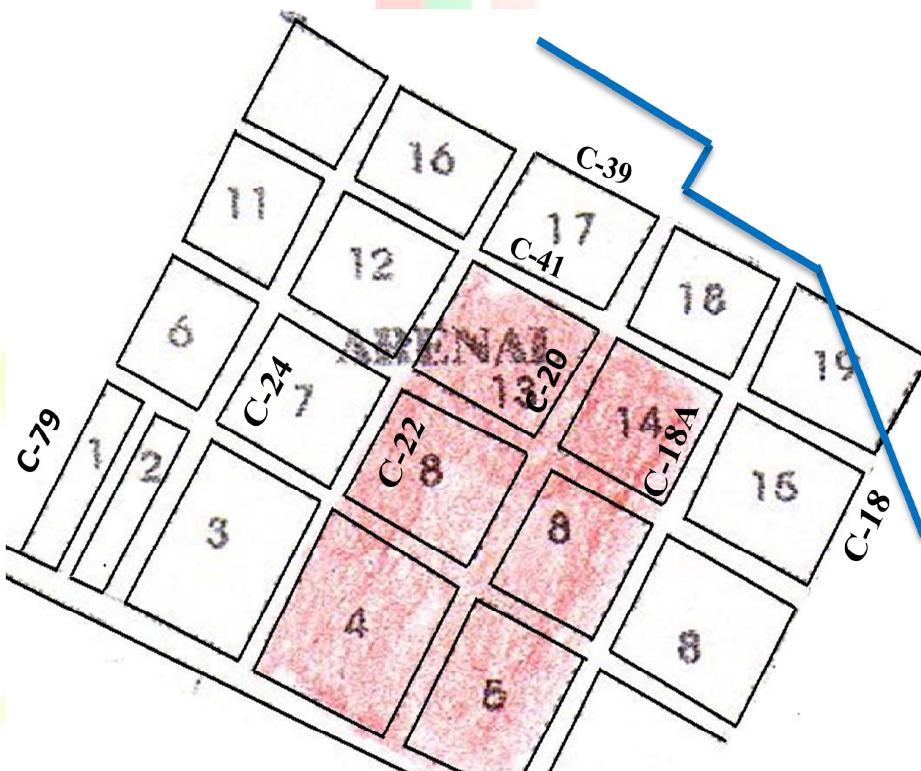
PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTONPROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

CUAUHTÉMOC



PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTONPROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

ARENAL



► DREN DE LAS C-39 Y 35.

EL DREN SE ENCUENTRA OBSTRUIDO POR
LA M A L E Z A .

SE RECOMIENDA LIMPIAR DREN PARA
EVITAR INUNDACIONES EN LAS COLONIAS
QUE COMPRENDE .



ZONA QUE SE INUNDA.

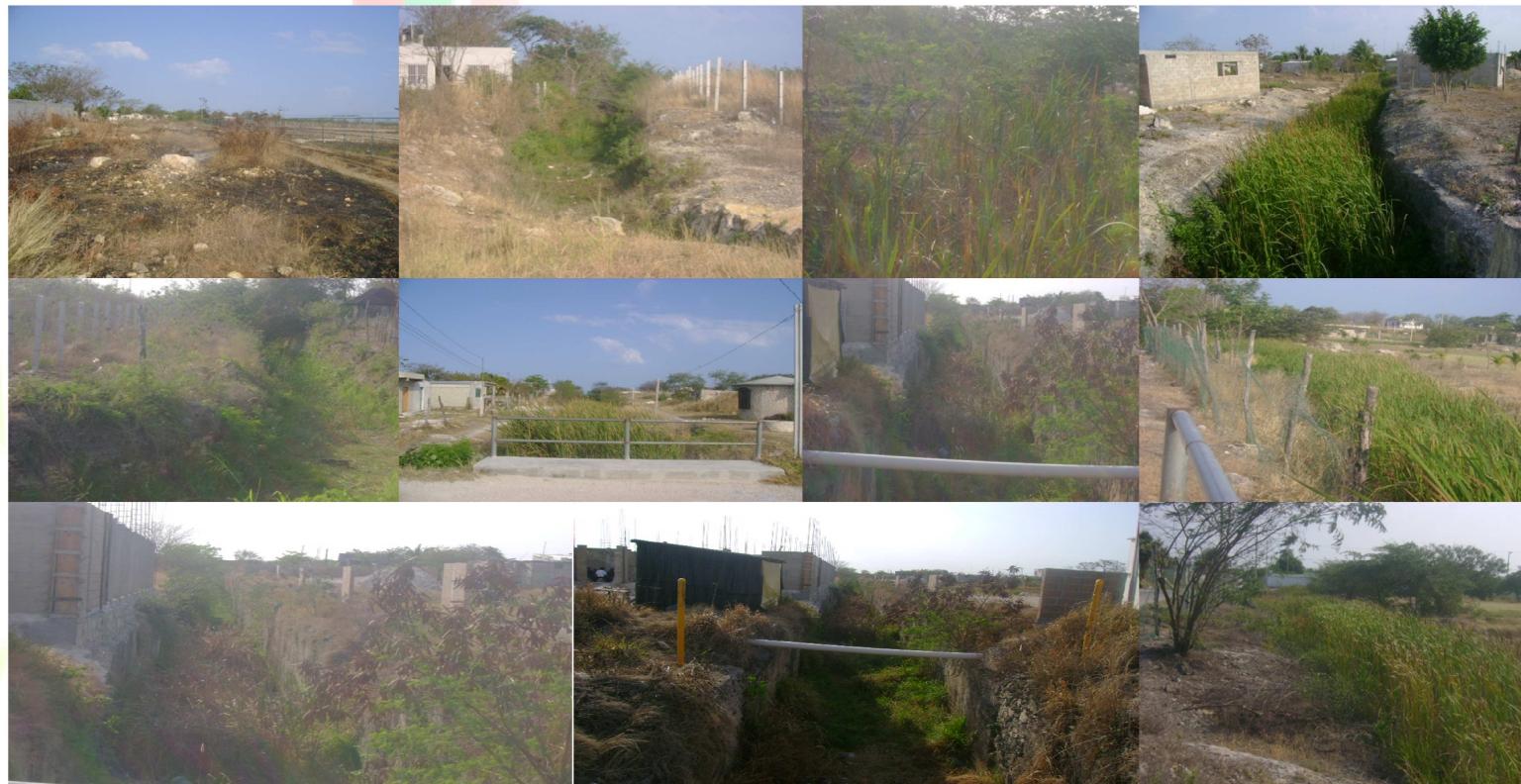


DREN.

Justo u Solidario



DREN DEL ARENAL Y CUAUHTÉMOC



Justo y Solidario

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTÓNPROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTÓN

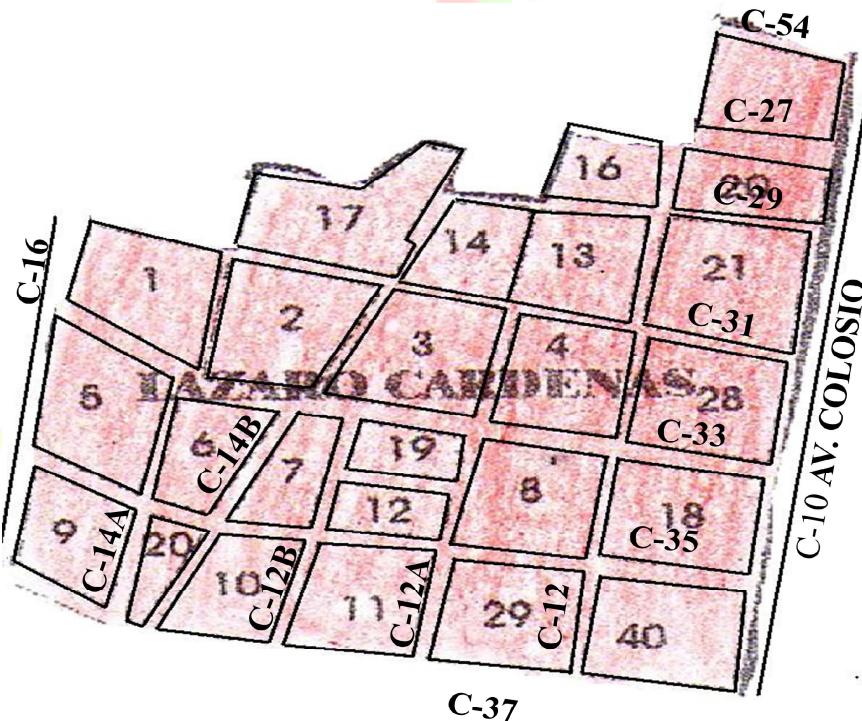
LAS BRISAS



- POZO 1(C-18 / 31 Y 29).
- POZO 2(C-16 X AV. EUGENIO ECHEVERRÍA).
- POZO 3 Y 4(AV. EUGENIO ECHEVERRÍA / C-12 Y AV. COLOSIO).
- POZO 1
SU REGISTRO ESTA CON BASURA,
NO CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU
REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.
- POZO 2
SU REGISTRO ESTA CON BASURA,
EL ADEME (RANURAS) DEL POZO NO SE VEN
POR LA BASURA Y SU REJILLA ESTA EN BUEN
ESTADO.
- POZO 3
SU REGISTRO ESTA CON BASURA,
EL ADEME (RANURAS) DEL POZO NO SE VEN
POR LA BASURA Y SU REJILLA ESTA EN BUEN
ESTADO.
- POZO 4
SU REGISTRO ESTA CON BASURA, EL POZO
TIENE BASURA.
SE RECOMIENDA LIMPIAR ANTES QUE
COMIENCE LA TEMPORADA DE LLUVIAS PAR
EVITAR INUNDACIONES

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

LÁZARO CÁRDENAS

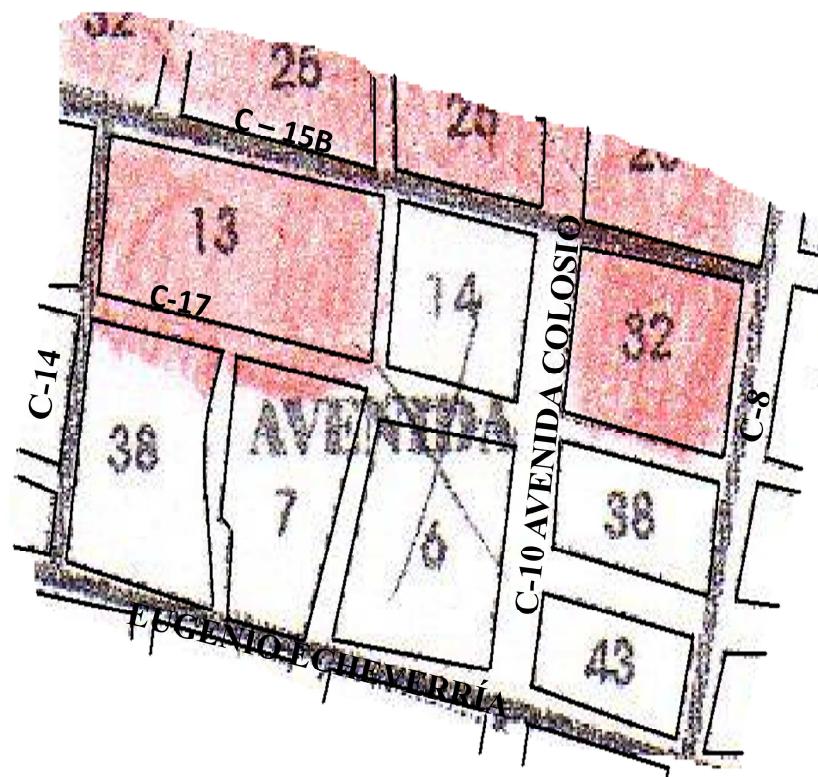
PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

EN LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS SE EVITAN LAS INUNDACIONES CON EL DRENAGE QUE SE ENCUENTRA EN LAS COLONIAS VECINAS EL "ARENAL Y CUAUHTÉMOC".

ÁREA QUE SE INUNDA.

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

AVENIDA

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

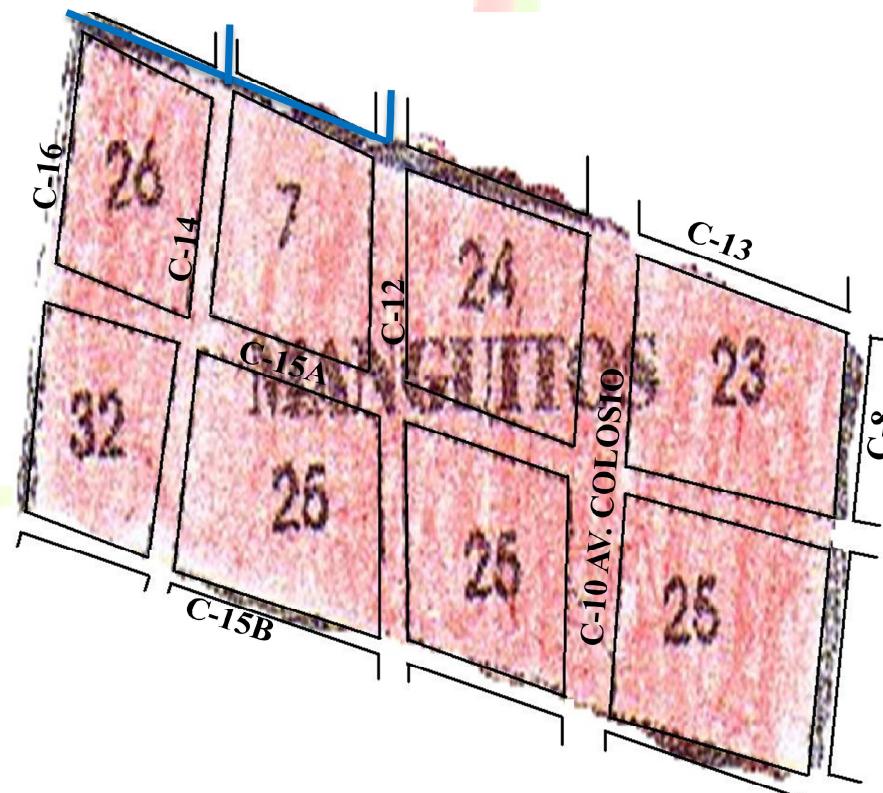
EN LA COLONIA AVENIDA SE EVITAN LAS INUNDACIONES ,CON EL DRENAGE QUE SE ENCUENTRA EN LA COLONIA VECINA EL "ASERRADERO".

ÁREA QUE SE INUNDA.

Justo u Solidario

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTONPROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

MANGUITOS



➤ DRENAJE DE LA C-13.

LAS REJILLAS DEL DRENAJE SE ENCUENTRAN OBSTRUIDAS POR BASURA.

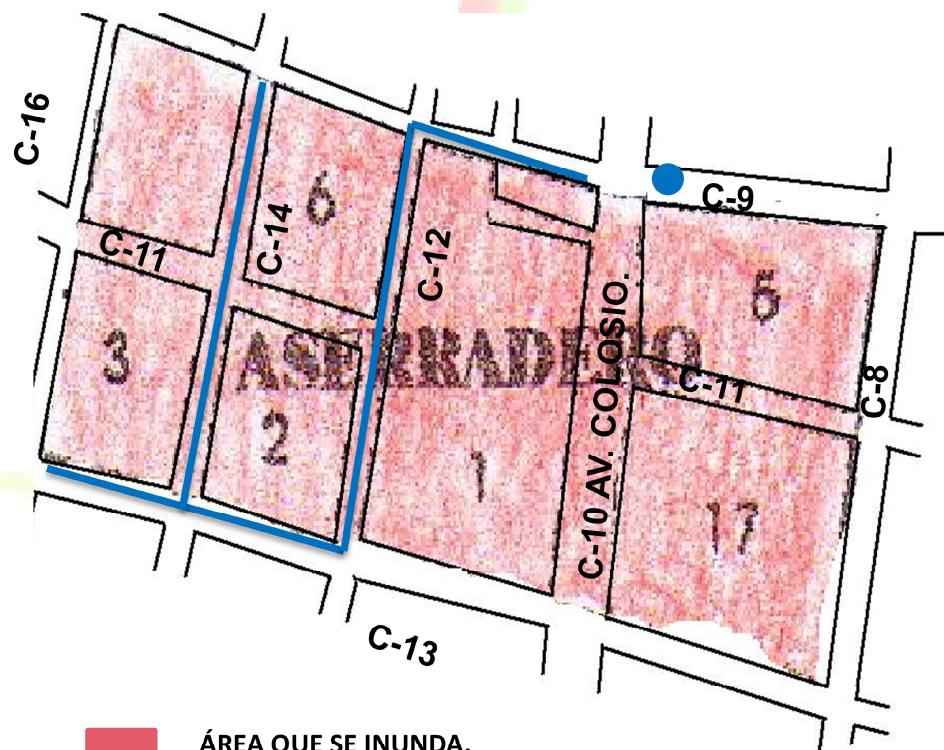
SE RECOMIENDA LIMPIAR PARA EVITAR QUE SE OBSTRUYA Y NOS PROVOQUE INUNDACIONES EN LA COLONIA.

ÁREA QUE SE INUNDA.

DRENAJE.

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTONPROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

ASERRADERO



- DRENAGE DE LA C-14 / 6 Y 13, C-12 / 6 Y 13, C-9/ 13 Y 5 Y LA C- 13.
- POZO 5 (C-9/ AV. COLOSIO Y C-8).

POZO 5

NO CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y ESTA AL NIVEL DE LA CALLE, SU REJILLAS ESTÁN EN BUEN ESTADO.

EL DRENAGE DE LAS CALLES ANTES MENCIONADAS NO CUENTAN CON REJILLAS.

SE RECOMIENDA LIMPIAR Y PONER LAS REJILLAS PARA EVITAR QUE OCASIONE UN ACCIDENTE Y NOS PROVOQUE UNA INUNDACIÓN EN LA COLONIA.

DRENAGE.
POZO DE ABSORCIÓN.

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTÓN

DRENAJE DEL ASERRADERO

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTÓN



VENUSTIANO CARRANZA



● POZO DE ABSORCIÓN.

■ ÁREA QUE SE INUNDA.

➤ POZO 6(C-14 X 7) .

➤ POZO 7(C-5 / 14 Y 12).

➤ POZO 8(C-3/ 14 Y 12).

➤ POZOS 9 Y 10 (C-3 X 12).

POZO 6

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, NO CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

POZO 7

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, EL ADEME (RANURAS) DEL POZO NO SE VEN POR LA BASURA Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

POZO 8

EL REGISTRO Y EL POZO ESTA TOTALMENTE OBSTRUIDO POR LA BASURA Y EL LODO.

POZO 9

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, NO CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

POZO 10

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, NO CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

SE RECOMIENDA LIMPIAR PARA EVITAR INUNDACIONES EN LA COLONIA.



LAURELES



➤ POZO 11 Y 12 (C-12 / 1 Y 41).

➤ POZO 13, 14 Y 15 (C-41 / 39 Y 41).

➤ POZO 16 (CALLE 1 / 3 Y 41).

POZO 11 Y 12.

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, NO CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

POZO 13.

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, NO CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

POZO 14.

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, NO SE VE EL ADEME POR LA BASURA Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

POZO 15.

SU REGISTRO ESTA LLENO DE BASURA, NO SE VE EL ADEME POR LA BASURA.

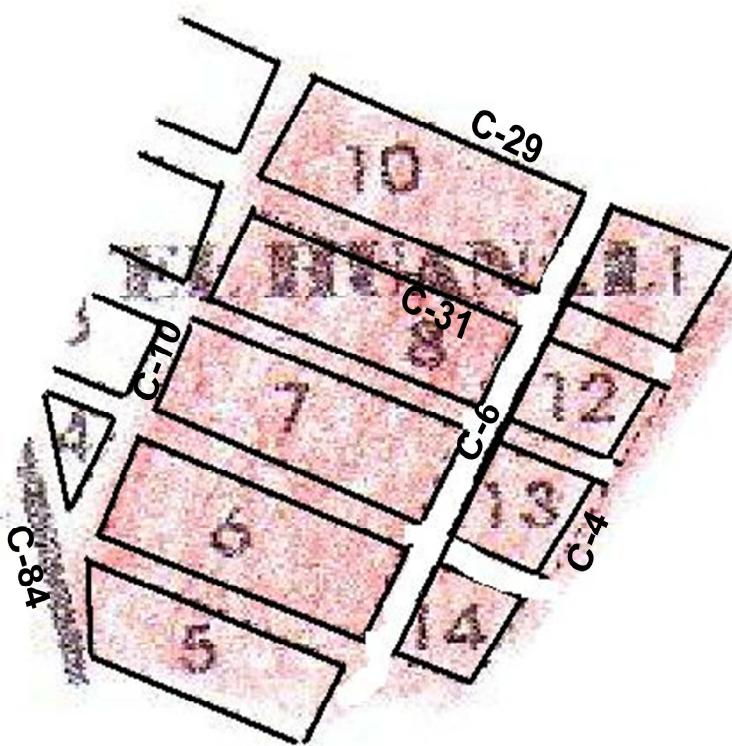
POZO 16.

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, NO SE VE EL ADEME POR LA BASURA, REJILLA EN BUEN ESTADO.

SE RECOMIENDA LIMPIAR PARA EVITAR INUNDACIONES EN LA COLONIA.

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

HUANAL

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

LA COLONIA NO CUENTA CON POZOS DE ABSORCIÓN.

CUENTA CON UN DESAGÜE NATURAL

SE RECOMIENDA HACER POZOS DE ABSORCIÓN Y LIMPIAR EL DESAGÜE NATURAL PARA EVITAR INUNDACIONES EN TEMPORADA DE LLUVIA.

 ÁREA QUE SE INUNDA.

Justo u Solidario

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

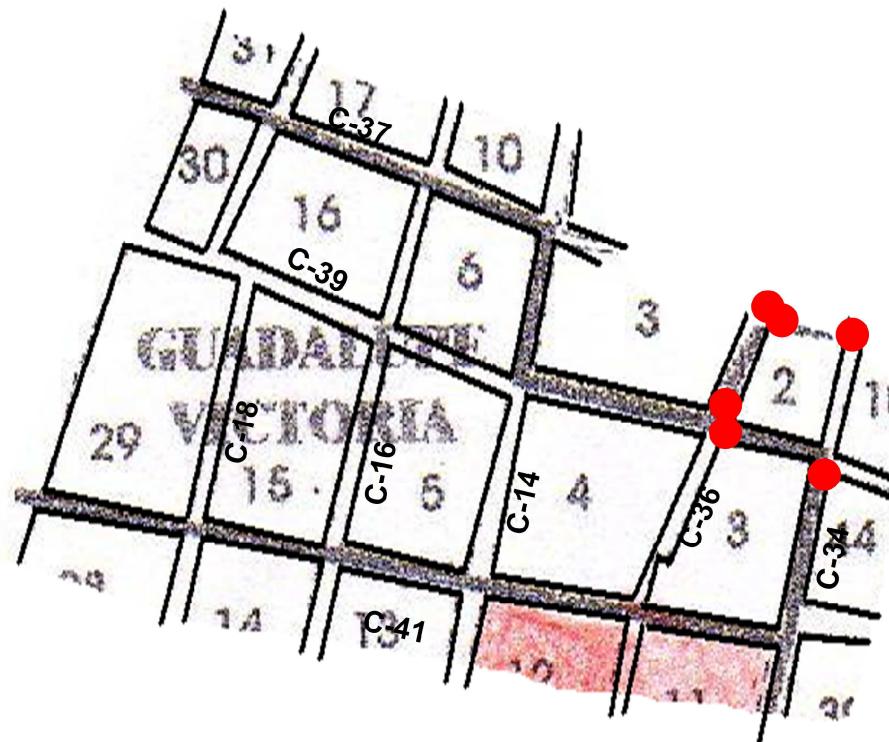
HUANAL

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

ESTE ES EL DESAGÜE NATURAL DE LA COLONIA.

HABRÍA QUE PONER UN ALCANTARILLADO QUE ATRAVIESEN LAS CALLES HACIA EL DESAGÜE NATURAL PARA EVITAR QUE SE ESTÉN ROMPIENDO LA CALLE Y HACER UNOS POZOS DE ABSORCIÓN PARA EVITAR INUNDACIONES.

GUADALUPE VICTORIA



➤ POZOS 17 Y 18 (C- 36 x 39).

➤ POZO 19 Y 20 (C-37 x 36).

➤ POZO 21 (C-34 x 37).

➤ POZO 22 (C- 34 X 39).

POZO 17

NO CUENTA CON TAPA Y TIENE BASURA.

POZO 18.

REGISTRO CON BASURA, EL ADEME (RANURAS) NO SE VE POR LA BASURA, REJILLAS EN BUEN ESTADO.

POZO 19

REGISTRO CON BASURA, EL ADEME (RANURAS) NO SE VE POR LA BASURA, REJILLAS EN BUEN ESTADO.

POZO 20

REGISTRO CON BASURA, EL ADEME(RANURAS) NO SE VE POR LA BASURA, REJILLAS EN BUEN ESTADO.

POZO 21

ESTA LIMPIO.

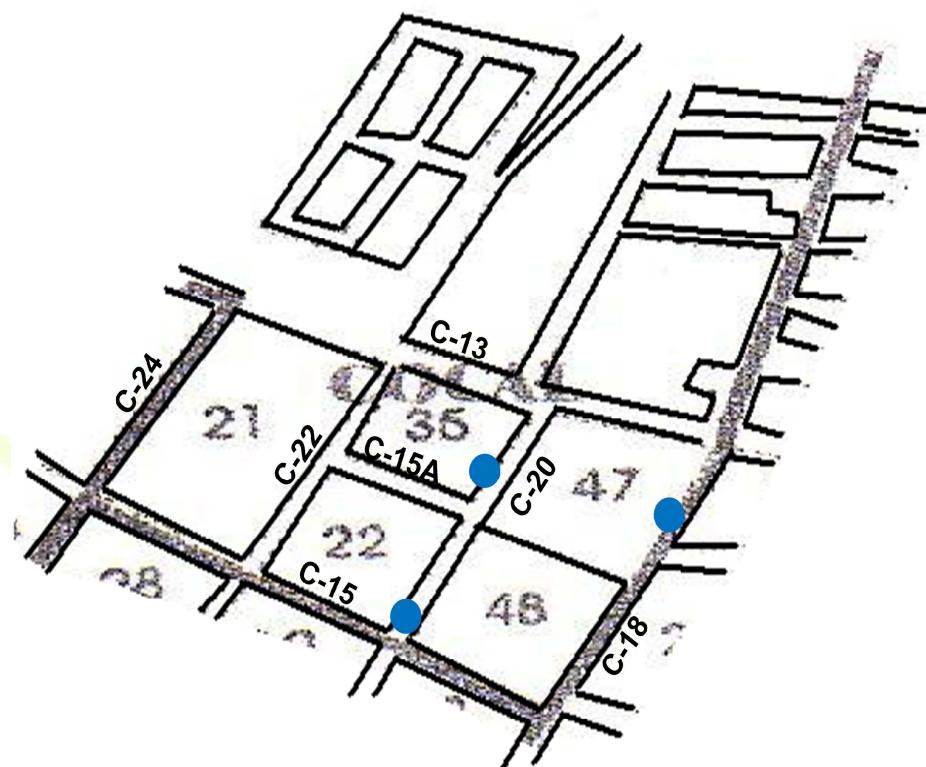
POZO 22

REGISTRO CON BASURA, EL ADEME (RANURAS) NO SE VE POR LA BASURA, REJILLAS EN MAL ESTADO.

SE RECOMIENDA LIMPIAR PARA EVITAR INUNDACIONES Y PONER REJILLAS PARA EVITAR ACCIDENTES.

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTONPROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

COCAL



➤ POZO 25 (C-18 / 15 A Y 13).

➤ POZO 24 (C-20 / 15 A Y 13).

➤ POZO 23 (C-15 / 19 Y 15 A).

POZO 23

REGISTRO CON BASURA, NO SE VE EL ADEME (RANURAS) POR LA MALEZA Y BASURA, REJILLAS EN BUEN ESTADO.

POZO 24

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, SI CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

POZO 25

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, SI CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

SE RECOMIENDA LIMPIAR PARA EVITAR INUNDACIONES EN TIEMPO DE LLUVIA.

POZO DE ABSORCIÓN.

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTONPROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

POZO DEL MONTE



➤POZO 26 (C- 19 / 20 Y 22).

➤POZO 27(C- 19 / 24 Y 22).

POZO 26

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, SI CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

POZO 27

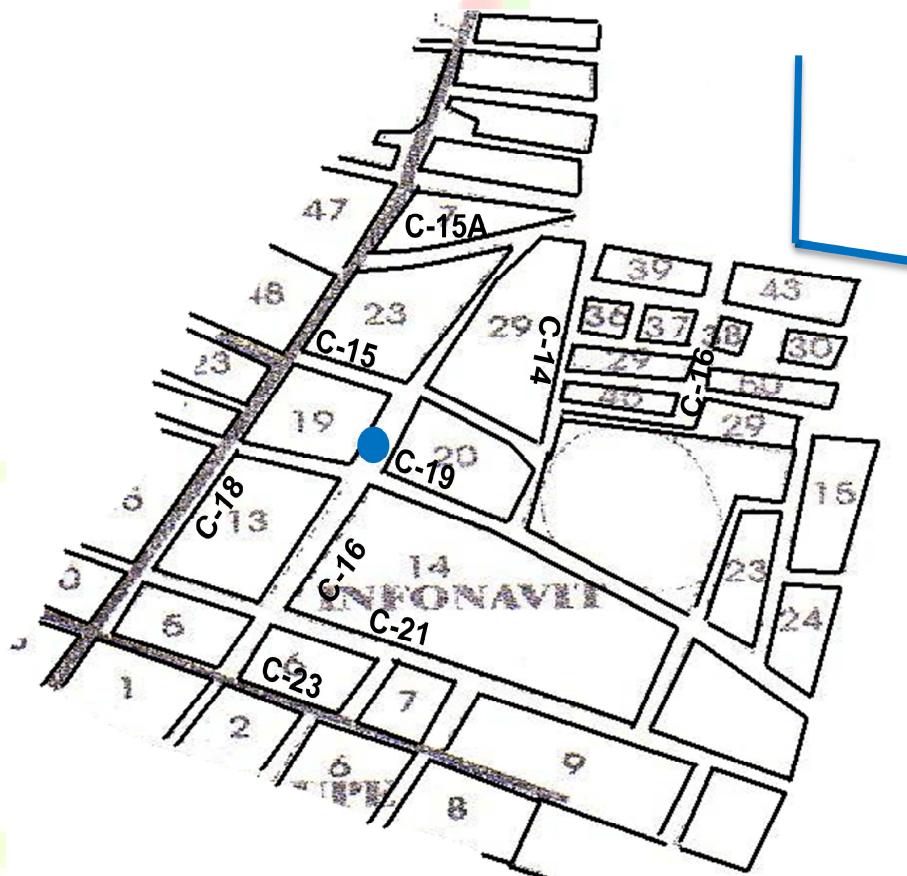
SU REGISTRO ESTA CON BASURA, SI CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

SE RECOMIENDA LIMPIAR LOS POZOS PARA EVITAR INUNDACIONES EN LA COLONIA.

POZO DE ABSORCIÓN.

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTONPROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

INFONAVIT



- POZO 28 C-16/15 Y 19.
- EL DREN DE LA C-15 A X 16.

POZO 28

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, SI CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

DREN

ESTA SUCIO POR LA MALEZA Y LA BASURA.

SE RECOMIENDA LIMPIAR LOS POZOS Y EL DREN PARA EVITAR INUNDACIONES EN TIEMPO DE LLUVIA.

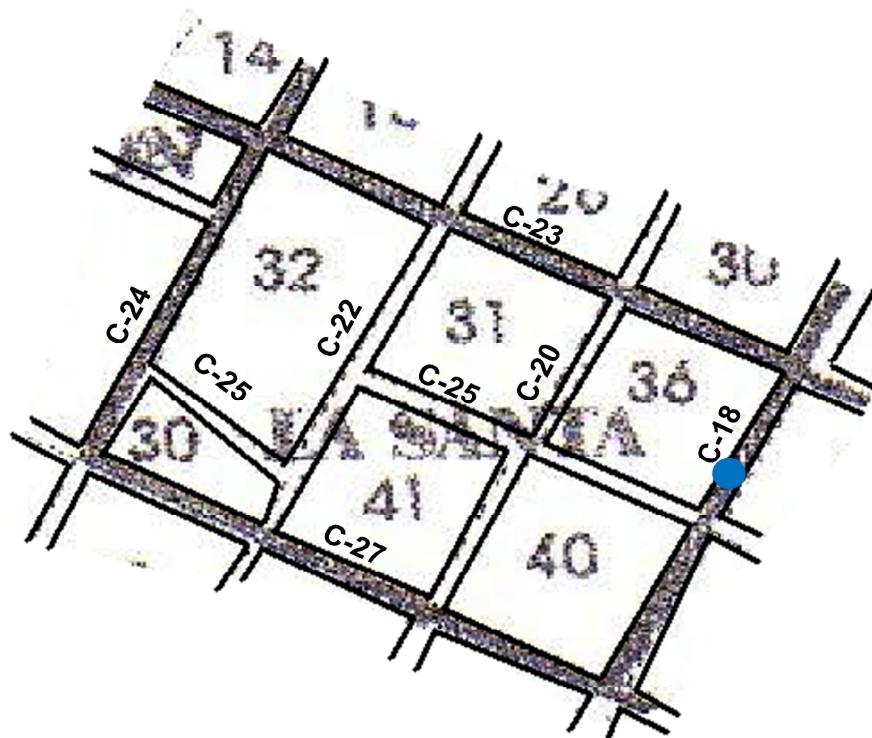
POZO DE ABSORCIÓN.

DREN.

Justo u Solidario



LA ZANJA



➤ POZO 29 (C-18 / 23 Y 25).

POZO 29

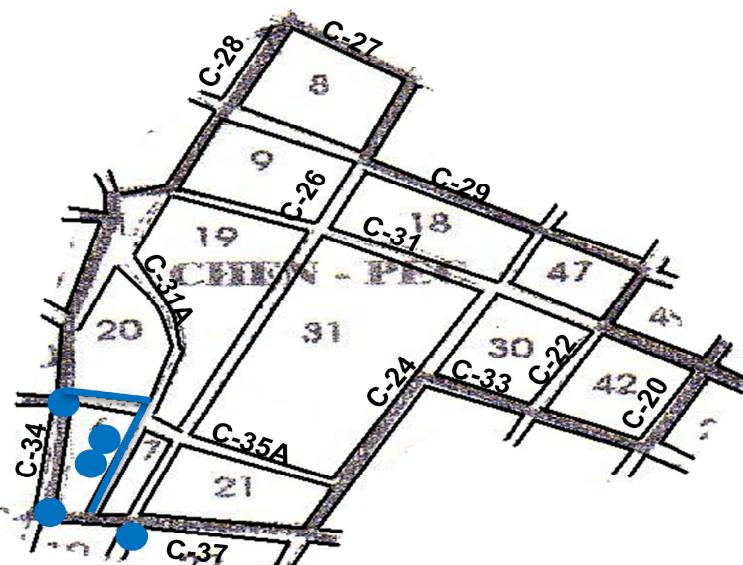
SU REGISTRO ESTA CON BASURA, SI CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

SE RECOMIENDA LIMPIAR PARA EVITAR INUNDACIONES EN LA COLONIA.

POZO DE ABSORCIÓN.

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

CHEN-PEC

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

- POZO 33(C- 34 X 35 A).
- POZO 30(C- 37 / 31 Y 34).
- POZO 34 C- 26 X 37
- POZO 31 Y 32 C- 31 A / 35 A Y 37.

POZO 30

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, NO CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

POZO 31

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, NO CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

POZO 32

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, NO CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

POZO 33

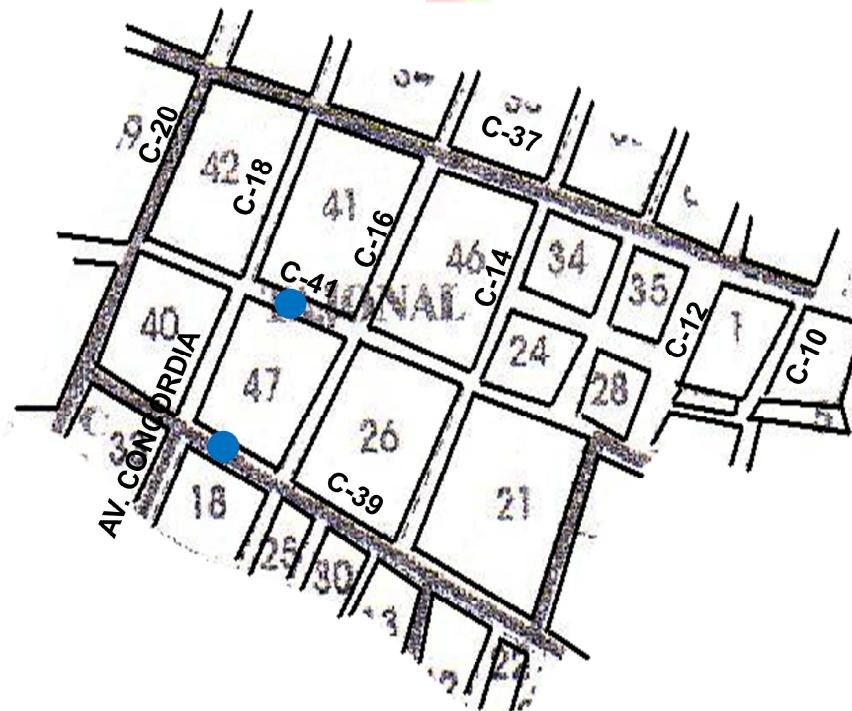
SU REGISTRO ESTA CON BASURA, NO SE VE EL ADEME (RANURAS) POR LA MALEZA Y BASURA, Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

POZO 34

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, NO SE VE EL ADEME (RANURAS) POR LA MALEZA Y BASURA, Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.
EL DRENAGE NO CUENTA CON TAPAS.



TAJONAL



- POZO 37 (C- 41/ 18 Y 16 C-39 / AV. CONCORDIA Y 16).

POZO 37

ESTA TOTALMENTE OBSTRUÍDO POR LODO Y
BASURA.

POZO 38

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, SI CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

SE RECOMIENDA LIMPIAR PARA EVITAR
INUNDACIONES EN LA COLONIA.



POZO DE ABSORCIÓN.

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTONPROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

CARDENAL



- POZO 35 (C-33 / 18 Y 16).
- POZO 36 (C-18 / 33 Y 37).

POZO 35

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, NO CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

POZO36

LO TAPARON CUANDO PAVIMENTARON LA CALLE.

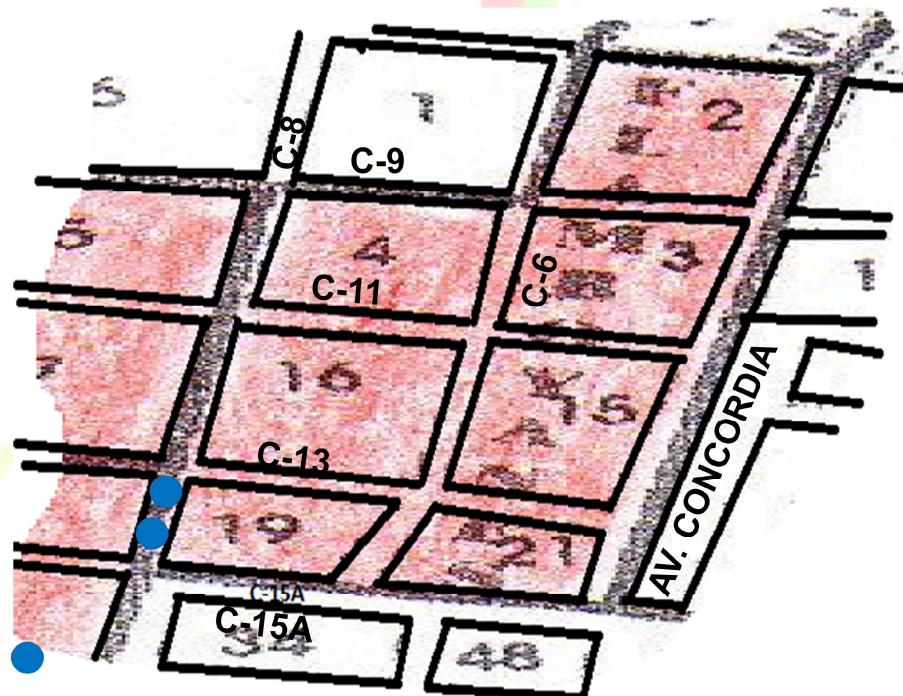
SE RECOMIENDA LIMPIAR PARA EVITAR INUNDACIONES .

● POZO DE ABSORCIÓN.

Justo u Solidario

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTONPROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

FLAMBOYANES



ZONA QUE SE INUNDA.

POZO DE ABSORCIÓN..

➤ POZO 42 Y 43 (C- 8 / 15 A Y 13).

➤ POZO 44 (C-17 / 8 Y AV. COLOSIO.)

POZO 42

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, EL ADEME (RANURAS) DEL POZO NO SE VEN POR LA BASURA Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

POZO 43

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, EL ADEME (RANURAS) DEL POZO NO SE VEN POR LA BASURA Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

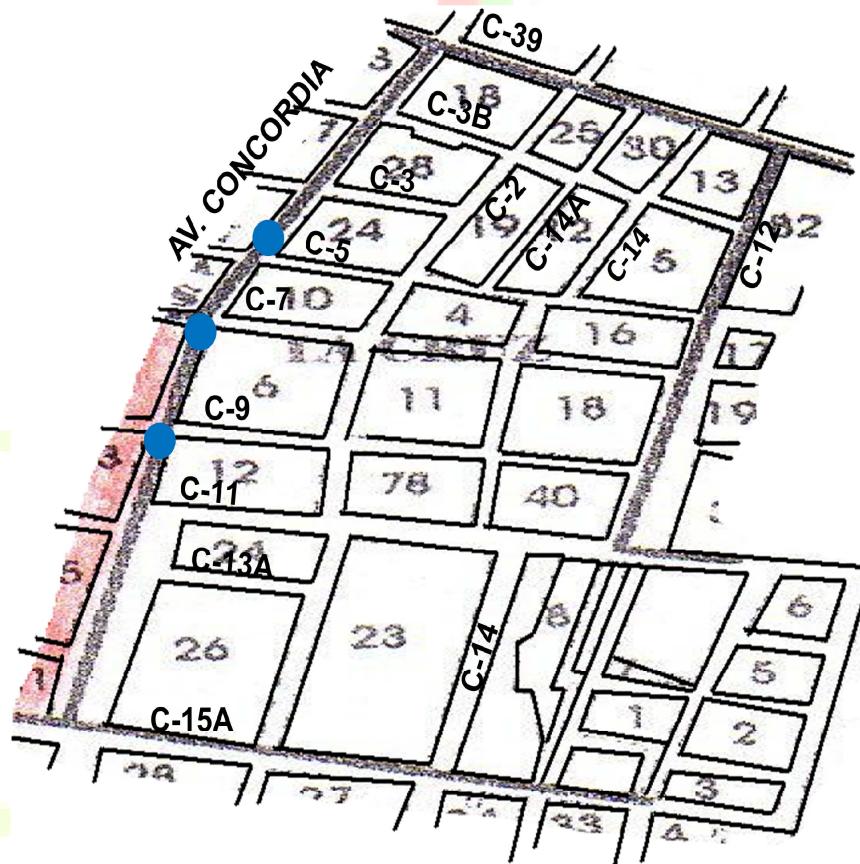
POZO 44

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, NO CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) NI REJILLAS .

SE RECOMIENDA LIMPIAR PARA EVITAR INUNDACIONES EN LA COLONIA.

PROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTONPROTECCIÓN CIVIL
CHAMPOTON

LA CRUZ



- POZO 39(C-5 X AV. CONCORDIA).
- POZO 40(C-7 X AV. CONCORDIA).
- POZO 41(AV. CONCORDIA / 9 Y 11).

POZO 39

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, SI CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

POZO 40

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, SI CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

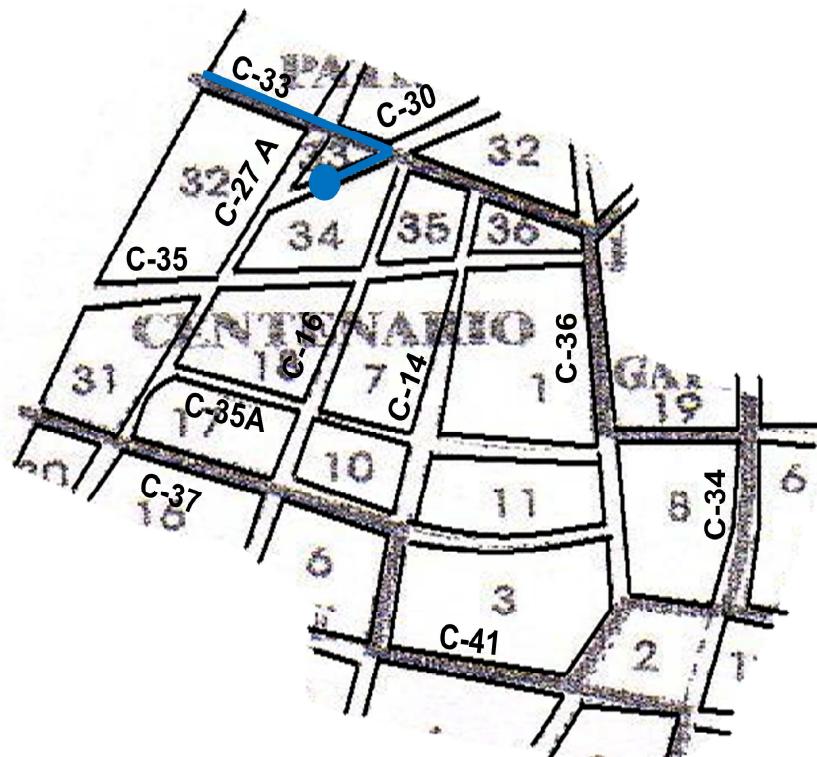
POZO 41

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, SI CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

SE RECOMIENDA LIMPIAR LOS POZOS PARA EVITAR INUNDACIONES EN LA COLONIA.

POZO DE ABSORCIÓN.

CENTENARIO



- POZO 45(C- 30 / 27 A Y 16).
- DRENAGE EN LAS C-30 Y 33.

POZO 45

SU REGISTRO ESTA CON BASURA, SI CUENTA CON EL ADEME (RANURAS) Y SU REJILLA ESTA EN BUEN ESTADO.

EL DRENAGE ESTA OBSTRUÍDO POR LA BASURA Y CUENTA CON TODAS SUS TAPAS.

SE RECOMIENDA LIMPIAR EL POZO Y EL DRENAGE PARA EVITAR INUNDACIONES EN TIEMPO DE LLUVIA.

POZO DE ABSORCIÓN.

DRENAGE

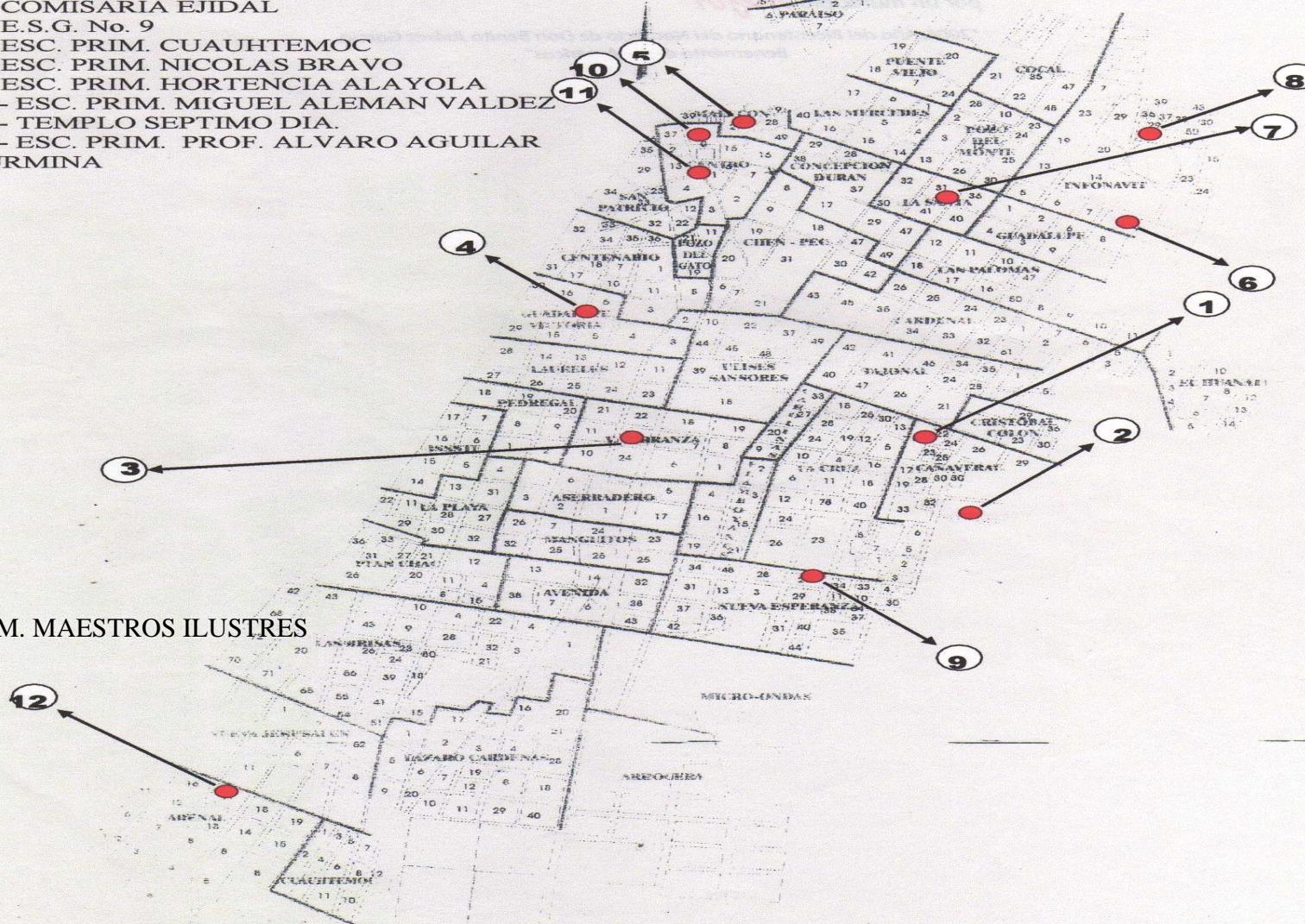
Justo u Solidario

ANEXO 9

Mapa de ubicación de los Refugios Temporales en la Cabecera Municipal

**UBICACIÓN DE LOS REFUGIOS
TEMPORALES EN LA
CABECERA MUNICIPAL.**

- 1.- C.E.T.I.S. No. 82
 - 2.- ICAT. No. 1
 - 3.- ESC. PRIM. ARQ. CARLOS M. LAZO
 - 4.- ESC. PRIM. GUADALUPE VICTORIA
 - 5.- COMISARIA EJIDAL
 - 6.- E.S.G. No. 9
 - 7.- ESC. PRIM. CUAUHTEMOC
 - 8.- ESC. PRIM. NICOLAS BRAVO
 - 9.- ESC. PRIM. HORTENCIA ALAYOLA
 - 10.- ESC. PRIM. MIGUEL ALEMAN VALDEZ
 - 11.- TEMPLO SEPTIMO DIA.
 - 12.- ESC. PRIM. PROF. ALVARO AGUILAR
- CURMINA



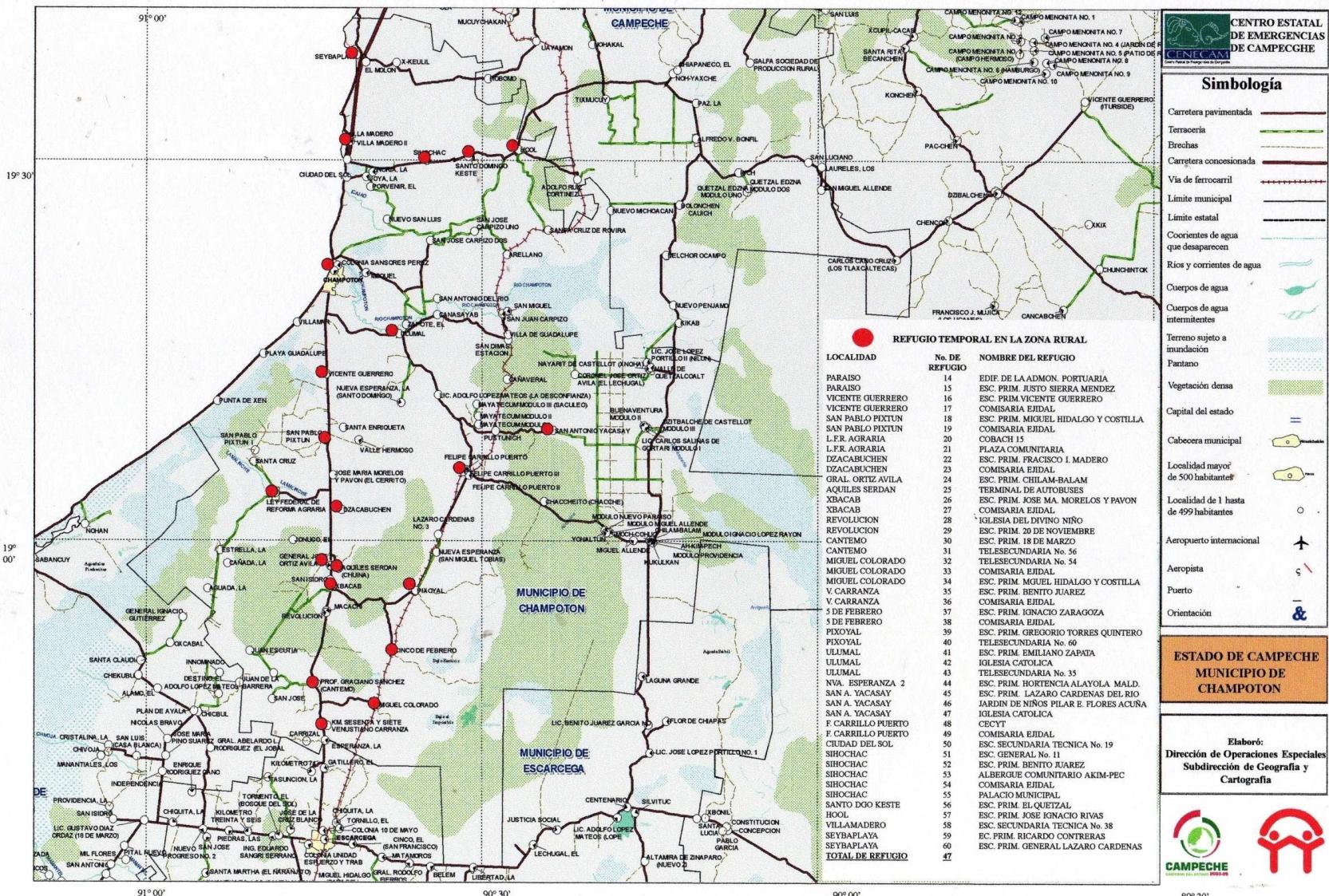
ANEXO 10

Mapa de ubicación de los Refugios Temporales en comunidades rurales



PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS CHAMPUTÓN

2010



89° 30'

Justo u Solidario

225